

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS**



**EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS ACUERDOS DE PAZ
EN RELACIÓN A LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE
LA GUERRA CIVIL**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR:

**CORTEZ MARTÍNEZ, MARTHA YESENIA
RAMOS MERINO, OSCAR MAURICIO**

DOCENTE ASESOR:

LICENCIADO FRANCISCO ELISEO ORTIZ RUIZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2018

TRIBUNAL CALIFICADOR

ING. RENE MAURICIO MEJIA MENDEZ
(PRESIDENTE)

LIC. ERIC NAPOLEON LOPEZ AGUILA
(SECRETARIO)

LIC. FRANCISCO ELISEO ORTIZ RUIZ
(VOCAL)

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MSC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
RECTOR

DR. MANUEL DE JESUS JOYA ABREGO
VICERECTOR ACADÉMICO

ING. AGR. NELSON BERNABE GRANADOS ALVARADO
VICERECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. CRISTOBAL HERNAN RIOS BENITEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARIN
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFAN MATA
DECANA

DR. JOSE NICOLAS ASCENCIO HERNANDEZ
VICEDECANO

MSC. JUAN JOSE CASTRO GALDAMEZ
SECRETARIO

LIC. RENE MAURICIO MEJIA MENDEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

LIC. DIGNA REINA CONTRERAS DE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROCESOS DE GRADUACION

MSC. MARIA MAGDALENA MORALES DE HERNÁNDEZ
**COORDINADORA DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA
DE CIENCIAS JURÍDICAS**

AGRADECIMIENTOS

MARTHA YESENIA CORTEZ MARTINEZ

A DIOS TODO PODEROSO Por darme la vida, la sabiduría, fuerzas para lograr cada una de mis metas, por permitirme culminar mi carrera universitaria con éxito, cuidarme en todo momento y guiarme por el camino correcto.

A MIS PADRES VILFREDO CORTEZ Y ANTONIA MARTINEZ DE CORTEZ Por su amor incondicional, apoyo, dedicación, esfuerzo, paciencia, por creer siempre en mí y ser mis mayores ejemplos en la vida, siendo ellos el motor que me impulsa a ser mejor cada día y mi más grande motivación para lograr mis metas.

A MI ABUELITA MARTHA ELENA CORTEZ Por su amor abnegado, mi ángel protector en todo momento, quien con su ternura me consoló cuando más lo necesité, quien siempre me apoyo y con sus palabras de sabiduría me ayudo a superar cada dificultad en mi vida, gracias por haber sido la mejor abuelita del mundo, siempre estará en mi corazón.

A MI HERMANA WENDY ROXANA CORTEZ MARTINEZ Por su amor, su apoyo en cada momento de mi vida, por estar conmigo en las buenas compartiendo mis alegrías y en las malas animándome a superar las dificultades.

A MIS TIOS BENJAMIN CORTEZ Y RODOLFO CORTEZ Por creer siempre en mí, motivarme a seguir adelante y contar con ellos incondicionalmente.

A MI ASESOR DE TESIS LIC. ELISEO ORTIZ Por su orientación, tiempo, apoyo durante el desarrollo de este trabajo, por transmitirme sus valiosos conocimientos y formar parte de mi formación profesional.

A MI COMPAÑERO DE TESIS Por su aporte, tiempo y dedicación en nuestro trabajo, por compartir esfuerzos para superar cada dificultad que se nos presentó y finalizar con éxito esta investigación.

A MIS MAESTROS Por trasmitirme sus conocimientos a lo largo de la carrera universitaria.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco sobre todas las cosas a Dios todo poderoso, por permitirme culminar una etapa de mi carrera, ya que, sin Él, no somos nada.

A mi mamá, Rosa Mirian Merino Peña, por ser para mí un ejemplo día a día de constante lucha, por sus consejos, por sus regaños, por ser mi soporte a lo largo de este tiempo, porque me ha demostrado que para ganarse las cosas hay que luchar y nunca dejarse vencer, definitivamente, este logro es de los dos.

A mi papá, Adán Francisco Ramos, por nunca dejarme solo, porque siempre me demuestra lo orgulloso que se siente de mí, por brindarme su apoyo en todo momento y estar pendiente de cubrir lo que fuera necesario.

A mi hermana, Ingrid Abigail Merino, por aguantarme, por amarme de la forma en como lo hace y apoyarme siempre.

A mi compañera de tesis, Martha Yesenia Cortez Martínez, por brindarme su amistad de forma incondicional, por su paciencia y ayuda en los momentos más difíciles, por enseñarme a creer en mis capacidades y sobre todo, por siempre creer en mí.

A mi asesor de Tesis, Licenciado Francisco Eliseo Ortiz, por ser nuestro mentor en este proceso y compartir sus conocimientos para desarrollar de la mejor manera nuestro trabajo.

A todas las personas que de una u otra manera han sido parte de este proceso, personas a las cuales aprecio y tienen un lugar muy importante en mi vida, ya que definitivamente, sin su ayuda, sin sus consejos, nada de esto sería posible.

Oscar Mauricio Ramos Merino

INDICE

Resumen.....	x
Siglas.....	xi
Introducción	xiii

CAPÍTULO I. LA PROBLEMÁTICA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN RELACIÓN A LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL

1.1 La problemática de la investigación	18
1.1.1 Antecedentes: Guerra Civil (1980-1992).....	18
1.1.2 Momentos de la negociación de los Acuerdos de Paz.....	23
1.1.2.1 Primer momento: Acercamientos para la negociación del Acuerdo de Paz	23
1.1.2.2 Segundo momento: Negociación del Acuerdo de Paz	26
1.1.2.3 Tercer momento: Cumplimiento del Acuerdo de Paz	28
1.2 Alcances de la investigación	31
1.2.1 Alcances conceptuales	31
1.2.2 Alcances Temporales	34
1.2.3 Alcances espaciales	34
1.3 Planteamiento del problema	35
1.3.1 Aspectos coyunturales.....	35
1.3.2 Aspectos históricos.....	36
1.3.3 Aspectos doctrinarios.....	36
1.3.4 Aspectos jurídicos.....	37

CAPÍTULO II. MARCO DE ANÁLISIS

2.1 Marco Histórico (1980-2009).....	38
2.1.1 La Tutela de los derechos de las víctimas de guerra civil.....	38
2.1.1.1 Antecedentes mediatos (1980-1992).....	39
2.1.1.2 Antecedentes inmediatos (1992-2009).....	40
2.1.2 Historia Jurídica de la tutela de los derechos de las víctimas	42
2.1.2.1 Constitución de la Republica	42
2.1.2.2 Leyes secundarias.....	43
2.1.3 Historia doctrinaria de la tutela de los derechos de las víctimas y La Justicia Restaurativa.	44
2.2 Marco Coyuntural (2009-2016)	46
2.2.1 Situación actual de las víctimas de la guerra civil.....	46
2.2.1.1 Cuantificación y ubicación de las víctimas.....	47
2.2.2.3 Tipos de víctima de la guerra civil	49
2.2.2 Situación actual de la tutela de los derechos de las víctimas	52
2.2.3 Factores que inciden en la garantía de los derechos de las víctimas	56
2.3 Marco Doctrinario.....	57
2.3.1 Los Derechos Humanos y su tutela	57
2.3.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.....	57
2.3.1.2 Principios Generales de la Doctrina de los Derechos Humanos	58
2.3.2 Los derechos de las víctimas y su tutela	60
2.3.2.1 Derecho a la Verdad.....	60
2.3.2.2 Derecho a la Justicia	62
2.3.2.3 Derecho a la Reparación.....	62

2.3.3 La Justicia Retributiva.....	63
2.3.4 La Justicia Restaurativa Transicional.....	64
2.3.4.1 Mecanismos de aplicación.....	65
2.3.4.2 Soluciones de la Justicia Restaurativa	66
2.3.4.3 Comparación entre la Justicia Restaurativa y la Justicia Retributiva.....	67
2.3.4 La doctrina adoptada en el Acuerdo de Paz	68
2.3.5 La doctrina adoptada por la Comisión de la Verdad	69
2.4 Marco Jurídico.....	70
2.4.1 Régimen Constitucional de la tutela de las víctimas	70
CAPÍTULO III. LA HIPÓTESIS DEL TRABAJO	
3.1 Presentación de la hipótesis de trabajo	93
3.1.1 Formulación y explicación.....	93
Formulación	93
3.1.2 Extremos de prueba.....	98
3.1.3 Fundamentación de la hipótesis	98
3.1.4 Contextualización	102
3.2 Operacionalización de la hipótesis de trabajo	107
3.2.2 Relaciones entre los indicadores	108
3.2.3 Las preguntas derivadas.....	109
3.2.4 Técnicas de verificación.....	118
CAPÍTULO IV. LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	
4.1 Presentación y explicación de los resultados.....	122
4.2 Interpretación de los resultados	170
4.2.1 En cuanto a la hipótesis.....	170
4.2.2 En cuanto a los objetivos	173
4.2.3 En cuanto al valor jurídico tutelado.....	175

4.3 Resultados metodológicos	177
CAPÍTULO V. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	
5.1 Etapas de la Investigación	179
5.1.1 Etapa de Proyecto	179
5.1.2 Etapa de Diseño	180
5.1.3 Etapa de Ejecución.....	183
5.2 Obstáculos enfrentados	184
CAPÍTULO VI. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	
6.1 Conclusiones.....	186
6.1.1 Generales	186
6.1.2 Particulares.....	187
6.2 Recomendaciones	187
6.2.1 Recomendaciones Inmediatas.....	187
6.2.1.1 Jurídicas	187
6.2.1.2 No jurídicas.....	188
6.2.2 Recomendaciones Mediatas.....	188
6.2.2.1 Jurídicas	188
6.2.2.2 No jurídicas.....	188
6.3 Consideraciones Finales.....	189
Bibliografía.....	191
Anexos.....	200

RESUMEN

El Salvador es uno de los países de América Latina que experimentó un enfrentamiento armado, doce años fueron los que debieron transcurrir para finalizar el conflicto armado interno, mediante la firma de los acuerdos de Paz en 1992. Con estos acuerdos se plantearon objetivos claros, los cuales, el Estado salvadoreño se comprometió a cumplir, buscando soluciones reales a la problemática que enfrentaban diferentes sectores de la sociedad.

Muchas causas dieron origen al conflicto armado interno, por lo que, el fin que se pretendía mediante la firma de los acuerdos de paz, era erradicar estas causas que se encontraban dentro de la sociedad mediante acciones que no se implementaron para alcanzar el anhelado sueño de paz.

Más de veinte años después, luego de haberse declarado por cumplido los acuerdos de paz y con factores dentro de la sociedad, que no ha permitido realizar un correcto proceso de paz, mismo, que han posicionado a El Salvador como uno de los países más violentos de Latinoamérica, es necesario replantearse y preguntarse, si, realmente han sido alcanzado los objetivos planteados en los acuerdos de paz o se fracasó en el intento.

Por lo que, esta investigación se desarrolla con tal finalidad, es decir, determinar en qué medida el Estado salvadoreño, como garante de los derechos de los habitantes de la República, ha garantizado los derechos de las víctimas de la guerra civil, ¿Qué logros se han tenido? y ¿Cuáles son los retos que aún quedan por enfrentar? Por tanto, se pretende brindar aspectos esenciales para establecer los avances que se han logrado posterior a la firma de los acuerdos de paz.

SIGLAS

ARENA:	Alianza Republicana Nacionalista.
CADH:	Convención Americana sobre Derechos Humanos.
CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CODEFAM:	Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos “Marianella García Villa”.
COMADRES:	Comité de Madres y Familiares de Presos Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador “Monseñor Óscar Arnulfo Romero”.
COREMHI PAZ:	Comité para la Recuperación de la Memoria Histórica de la Paz, “Padre Cosme Spessotto”.
CPDH:	Centro para la Promoción de los Derechos Humanos “Madeleine Lagadec”.
ERP:	Ejército Revolucionario del pueblo.
FAL:	Fuerzas Armadas de Liberación.
FARC:	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.
FARN o RN:	Fuerzas Armadas de Resistencia Nacional.
FCES:	Foro para la Concertación Económica y Social.
FISDL:	Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local.
FMLN:	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.
FPL:	Fuerzas Populares de Liberación.
OEA:	Organización de los Estados Americanos.
ONU:	Organización de las Naciones Unidas.
PCP-SL:	Partido Comunista del Perú- Sendero Luminoso.
PDC:	Partido Demócrata Cristiano.
PIDCP:	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
PIDESC:	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

PRI: Partido Revolucionario Institucional.

PRTC: Partido Revolucionario de los trabajadores Centro Americano.

PRUD: Partido Revolucionario de Unificación Democrática.

UNO: Unión Nacional Opositora.

URNG: Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el informe final de la investigación realizada sobre: **“EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN RELACIÓN A LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL”** Trabajo que se presenta a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador como requisito de graduación para obtener el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Este informe contiene las siguientes partes:

El objeto de la investigación

1. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Toda investigación responde a una necesidad práctica y científica; la primera se refiere a su importancia social y la segunda a su importancia teórica.

No obstante que se firmaron los Acuerdos de Paz en el año 1992 y pusieron fin al conflicto, el ofrecimiento del Gobierno de darle un total cumplimiento al nuevo diseño constitucional y de mantenerse vigilantes para el fiel cumplimiento de los mismos, llenó de esperanzas de un mejor nivel de vida para la familia salvadoreña y específicamente para la familia campesina que se consideró el sector más perjudicado durante todo el conflicto. Con la firma de los Acuerdos, se crearon expectativas, pues dentro de aquellos se estipulaba la necesidad de resolver de una vez por todos los problemas que atacaban al país.

1.1 SOCIAL

A partir de la firma de los acuerdos de paz en 1992, se inició un proceso transicional en El Salvador, debido a que se puso fin a un conflicto armado que

había dejado a su paso una gran cantidad de personas muertas; diferentes problemáticas fueron abordadas por medio de reuniones de diálogo sostenidas entre el gobierno en turno y el bando guerrillero, si bien es cierto, uno de los principales objetivos era dar por finalizado el conflicto, no todo giraba en torno a ello, lo difícil de concebir durante el proceso posguerra, fue que la ausencia de guerra no significaba automáticamente paz.

Toda vez que se inicia una transición política luego de un período de guerra civil o de dictadura, la sociedad se enfrenta con un difícil legado de violaciones a Derechos Humanos. “Para promover la justicia, la paz y la reconciliación, tanto funcionarios de gobierno como actores no gubernamentales buscan soluciones judiciales y no judiciales para esclarecer y dar cuenta de los abusos en sus variadas dimensiones: superar la impunidad, reconocer responsabilidades, reparar a las víctimas, dar lugar a la memoria y reformar instituciones para evitar similares sucesos en el futuro. En estos escenarios encuentra su campo la justicia transicional”¹

Para construir una nueva sociedad basada en el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, es necesario conocer y confrontar el legado de horrores suscitados en el pasado, de lo contrario, esa nueva sociedad se sustentará en una memoria social dividida y confrontada que no permitirá la reconstrucción del tejido social que fue resquebrajado a consecuencia de la guerra civil y del régimen dictatorial represivo. Al confrontar directamente los conflictos del pasado, se supone que será menos probable que estos conflictos políticos exploten en un futuro, acarreado mayor dolor a las víctimas.

¹ Leonardo Filippini y Lisa Magarrell *Instituciones de la Justicia de Transición y Contexto Político en “Entre el Perdón y el Paredón, Preguntas y Dilemas de la Justicia transicional”*, (Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, 2005), 144.

Por lo tanto, es necesario un análisis detallado que permita conocer cada uno de los avances que se han obtenido en los objetivos planteados en la firma de los Acuerdos de Paz, en qué medida han sido alcanzados y qué medidas se han dejado a un lado; mismas que no permiten un verdadero avance de la democratización y la reunificación de la sociedad salvadoreña.

1.2 CIENTÍFICA

En este apartado se abordarán los antecedentes de investigación sobre la problemática y el problema, para demostrar que no han sido investigados anteriormente por lo menos desde el enfoque que se adopta en el trabajo, para ello se han consultado fuentes documentales y lo que se ha encontrado lleva a la conclusión que se trata de un vacío teórico.

Basados en lo anteriormente expuesto, y por considerarlo un problema coyuntural, se ha decidido recoger el problema del cumplimiento y la incidencia que sobre esta han tenido los Acuerdos de Paz, y tomarlo como propio en el presente trabajo; no sin antes haber investigado si sobre el tema expuesto se habían hecho estudios o investigaciones anteriores, para lo se visitaron lugares considerados como pertinentes para encontrar la referida información.

Entre esas fuentes se pueden citar: a) La Biblioteca Central de la Universidad de El Salvador b) La biblioteca de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, c) Biblioteca de la Universidad Modular Abierta d) Biblioteca de la Universidad Francisco Gavidia y e) Biblioteca de La Corte Suprema de Justicia.

Al analizar los documentos que se acercaban al tema propuesto, se considera que ninguno de ellos lo trata específicamente, y con la seguridad de que no se han violado derechos de autor, ni redescubriendo lo ya investigado;

se da inicio a la investigación del tema: EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN RELACIÓN A LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL SALVADOREÑA.

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar en qué medida el Estado salvadoreño como ente obligado ha tutelado los derechos de las víctimas de la guerra civil, asimismo, Identificar los factores que han incidido en esa tutela.

2.2 OBJETIVOS PARTICULARES

Identificar cuál es la condición real en la que se encuentran actualmente la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil en El Salvador.

Rastrear la evolución de las políticas gubernamentales sobre la tutela y la eficacia de esa tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil, a partir de 1992 hasta el momento actual. Identificar la doctrina de los Derechos Humanos aplicada al caso de la tutela de Derechos Humanos de las víctimas en la Guerra Civil de El Salvador y determinar en qué medida el Estado salvadoreño ha sido respetuoso de esta doctrina. Conocer la base constitucional y legal de la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil de El Salvador e indagar y valorar el tratamiento que la jurisprudencia ha dado a esa tutela.

Contenido del informe

La presente investigación está estructurada en seis capítulos:

CAPITULO UNO: Introducción al estudio del problema

Contiene lo referente a la descripción, explicación, alcances y planteamiento del problema.

CAPITULO DOS: Marco de análisis

En este se recolectó y sintetizó la información que permitió la redacción de los marcos coyuntural, histórico, doctrinario y jurídico.

CAPÍTULO TRES: Hipótesis de trabajo

Contiene la hipótesis de trabajo que es una respuesta tentativa y provisional al problema de investigación.

CAPÍTULO CUATRO: Los resultados de la investigación

Contiene la presentación de los resultados y el análisis e interpretación de los mismos en relación a la hipótesis, a los objetivos y al valor jurídico tutelado, así como los resultados procesales o metodológicos obtenidos durante la investigación.

CAPÍTULO CINCO: Desarrollo de la investigación

Contiene la descripción del procedimiento de la investigación, los problemas y limitantes enfrentados.

CAPÍTULO SEIS: Conclusiones y recomendaciones

Aquí se expresan las conclusiones, recomendaciones y consideraciones finales sobre la investigación. Finalmente se agregan la bibliografía básica utilizada y algunos anexos.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN RELACIÓN A LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL

En este capítulo se desarrollan aspectos fundamentales para la problemática a investigar, mediante antecedentes históricos que permiten tener una base que permita abordar de manera amplia la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil.

1.1 La problemática de la investigación

1.1.1 Antecedentes: Guerra Civil (1980-1992)

A partir de la declaración de Independencia, en el año de 1821, El Salvador se vio sumergido en una constante crisis, tanto social como económica; los diferentes gobiernos propiciaron la creación de un sistema desigual, con un marcado aparato estatal de seguridad altamente represivo, causante de una diferencia entre ricos y pobres, producto de una crisis política, social y una enorme represión militar. Inicia a finales de la década de los 70's y durante toda la década de los 80's, un conflicto armado, que pone en disputa a la Fuerza Armada contra sectores de la población con un pensamiento contrario al oficial.

El conflicto armado salvadoreño comprendido entre el año 1980 a 1992, tiene diversos orígenes, desde el golpe de Estado en 1931 que lleva al poder al General Maximiliano Hernández Martínez, quien asumió la presidencia y se mantuvo en el poder hasta el año de 1944, tras el golpe de ese año, siendo el líder del movimiento golpista el coronel Osmín Aguirre y Salinas, el gobierno

del General Maximiliano Hernández Martínez se caracterizó por una decadencia en la situación económica y social, muy pronto fue la reacción de los sectores afectados, ya que en 1932 ocurre el levantamiento campesino liderado por Farabundo Martí, el cual dejó alrededor de 20,000 muertos.

En el año de 1948, la sucesión de Castaneda Castro, dio inicio a una nueva etapa marcada por una dura crisis, tras la inconformidad que había generado dentro de diferentes grupos del ejército la pretensión de reelegirse de este, dando esto como resultado la llamada “revolución del 48”, misma que permitió la conformación del “Consejo Revolucionario de Gobierno” y fue este mismo quien preparó las elecciones en el año de 1950, del cual resultó electo el Coronel Oscar Osorio.

En la década de los años 60's se perpetuaron gobiernos militares vía fraude electoral, que fueron presididos por los gobiernos del Teniente Coronel Óscar Osorio (1950 -1956) y el Teniente Coronel José María Lemus (1956 a 1960) quienes eran miembros del partido oficial de aquel entonces; el Partido Revolucionario de Unificación Democrática (PRUD) que buscaba seguir los lineamientos y políticas del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de México.²

Con la implementación de los Gobiernos Militares, desde 1931 hasta 1979, El Salvador se encontraba sumergido en una profunda crisis, tras el triunfo militar del ejército salvadoreño, luego del conflicto con Honduras en el mes de julio de 1969 se obligó a la repatriación de una gran masa de campesinos salvadoreños alojados en aquel país, esto, sumado a un ambiente de tensión que se vivirían en fraudes electorales como en 1972, 1974 y 1977

² Angélica Beatriz Cardona Ramos y Juan Carlos Vásquez Meléndez, “Proceso de reformas electorales en El Salvador: incidencia de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales en la construcción de una nueva cultura política democrática en El Salvador hasta el año 2006” (Tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador, El Salvador, 2009), iii.

que garantizaban el control del Estado al aparato militar, el cual representaba los intereses de la oligarquía salvadoreña, se traducían en la falta de espacios democráticos, transparentes y participativos en los procesos electorales.

Paralelo a todo esto, a finales de los años 60's se comenzaron a conformar grupos armados que buscaron generar cambios a esta situación a través de la lucha político militar, en diciembre de 1979 el PCS, las FPL y la RN, constituyeron la coordinadora político militar, en enero de 1980 se creó la Coordinadora Revolucionaria de masas, por lo que en mayo de ese mismo año el PCS, la FPL y la RN integraron la Dirección Revolucionaria unificada, es así que el diez de octubre de 1980 se constituye el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) conformado por las Fuerzas Populares de Liberación (FPL), Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), Fuerzas Armadas de Liberación (FAL), Fuerzas Armadas de Resistencia Nacional (FARN o RN), dos meses más tarde se incorporaría él y por el Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC).

El fraude electoral de 1972 provocó un gran desengaño entre quienes todavía creían en los espacios de participación que ofrecía el sistema y un profundo desencanto en quienes dirigían los procesos políticos de oposición. En palabras de uno de los protagonistas, Guillermo Manuel Ungo: “tratamos año tras año, década tras década, todas las vías posibles; participamos en numerosos eventos electorales, y el resultado fue siempre el mismo: fraudes crecientes con represión y persecución política, restringiendo más y más el poco espacio democrático conquistado”.³

Al finalizar el período del presidente Arturo Armando Molina en 1977 le

³ Citado por Roberto Turcios, *Una vida por la democracia y la paz, en Escobar Galindo, D. et. al., El Salvador, de la guerra civil a la paz negociada* (San Salvador: Dirección de Cultura del Ministerio de Relaciones Exteriores, 2011), 14.

sucede el último presidente militar de El Salvador: el General Carlos Humberto Romero, quien llegó a la presidencia de la República en medio de un gran escándalo de haber ganado las elecciones por medio de un fraude electoral ante los candidatos de la Unión Nacional Opositora (UNO): el Coronel Ernesto Claramount Roseville y al Dr. Antonio Morales Erlich. Este período presidencial se caracterizó por la lucha combativa en contra de las organizaciones de izquierda agudizándose aún más la represión, violaciones a los Derechos Humanos, desapariciones forzadas y aparición de grupos de exterminio conocidos como Los Escuadrones de la Muerte.⁴

Por otra parte al existir una marcada influencia ideológica por la contienda global en ese entonces, entre Estados Unidos y la ex Unión Soviética; el Gobierno de los Estados Unidos puso su mirada sobre una emproblemada región centroamericana, con mucha inestabilidad política y diferencias entre Estados y de manera interna, sumado a ello, el deseo de construir un canal que conectara el Océano Atlántico con el Pacífico y así reducir costos en el comercio.

Una vez que la Guerra Fría comenzó, la ayuda de Estados Unidos a El Salvador se incrementó exponencialmente; no obstante, seguía representando una cantidad minúscula en comparación con lo que se otorgó a otras naciones aliadas de Estados Unidos a nivel mundial antes de que comenzara la guerra civil de El Salvador, incluso a aquellas localizadas en América Latina.⁵

Todos los factores anteriormente mencionados, llegaron a su punto

⁴ Angélica Cardona y Juan Vásquez, (2009: Proceso de reformas electorales en El Salvador) 14.

⁵ Matthew James Hone, *El impacto táctico de la intervención de EE. UU. en la guerra de El Salvador*, (Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, 2014), 117

máximo con el golpe de mayor resonancia pública y de mayor impacto en la sociedad, la muerte de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, el 24 de marzo de 1980, mientras oficiaba una misa en la capilla del Hospital la Divina Providencia, lo cual marcó de manera no oficial, el inicio a un duro conflicto armado que duraría alrededor de doce años, comprendida entre 1980-1992, culminando con la firma de los Acuerdos de Paz en Chapultepec, México.

Para 1980, la administración del presidente Jimmy Carter había enviado a un grupo de instructores militares y millones de dólares de Estados Unidos a El Salvador. Sin embargo, debido a los problemas relacionados con los Derechos Humanos y las críticas que se dirigían mayormente sobre la derecha salvadoreña y al establecimiento militar, especialmente a raíz de los infames incidentes ocurridos, como la violación y asesinato de cuatro religiosas estadounidenses que se dirigían al aeropuerto de San Salvador en diciembre de 1980; la administración de Carter cubrió y suspendió temporalmente la ayuda militar otorgada al país centroamericano. No obstante, esta ayuda fue restaurada rápidamente, e incluso incrementada a consecuencia de la ofensiva realizada por la guerrilla del FMLN en enero de 1981.⁶

Una vez que Ronald Reagan llegó a la Casa Blanca en enero de 1981, el aumento de la ayuda militar de Estados Unidos a El Salvador se hizo evidente de inmediato. Según el Doctor James Sterling Corum en su artículo «The Air War in El Salvador», la ayuda militar proporcionada a El Salvador por los Estados Unidos constituyó casi el doble en tan solo un año.

No era solamente el número de tropas lo que los entrenadores estadounidenses intentaban incrementar en El Salvador, sino también la capacidad total de las fuerzas armadas salvadoreñas, esto con el fin de llevar a cabo una estrategia contrainsurgente efectiva. La doctrina militar de Estados

⁶ *Ibíd.*

Unidos afirma que «la Contrainsurgencia se define como el conjunto de acciones militares, paramilitares, políticas, económicas, psicológicas y cívicas, que toma el gobierno con el fin de vencer a la insurgencia. Esta es una ofensiva que envuelve a todos los elementos del poder nacional».⁷

Tras la aglutinación de grupos revolucionarios y hecha pública la alianza que existía entre el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y el Frente Democrático Revolucionario, si bien es cierto, no se descartó en ningún momento la lucha militar, se buscó de forma paralela, una solución a la crisis en la que se encontraba El Salvador a través de medios políticos. Sumado a ello, el entonces presidente de la República Ingeniero José Napoleón Duarte, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en 1984 en New York, aprovechó para invitar a las fuerzas revolucionarias a reunirse con el gobierno y así buscar el fin de la guerra.

1.1.2 Momentos de la negociación de los Acuerdos de Paz

1.1.2.1 Primer momento: Acercamientos para la negociación del Acuerdo de Paz

En el contexto de guerra, existía la necesidad de buscar una solución por medio del diálogo, que abordaran las causas que dio su origen, dividiéndose en tres momentos, el primero de ellos fueron los acercamientos para la negociación, el primer acercamiento se realizó en la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, el 15 de octubre de 1984. Ambos bandos tuvieron su representación, siendo los moderadores monseñor Arturo Rivera y Damas, Arzobispo de San Salvador y monseñor Gregorio Rosa Chávez. No se logró obtener ningún acuerdo de ese primer acercamiento.

⁷ Department of the Army, Counterinsurgency Operations Field Manual, FMI 3-07.22 (Washington D.C., Oct. 2004), vi.

Las circunstancias que afectaron los primeros acercamientos, eran meramente electorales, debido a que en el año de 1985 se llevarían a cabo elecciones para renovar el parlamento salvadoreño, por lo cual el Presidente Napoleón Duarte, debía de mostrar interés en la búsqueda de la paz, ello con el objeto de dar una buena imagen del Partido Demócrata Cristiano (PDC) y así ganar votos para consolidarse como la mayor fuerza política, se aprovechaban las circunstancias “iniciando negociaciones, aunque en el fondo no se estuviera dispuesto a dar ninguna concesión”⁸

El segundo acercamiento para el diálogo, se dio el 30 de noviembre de 1984, en el pueblo de Ayahualo, departamento de La Libertad, las circunstancias continuaban siendo las mismas, era evidente la falta de voluntad que existía por parte del Gobierno, para buscar una solución por medio del diálogo con el FMLN.

Luego de dos intentos fallidos de negociación entre los representantes del Gobierno y el FMLN, bajo un contexto electoral y tras el triunfo de la Democracia Cristiana en el parlamento, Duarte consideró que esta era la manera de seguir consolidándose en el poder, ya que dirigiría tanto el Órgano Ejecutivo, como el Órgano Legislativo; la idea de buscar una solución por la vía armada y no a través del diálogo era aún mayor.

En el año de 1997 entre el cuatro y cinco de octubre, luego de algunos intentos realizados los representantes del gobierno se reunieron en la nunciatura de San Salvador, pero en esta reunión no se obtuvo ninguna clase de acuerdo, en vista de la exigencia por parte del gobierno en cuanto a la rendición de la guerrilla.

⁸ Álvaro Echeverría Zuno, *El Salvador: la ruta de la intervención*; (México: Presencia Latinoamericana S. A.; 1986) 117.

Es importante mencionar que el hecho de que la guerrilla hiciera, reiteradas propuestas para llevar a cabo un diálogo con el gobierno salvadoreño, no significaba que esta se encontraba debilitada, en términos militares; por el contrario, el FMLN había sido capaz, primero, no solo de aglutinarse en un grupo armado homogéneo, sino, después, de constituirse como una verdadera fuerza militar, regular, capaz, de poner en entredicho al Ejército de El Salvador.⁹

Durante el conflicto, la violencia se expandió por todo el territorio nacional combinando impunidad, estados de excepción y diferentes acciones ejercidas por los escuadrones de la muerte, dejando en muchas ocasiones en situación de riesgo a las comunidades campesinas, quienes en su gran mayoría se encontraban totalmente desarmadas.

Luego de doce años de intensa lucha, concluyendo en el año 1992, con la firma de los Acuerdos de Paz, logrados bajo un alto costo humano entre el FMLN y el Gobierno salvadoreño dejando según registros no oficiales, una cifra aproximada de 75,000 muertes y más de 8,000 personas desaparecidas.

El conflicto armado cambio de una manera determinante la realidad del país, de manera directa o indirecta toda la sociedad Salvadoreña se vio afectada por este fenómeno social que generó la cantidad de violaciones a derechos de la sociedad, misma que llevó al Estado salvadoreño a solicitar la intervención de las Naciones Unidas, a fin de buscar una solución por medio del diálogo, ya que no se podía avanzar hacia una sociedad con bases fuertes de democracia e igualdad sin dar por finalizada la guerra y eliminar aquellos mecanismos que la alimentaban.

⁹ Tania Ocampo Saravia; "El sueño de la paz. El fin de la guerra en El Salvador. La construcción de los Acuerdos de Chapultepec, 1992" (Tesis de licenciatura, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2008), 21.

1.1.2.2 Segundo momento: Negociación del Acuerdo de Paz

El segundo momento se vivió ya con Alfredo Cristiani como Presidente, quien en su discurso de Asunción en junio de 1989, hace un llamado al diálogo para la paz, que también fue apoyado fuertemente por la élite. Sin embargo, rápidamente se generaron resistencias de parte de la derecha más dura y de la mayoría de los oficiales militares, que intentaron bloquear cualquier movimiento hacia las negociaciones.¹⁰

El 4 de abril de 1990, se celebró una reunión de diálogo en Ginebra, Suiza, donde se firmó un acuerdo que fijó el conjunto de normas a seguir en el proceso de negociación y se estableció la voluntad de ambas partes, Gobierno y FMLN, de alcanzar una solución negociada y política al conflicto bélico. Además, se fijaron los objetivos de la negociación:

Terminar el conflicto armado por la vía política;

Impulsar la democratización del país;

Garantizar el irrestricto respeto a los Derechos Humanos;

Reunificar a la sociedad salvadoreña.

El 21 de mayo de 1990, en una nueva reunión en Caracas, Venezuela, se estableció la agenda general de negociaciones la cual tenía como objetivo lograr acuerdos políticos para la concertación de un cese del enfrentamiento armado y de todos aquellos actos que irrespetan los derechos de la población civil; lo que deberá ser verificado por las Naciones Unidas, así como los temas que serán sometidos a discusión:

¹⁰ María Victoria Faroppa Cabrera, "Negociación: ¿un camino hacia la paz? Estudio sobre la solución política del conflicto armado y Acuerdos de Paz en El Salvador"(Tesis de grado, Instituto de Ciencia Política, 2015), 40.

Fuerza Armada
Derechos Humanos
Sistema Judicial
Sistema Electoral
Reforma Constitucional
Problema Económico-Social
Verificación por las Naciones Unidas

Para ello, se crearon dos delegaciones negociadoras: la gubernamental formada por David Escobar Galindo, Abelardo Rodríguez, Oscar Santamaría, el militar Mauricio Ernesto Vargas y la del FMLN formada por los comandantes guerrilleros: Schafik Handal, Joaquín Villalobos, Salvador Sánchez Cerén, Eduardo Sancho Castañeda, Francisco Jovel, Salvador Samayoa, Nidia Díaz, Juan Ramón Medrano, Ana Guadalupe Martínez y Roberto Cañas.

Una nueva reunión se sostuvo en San José de Costa Rica, la cual se celebró del 20 al 26 de julio de dicho año. En ésta se logra la firma del primer compromiso parcial del proceso de diálogo-negociación: el "Acuerdo sobre Derechos Humanos". Lo importante es que se acepta la instalación de una misión de las Naciones Unidas (ONUSAL), la cual se instala un año después para vigilar la observancia de los derechos humanos y denunciar las violaciones a los mismos.¹¹

Por lo que, finalmente el 16 de enero de 1992, se firmó en el castillo de Chapultepec, México, el texto completo de los acuerdos en un acto solemne,

¹¹ Raúl Benítez Manaut, *La ONU y el proceso de paz en el Salvador: 1990-1992* (México: Instituto Matías Romero de estudios diplomáticos, 1992) 41.

con la asistencia de Jefes de diferentes países, así como de las delegaciones oficiales de negociación.

Pese a que las Naciones Unidas dio por concluidos los Acuerdos de Paz en El Salvador en 1997, algunos aspectos de los Acuerdos en realidad no fueron completados o importantes recomendaciones de instancias derivadas de las negociaciones fueron inobservadas. El mismo Secretario General de la ONU de ese entonces, Boutros Ghali, en su informe final de verificación del año 1997, destacó incumplimientos de relevancia, no sólo en el ámbito de la seguridad pública, sino en el de derechos humanos y administración de justicia, con especial énfasis en el incumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.¹²

1.1.2.3 Tercer momento: Cumplimiento del Acuerdo de Paz

El tercer y último momento consistió en el cumplimiento de lo que se había planteado en los Acuerdos de Paz, El Salvador entró a una nueva etapa de transición, logrando cambios sustanciales entre los principales bandos que motivaron el conflicto y realizando acciones que fomentaron el proceso de estabilización, como la reforma de la Fuerza Armada, la consolidación de la Policía Nacional Civil y la independencia de los Órganos de Estado, pero se excluyeron áreas que fueron causa principal del enfrentamiento, asumiendo que el único objetivo de los Acuerdos de Paz, era el fin de la guerra.

Existió una evidente falta de interés en mantener el Foro para la Concertación Económica y Social (FCES), con la participación igualitaria de los sectores gubernamentales, laboral y empresarial, el cual tenía como objetivo lograr un conjunto de amplios acuerdos tendientes al desarrollo

¹² Celia Medrano, *El Salvador-15 años después de firma de Acuerdos de paz ¿tenemos motivos para celebrar?* (Ecuador: Agencia Latinoamericana de información, 2007), <http://www.alterinfos.org/spip.php?article848>

económico y social del país y beneficiar a sus habitantes; este foro fue disuelto en 1994, bajo el argumento que no debía contaminarse con la campaña política, ya que era la primera en la que participaba el FMLN, por lo cual fue uno de los mayores déficits de los Acuerdos de Paz, relacionado a la protección de los derechos económicos y sociales de la población.

Dentro de las diferentes problemáticas identificadas, esta investigación aborda la deuda del Estado frente a la tutela de los derechos de las miles de víctimas de la guerra civil salvadoreña, ya que en la actualidad lejos de encontrar un panorama de reunificación, se evidencia una sociedad dividida, que no buscó solución a los diferentes casos de graves violaciones de Derechos Humanos; la verdad, la justicia y la reconciliación son objetivos importantes de cualquier política de superación de violaciones pasadas y ninguna de éstas puede olvidarse en virtud de las otras. Lo anterior, debido a que, no es posible estar seguros que la justicia o la verdad va a conllevar a la reconciliación en todos los casos.¹³

Los responsables no fueron juzgados, pese a algunas recomendaciones dadas en el informe presentado por la Comisión de la Verdad¹⁴ dentro de las que destacan: Reforma de la legislación penal y el poder judicial, depuraciones en las Fuerza Armadas, fuerzas policiales y dentro de la administración pública; Inhabilitaciones políticas a las personas involucradas en violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario, por un lapso no menor de diez años, otorgamiento de reparación material y moral para las víctimas de la violencia y sus familiares directos.

Por otra parte, también recomendó que la totalidad de los miembros de

¹³ Juan Méndez, *Responsabilidad por los abusos del pasado, en Presente y futuro de los derechos humanos* (Ensayos en honor a Fernando Volio) (San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1998).

¹⁴ Comisión de la Verdad, *De la locura a la esperanza, la guerra de 12 años en El Salvador*, (Chapultepec, Naciones Unidas, 1992).

la Corte renunciaran; hizo una serie de recomendaciones: la creación de un fondo especial para compensar materialmente a las víctimas, la construcción de un monumento nacional en San Salvador con los nombres de las víctimas del conflicto, el reconocimiento de la honorabilidad de las mismas y de los graves delitos de los que sufrieron, el establecimiento de un día feriado para recordar a las víctimas del conflicto y varias reformas institucionales y legales, entre otras.

En este sentido, con la declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía por parte de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en julio del año dos mil dieciséis se abre una puerta para buscar justicia en casos que estaban en impunidad, ya que según se establece dentro de la sentencia de inconstitucionalidad con referencia 44-2013/145-2013: *“La amnistía, pues, es una medida que así cómo puede contribuir a lograr los fines previstos en los Acuerdos de Paz, tras la finalización de un conflicto armado interno, puede también convertirse en un obstáculo para el logro de tales fines, ya que impide el enjuiciamiento de los responsables de ordenar o cometer crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al DIH, así como la reparación de las víctimas, favoreciendo con ello la impunidad de tales delitos(...)”*¹⁵

Asimismo se determinó que:

“La amnistía implica la decisión tomada por el legislador, quien, por diversos motivos de política criminal que le corresponde evaluar a dicho ente, decide renunciar a su potestad represiva respecto de ciertos hechos delictivos, en ciertas condiciones. Así, la misma autoridad encargada de penalizar conductas y definir las respectivas consecuencias jurídicas, tomando en consideración la protección de intereses generales, es la habilitada para

¹⁵ Sala de lo Constitucional, *sentencia de Inconstitucionalidad*, Referencia: 44-2013/145-2013 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2016).

excepcionar tales efectos, cuando, por determinadas circunstancias especiales, los mismos intereses generales aconsejen tomar tal medida. De manera que la esencia de las leyes de amnistía es impedir la aplicación de las consecuencias penales acerca de hechos ocurridos en un período específico y en condiciones específicas; extinguiéndose las acciones en curso o las que pudieran promoverse respecto de los hechos amnistiados.”¹⁶

1.2 Alcances de la investigación

1.2.1- Alcances conceptuales

La presente investigación desarrolla el cumplimiento de los objetivos de los Acuerdos de Paz en relación a la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil salvadoreña, por lo que se debe precisar los principales conceptos utilizados en la formulación del problema, para evitar confusiones sobre sus alcances o significados, estos son:

Guerra civil: En sentido amplio, toda disidencia o pugna entre personas o grupos, en su carácter civil, conflicto que pone en disputa al Estado con grupos de pensamiento contrario al oficial.¹⁷

Guerra Civil salvadoreña: Conflicto ocurrido en el periodo de 1980-1992, entre el FMLN y el Ejército del Estado salvadoreño.¹⁸

Víctima: Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona

¹⁶ Ibídem. 45.

¹⁷ Concepto propio.

¹⁸ Concepto propio.

y perjuicio en sus intereses. Quien se expone a un grave riesgo por otro.¹⁹

Víctima de guerra: Persona protegida por el derecho internacional de los conflictos armados que es titular de un interés cuya ofensa constituye crimen de guerra.²⁰

Derechos: El que puede ser opuesto a toda persona, el perteneciente al individuo y que ha de ser respetado por todos los demás.²¹

Derechos de las víctimas: son aquellos que surgen cuando se ha visto vulnerado o violentado un bien jurídico, si bien es cierto la vida no se puede restaurar, existen derechos que le nacen a aquella persona que tiene la calidad de víctima, tales como, indemnización, reparación de daños, rehabilitación, Derecho a la verdad, justicia y no repetición de los hechos.²²

Políticas gubernamentales: No involucran la participación ciudadana o las decisiones de la sociedad, es únicamente una decisión del gobierno que considera oportuno aplicar para resolver conflictos o problemas de la comunidad también conocidas como políticas públicas, son programas que un gobierno, cualquiera que sea, desarrolla en función de un problema o situación determinada.²³

Tutela: es aquél por el cual toda persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través

¹⁹ Guillermo Cabanellas de Torres, *Diccionario Jurídico Elemental*, Undécima edición (Editorial Heliasta S.R.L., 1993), pág. 330.

²⁰ Rosmerlín Estupiñán Silva, *El Derecho Internacional y las víctimas de crímenes de guerra en Colombia*, (Valencia: Universidad de Valencia, España), 140

²¹ Cabanellas de Torres, *Diccionario Jurídico Elemental*, 97.

²² Concepto propio.

²³ Martha Esthela Gómez Collado, "Análisis de las políticas gubernamentales en México sobre Paz y Educación 2013 -2018", *Humanidades*, n. 24, artículo 3 (Sevilla: Centro Asociado de Sevilla, 2015) <http://www.revistadehumanidades.com/articulos/81-analisis-de-las-politicas-gubernamentales-en-mexico-sobre-paz-y-educacion-2013-2018>

de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización.²⁴

Garantías Individuales: Significa afianzar, asegurar o proteger algo, en este caso los derechos de los individuos residentes o pertenecientes a un Estado o República.²⁵

Doctrina de los Derechos Humanos: Conjunto de ideas, enseñanzas o principios básicos que buscan contribuir al desarrollo integral de las personas, ya sea en un carácter individual o como colectivo, asimismo, que estudian las diferentes corrientes de pensamiento en relación a los Derechos Humanos.²⁶

Justicia transicional: es el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de Derechos Humanos. Entre ellas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas reformas institucionales.²⁷

Justicia restaurativa: consiste en una forma de responder al comportamiento delictivo balanceando las necesidades de la comunidad, de las víctimas y de los delincuentes. Es un concepto evolutivo que ha generado diferentes interpretaciones en diferentes países, respecto al cual no hay siempre un consenso perfecto. Esto se debe también a las dificultades para traducir de manera precisa el concepto en diversos países, en los cuales a menudo se usa una gran variedad de términos.²⁸

²⁴ Rolando Alfonso Martel Chang, "Acerca de la necesidad de legislar sobre las medidas autosatisfactivas en el proceso civil" (tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2002), 17.

²⁵ Concepto Definición. Online dictionary (1 ed.). Recuperado de [http://conceptodefinicion.de/Garantías Individuales](http://conceptodefinicion.de/Garantías%20Individuales)

²⁶ Concepto propio.

²⁷ Centro Internacional para la Justicia transicional (2009).

²⁸ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, *Manual sobre programas de justicia restaurativa, serie de manuales sobre justicia penal* (Viena: Naciones Unidas, 2006), 6.

1.2.2 Temporales

Para el desarrollo de esta investigación se tomó como periodo la duración del conflicto armado, el cual se desarrolló durante los años 1980 hasta el año de 1992, fue en este año que el dieciséis de enero se firman los Acuerdos de Paz en el Palacio de Chapultepec, México, entre la guerrilla y el Estado salvadoreño. En este Acuerdo se plantea con lo que se pretende establecer una cultura de paz, siendo uno de sus objetivos garantizar el irrestricto respeto a los Derechos Humanos, que es el que tiene relación directa en la investigación, por tanto, se pretende determinar cuál ha sido el grado de tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil de parte del Estado salvadoreño, desde el fin de la guerra civil en el año de 1992 hasta el año 2016.

1.2.3 Alcances espaciales

El área geográfica en la que se realiza esta investigación es el territorio salvadoreño, centrándose en el Área Metropolitana de San Salvador²⁹, ya que es este lugar donde se encuentra la mayor base de información respecto de las diferentes instituciones que tienen relación con lo sucedido en el conflicto armado, así como aquellas instituciones que guardan concordancia con la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil y así tener una mejor facilidad para obtener un mejor desarrollo en la investigación.

Para tener una identificación clara de lo que se entiende como Área Metropolitana de San Salvador, es necesario explicar que forma parte de una

²⁹ Nota aclaratoria: El AMSS fue instituida en 1993, a través del Decreto Legislativo No. 732 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños. Actualmente el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) está conformada por 14 municipios: Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla del Departamento de La Libertad; Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, San Salvador, Soyapango y Tonacatepeque del Departamento de San Salvador.

unidad administrativa urbana constituida por 14 municipios. El municipio de San Salvador, en su calidad de capital de la Nación, es el centro poblacional y económico más importante de todo el país.

El área metropolitana se extiende en una superficie que cubre aproximadamente 600 kilómetros cuadrados, se concentra el 27.5% de la población total del país; la densidad poblacional del Área Metropolitana de San Salvador, se estimó en 2,881 habitantes por kilómetro cuadrado.³⁰

1.3 Planteamiento del problema

Para investigar el problema planteado se hace necesario estudiar particulares que nos permitan profundizar en su conocimiento.

1.3.1 Aspectos coyunturales

En cuanto a lo coyuntural se abordan los siguientes aspectos particulares: programas impulsados por los diferentes gobiernos salvadoreños en cuanto a la reparación del daño a las víctimas del conflicto civil; instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la atención integral a las víctimas del conflicto armado; el presupuesto asignado para garantizar los derechos de las víctimas; facilidad de acceso de las víctimas para recibir atención integral; políticas públicas impulsadas por los gobiernos orientadas a asistir a las víctimas y la falta de instituciones de atención a víctimas de guerra; esto en relación a la obligación del Órgano Ejecutivo como sujeto activo de la tutela de los derechos de las víctimas; de estas últimas se aborda: la cuantificación de número de víctimas de la guerra civil; el registro formal de las víctimas, sexo,

³⁰ Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (El Salvador, Ministerio de Economía, Dirección General de Estadística y Censos, 2014), 5.

edad y ubicación geográfica de las víctimas del conflicto armado, las clases de víctimas, los beneficios que estos reciben por medio de los programas impulsados por los gobiernos salvadoreños; atención integral a las víctimas; restitución de derechos a los afectados y eficacia de las políticas públicas orientadas a la tutela de sus derechos.

1.3.2 Aspectos históricos

En cuanto a los aspectos históricos, que permitan conocer hechos ocurridos antes del conflicto armado y que los explican en gran medida: los antecedentes de la guerra civil salvadoreña; la firma de los acuerdos de paz; los procesos de dialogo; el cumplimiento de los objetivos planteados en los acuerdos de paz; la creación de la Comisión de la Verdad, las secuelas del conflicto armado en la sociedad salvadoreña; el cumplimiento por parte del Estado salvadoreño de las recomendaciones dadas por la Comisión de la Verdad, las medidas tomadas por cada uno de los diferentes gobiernos al programa de reparación de daños de las víctimas de guerra; los esfuerzos realizados por el Estado para investigar y procesar a los culpables de los crímenes de guerra; la transición y comparación de un gobierno de derecha a un gobierno de izquierda, como sujeto responsable de la tutela y los cambios sustanciales en la condición de las víctimas del conflicto armado con la implementación de un gobierno de izquierda.

1.3.3 Aspectos doctrinarios

En lo doctrinario se abordan los siguientes aspectos particulares: sistema global de los Derechos Humanos; los principios generales de la doctrina de los Derechos Humanos; el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la garantía de justicia transicional; la garantía y tutela del Derecho a la verdad por parte del Estado salvadoreño a la víctima; la obligación del Estado salvadoreño de avanzar en

el tema de Derechos Humanos.

El Estado salvadoreño como sujeto activo de los Derechos Humanos e Instituciones del Estado garantes de los Derechos Humanos; el acceso a la verdad; los derechos que se les deben de garantizar a las víctimas y la incidencia del Derecho Internacional Humanitario en el conflicto armado.

1.3.4 Aspectos jurídicos

En lo jurídico se desarrollaran aspectos particulares como: la base constitucional que garantiza los derechos de las víctimas, el marco regulatorio Internacional en relación al tema de las víctimas de la guerra civil, los tratados internacionales ratificados por el Estado salvadoreño en materia de Derechos Humanos, dentro de los que se encuentran la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, La Convención sobre los Derechos del Niño, Las dos Convenciones Interamericanas sobre la Concesión de los Derechos Civiles y Políticos de la Mujer, Los Dos Protocolos 1977 adicionales a los 4 Convenios de Ginebra (regula las guerras internas e internacionales, las obligaciones entre las partes beligerantes y los demás derechos de la población civil), Convención Contra la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, que se desarrollaran por medio de la investigación, asimismo, se estudiara el marco regulatorio, leyes secundarias respecto a la tutela de los derechos de las víctimas, Ley de Reconciliación Nacional, Ley General de Amnistía para la Consolidación de La Paz, Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, reformas a algunos cuerpos normativos, así como, resoluciones emitidas por las diferentes Salas de la Corte Suprema de Justicia, en relación a la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil, declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía, mediante resolución con referencia 44-2013/145-2013, entre otra jurisprudencia.

CAPITULO II MARCO DE ANALISIS

En este capítulo, se desarrolla el marco de análisis, realizando el estudio a profundidad de la problemática de investigación desde diferentes aspectos que forman partes de esta, es decir, aspectos históricos, coyunturales, doctrinarios y jurídicos.

2.1 Marco Histórico (1980-2009)

2.1.1 La Tutela de los derechos de las víctimas de guerra civil

El conflicto armado salvadoreño, como anteriormente se ha citado, tuvo una duración de 12 años y comprendió el periodo de 1980-1992, durante esta época, se dieron muchas violaciones a los Derechos Humanos de la población civil, quienes fueron los que sufrieron en su mayor parte los efectos de la guerra. Poco o nada se podía hacer para garantizar los derechos de las víctimas, la única salida a esta problemática era por medio de la negociación y el diálogo, buscando los mecanismos para proteger a aquellos que se encontraban más vulnerables. La explotación laboral fue una realidad para la población salvadoreña, como resultado la sociedad se dividió en dos: por un lado las familias dueñas de la mayor parte de las riquezas en El Salvador, las cuales eran minoría y por el otro, el resto de la población. Esta injusticia y marcada diferencia social, fue una de las causas del conflicto armado, es decir, que previo a iniciarse este, la sociedad ya era víctima de un sistema que no brindaba oportunidades de crecimiento.

Durante el conflicto armado fue marcada la postura del Estado salvadoreño, ya que, poco o nada importaba garantizarle el cumplimiento de

sus derechos a la población, siendo muchas las violaciones a los Derechos Humanos. En el año de 1982, en la Masacre de El Mozote, muchas organizaciones internacionales denunciaron los hechos ocurridos, pero las autoridades salvadoreñas, negaron la existencia de esta masacre, pese a haber sido publicado artículos sobre ello en medios impresos internacionales, no hubo ninguna intención por parte del Gobierno en turno por investigar los hechos e iniciar un proceso judicial.

El 30 de septiembre del año 2016, se ordenó abrir una investigación en contra del ex-ministro de la Defensa general José Guillermo García y otros 17 militares involucrados en la masacre, luego de que la Corte Suprema declarara inconstitucional la Ley de Amnistía.³¹

Es decir, no hubo ningún tipo de esfuerzo por parte del Estado salvadoreño para investigar los crímenes ocurridos; la declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía ha sido un gran paso para garantizar los derechos de las víctimas de la guerra civil.

2.1.1.1 Antecedentes mediatos (1980-1992)

Durante el conflicto se realizaron matanzas, desapariciones forzadas, torturas, violaciones, dirigidas particularmente contra víctimas que tenían la calidad de población civil o civiles no combatientes, poco o nada se hizo por parte del Estado para garantizar los derechos de las víctimas, ya que como lo determinó la Comisión de la Verdad, el ejército salvadoreño fue el responsable de una gran cantidad de graves violaciones.

³⁵ Fatima Peña, *Juez ordena reapertura del caso El Mozote y abre proceso contra el Alto Mando de 1981* (El Salvador, Periódico Digital El Faro) 2016), [https://elfaro.net/es/201609/el_salvador/19339/Juez-ordena-reapertura-del-caso-El-Mozote-y-abre-proceso-contr-el -Alto-Mando-de-1981.htm](https://elfaro.net/es/201609/el_salvador/19339/Juez-ordena-reapertura-del-caso-El-Mozote-y-abre-proceso-contr-el-Alto-Mando-de-1981.htm)

Muchas masacres que ocurrieron en el marco de operativos militares que tuvieron como uno de sus objetivos el exterminio masivo de personas civiles, incluyendo mujeres, niños y adultos mayores, como parte de una aberrante estrategia militar conocida como “tierra arrasada”, ejecutada por el Estado de El Salvador durante el período que incluye principalmente los años 1980, 1981 y 1982, la cual pretendió destruir la presunta “base social” de las guerrillas en desarrollo y fue dirigida hacia la población rural de las “zonas–objetivo”.³²

La complejidad del conflicto armado salvadoreño, consiste en que quien cometía las violaciones a los derechos de la población civil, eran precisamente aquellos que tenían la obligación de garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales, es decir, El Estado, por lo cual, era necesaria la intervención de un organismo internacional que mediara entre los bandos, para lograr la solución por la vía pacífica.

2.1.1.2 Antecedentes inmediatos (1992-2009)

Una vez firmado el Acuerdo de Paz en 1992, El Salvador tenía por delante un largo camino por recorrer, tras la presentación del Informe de la comisión de la verdad, poco se ha hecho para garantizar los derechos de las víctimas de la guerra civil; El Salvador se encontraba en un proceso que implicaba respuestas más profundas que el simple cese al fuego y bajar las armas.

En los periodos presidenciales del partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), no existió ningún tipo de iniciativa para crear algún tipo

³² Beatrice Alamanni de Carrillo, *Informe Especial sobre masacres de población civil ejecutadas por agentes del Estado en el contexto del conflicto armado interno ocurrido en El Salvador entre 1980 y 1992* (El Salvador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 2005), 2.

de ley que resolviera la situación jurídica de las víctimas de la guerra civil. En el último año de gobierno del Alfredo Cristiani se aprobó la Ley General de Amnistía, siendo un duro revés a las recomendaciones dadas por la Comisión de la Verdad.

Para el periodo de Armando Calderón Sol, siempre bajo los colores del partido ARENA, uno de los logros que se presumían, eran que dentro de su administración se dieron por cumplidos los Acuerdos de Paz, si bien es cierto, estos no fueron cumplidos en su totalidad, si lo fue en sus aspectos más superficiales y básicos, no por la dedicación que el partido en el poder pusiera al cumplimiento de lo acordado, sino, por las resistencias mostradas por el mismo.

Por su parte, el periodo presidencial bajo el mando de Francisco Flores no corrió con una suerte diferente en el tema de las víctimas de la guerra civil, ya que, podía sobreentenderse que tras haberse dado por finalizados y cumplidos los acuerdos de paz en el año de 1997, ya no había mucho por hacer en este tema, pero la realidad pintaba un panorama totalmente diferente, ya que muchas de las razones que dieron origen al conflicto armado aún permanecían: la injusticia social se mantenía vigente, el sistema económico no era el más favorable para las familias en extrema pobreza, situación que no terminó siendo muy favorable al aprobarse la Ley de Integración Monetaria³³ y entrar en vigencia el dólar estadounidense.

Finalmente en el año 2004 asume la presidencia Elías Antonio Saca, quien impulsaría, debido a los altos índices de violencia a los que se estaba llegando, el llamado “Plan Mano Dura”, pese a ello poco se pudo hacer para contrarrestar el crecimiento de las denominadas maras o pandillas, puesto que de acuerdo a registros de la Policía Nacional Civil, en el año 2007, se

³³ Nota: Aprobada mediante Decreto Legislativo 201 en el año 2001.

registraron 3,497 homicidios (hombres y mujeres), con un promedio de 9.7 personas asesinadas diariamente. En el año 2006, hubo un promedio de 10.8 asesinatos diarios, contabilizándose 3,927 víctimas, de las cuales 534 eran atribuidos a estos grupos³⁴, esto significaba el inicio del recrudecimiento de la violencia en El Salvador, un país, que había superado un conflicto armado, pero a las puertas de la violencia social.

2.1.2 Historia Jurídica de la tutela de los derechos de las víctimas

2.1.2.1 Constitución de la Republica

La Constitución de El Salvador, como norma fundamental es la base del ordenamiento jurídico salvadoreño, fue la primera que se decretó en Centro América, bajo un régimen independiente a la Republica de España. Actualmente se encuentra en vigencia la Constitución promulgada en el año 1983.

La Constitución en su artículo 1 establece que El Salvador reconoce a la persona Humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, es decir, se entiende que la función del Derecho es garantizar la libertad de cada individuo para permitir que éste realice libremente sus fines, y la función del Estado es la organización y puesta en marcha de la cooperación social, armonizando los intereses individuales y colectivos con miras a obtener el bien común" ³⁵

Asimismo, en el artículo 1, se establece que el Estado está organizado para la consecución de la seguridad Jurídica, la cual, ha sido definida por la

³⁴ Policía Nacional Civil de El Salvador, *Memorándum DG-UAIP- 791* (2015).

³⁵ Sala de lo Constitucional, *Sentencia de inconstitucionalidad, Referencia 19-VII-96, Inc.1-92* (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2007).

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, estableciendo que:

*“constituye un valor constitucional que pretende asegurar una libertad sin riesgo, de modo tal que la persona puede organizar su vida a partir del orden jurídico existente. En términos más concretos, la seguridad jurídica supone, por un lado, la previsibilidad de las conductas propias y ajenas y sus efectos, y por otro lado, la protección frente a la arbitrariedad y las violaciones del orden jurídico (...)”*³⁶. El artículo 4, establece que ninguna persona debe de ser sometida a ninguna condición que menoscabe su dignidad, por lo que es deber del Estado establecer mecanismos pronto y cumplidos que promuevan la protección de los derechos y permitan garantizar los dignidad de los todos los habitantes de El Salvador.

2.1.2.2 Leyes secundarias

Para garantizar los derechos de las víctimas de la guerra civil, fue creada mediante Decreto Legislativo número 147 del 23 de enero de 1992 publicado en el Diario Oficial del 23 de enero de 1992, la Ley de Reconciliación Nacional, que su nombre describía por sí mismo, la finalidad propia de la Ley, es decir, buscaba, re armonizar las deterioradas relaciones entre todos los salvadoreños que habían sido afectados duramente por la guerra civil, esta ley fue derogada luego de promulgarse la Ley de Amnistía para la Consolidación de la Paz, que fue en respuesta al informe emitido por la Comisión de la Verdad, que indicaba los nombres de los presuntos autores de diferentes crímenes, cerrando totalmente las puerta a la justicia y quedando en impunidad muchos casos.

³⁶ Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 102-2007*, (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2009).

Desde la creación de esta Ley no ha existido ningún otro esfuerzo por parte del Estado salvadoreño de crear una ley que tenga por finalidad garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado.

2.1.3 Historia doctrinaria de la tutela de los derechos de las víctimas y La Justicia Restaurativa.

Para comprender acerca de los derechos de las víctimas, es necesario, establecer una definición, en este sentido, la Organización de Naciones Unidas, ha establecido en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.³⁷

A través de la historia, la víctima siempre ha existido, desde el cometimiento de los primeros hechos delictivos, pese a que esta no fue conocida como tal en ese momento, quien recibió el daño material ya poseía tal calidad, tanto la víctima como el delito, tiene la misma antigüedad, ya que para que esta exista, debe de consumarse el otro.

Durante mucho tiempo, en la antigüedad, la víctima era totalmente invisibilizada. El Estado fue haciéndose responsable de la administración de justicia y el responsable del delito fue adquiriendo mayor atención de los

³⁷ Naciones Unidas, Séptimo Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, celebrada en Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985 (Nueva York, 1986).

asuntos judiciales relegando a la víctima a un plano inferior, hasta llegar a convertirla en algo olvidado.³⁸

El Estado, es el responsable de brindarles protección a sus habitantes, ya que es un elemento esencial para su existencia, por lo que, es el ente encargado promulgar leyes que permitan garantizar los derechos de la población y garantizar la atención adecuada a las víctimas.

Fue Benjamín Mendelssohn, quien se destacó por ser el primero que realizó un estudio sistematizado de las víctimas, dándole con esto el carácter científico al estudio de la víctima, este profesor de origen Israelí, puede considerársele el Padre de la Victimología; pues empezó su trabajo desde 1937, haciendo las publicaciones sobre este tema en 1940, relativos a la violación, posteriormente hace estudios relacionados con la víctima y llama la atención cuando señalando que existe un total desinterés en el tratamiento a la víctima y puntualiza que no puede hacerse justicia sin tomar en cuenta a la víctima y por eso considera necesario la creación de una ciencia independiente, que podría ser llamada victimología y es de esta manera que inicia por crear ciertos conceptos y definiciones relacionados con la victimología, haciendo una clasificación de las mismas víctimas.³⁹

Por otra parte, la justicia restaurativa es un nueva corriente en el campo de la victimología. Entendida como un proceso o un resultado donde las partes involucradas en un conflicto originado por la comisión de delito, resuelve colectivamente solucionarlo tratando las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro. En ese proceso participan necesariamente: las

³⁸ Fernando Gerardo Campos Domínguez et al, *Entre libertad y castigo: dilemas del Estado contemporáneo. Estudios en homenaje a la Maestra Emma Mendoza Bremauntz*, (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2012), 241.

³⁹, José Adolfo Reyes Calderón y Rosario León Dell. *Victimología*, 2ª edición, (México, Editorial Cárdenas, 1990), 19.

víctimas, los victimarios, la comunidad con o sin ayuda de un tercero neutral que buscan el consenso de la parte buscando una forma de justicia horizontal no vertical propia de la justicia retributiva, no impuesta sino acordada por las partes en los casos que lo autorice el legislador.⁴⁰

Los programas restaurativos se caracterizan por cuatro aspectos importantes: encuentros, reparaciones del daño, participación y resocialización. Estas cuatro peculiaridades que orientan los programas restaurativos corresponden a orientaciones que buscan la solución del conflicto penal con la reconciliación, la empatía y las buenas maneras en las partes en conflicto fundamentado en orientaciones religiosas que prenden la curación del mal causado con el perdón y el olvido, pero sin desconocerlos derechos de los afectados a la reparación del daño.⁴¹

2.2 Marco Coyuntural (2009-2016)

2.2.1 Situación actual de las víctimas de la guerra civil

Como se ha planteado en el capítulo anterior, no existen cifras oficiales del número de víctimas del conflicto armado interno, ya que según el desarrollo de diferentes investigaciones tanto periodísticas como jurídicas se ha determinado que alrededor de 75,000 personas fueron víctimas directas de la guerra civil, sumado a este número 8,000 personas que se presumen desaparecidas.

Tras haberse cumplido dieciocho años de la firma de los Acuerdos de Paz, el entonces primer Presidente de la Republica perteneciente a un partido de izquierda, Mauricio Funes Cartagena, reconoció los abusos y los crímenes

⁴⁰ Álvaro E. Márquez Cárdenas, "La Doctrina Social sobre la Justicia Restaurativa" (Colombia, Universidad Militar Nueva Granada, 2009), 59.

⁴¹ *Ibídem*, 67.

contra la humanidad cometidos por agentes del gobierno durante la guerra civil (1980-1992) y anunció la creación de una comisión para reparación moral de las víctimas, una mesa para buscar a niños desaparecidos en el conflicto y otra para pagar pensiones a lisiados de guerra.

Era el primer gobernante salvadoreño que reconocía los abusos ocurridos durante el conflicto armado; en veinte años consecutivos, el partido de derecha Alianza Republicana Nacionalista, se negó a aceptar la participación del Estado, por lo que mediante Decreto Ejecutivo No. 57, de fecha 5 de mayo de 2010, se creó la Comisión Nacional de Reparación a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos, ocurridas en el contexto del conflicto armado interno.

En el año 2012, en el marco de la celebración de los veinte años de la firma de los Acuerdos de Paz, el Presidente Mauricio Funes, pidió perdón a nombre del Estado salvadoreño por la masacre de El Mozote, en la de acuerdo a datos oficiales 978 personas fueron ejecutadas, de las cuales 553 eran menores de 12 años⁴²; dicho acto buscaba resaltar el compromiso para resarcir la moral de las víctimas y en la medida de lo posible resarcir materialmente el daño.

2.2.1.1 Cuantificación y ubicación de las víctimas

En el año 2013 mediante Decreto Ejecutivo 204/2013 se anunció la creación del Programa de Reparación de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno y se delegó la coordinación de ello a la Secretaría de Inclusión Social.

⁴² Nelson Rauda Zablah, *El Estado hace oficial el número de víctimas en El Mozote: 978 ejecutados, 553 niños* (El Salvador, Periódico digital El Faro, 2017), https://elfaro.net/es/201712/el_salvador/20953/El-Estado-hace-oficial-el-n%C3%BAmero-de-v%C3%ADctimas-en-El-Mozote-978-ejecutados-553-ni%C3%B1os.htm

El Consejo Directivo del Registro de Víctimas de Graves Violaciones a Derechos Humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno (CODREVIDH) fue creado en 2014 por el presidente Salvador Sánchez Cerén en cumplimiento al Decreto Ejecutivo 204, de octubre de 2013 con el objetivo de trabajar en el registro de víctimas para proceder con el diseño e implementación del Programa de Reparación de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno. Este contempla: el acceso a la salud, a la educación y a la seguridad alimentaria, mecanismos compensatorios económicos, medidas de dignificación, reconocimiento de la verdad de los hechos y peticiones de perdón, así como la ejecución de acciones para garantizar que estos crímenes jamás vuelvan a suceder.⁴³

Mediante la implementación del Registro de Víctimas se logró identificar a 7,000 personas incluyendo a familiares de las víctimas⁴⁴ los cuales serían los beneficiarios y recibirían una indemnización; para ello el Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local, actuaría junto con las organizaciones que conforman el Consejo Directivo de este programa, dentro de las cuales se encuentran: el Centro para la Promoción de los Derechos Humanos “Madeleine Lagadec” (CPDH) y el Comité de Madres y Familiares de Presos Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador “Monseñor Óscar Arnulfo Romero” (COMADRES), además del Comité para la Recuperación de la Memoria Histórica de la Paz, “Padre Cosme Spessotto” (COREMHIPAZ), y

⁴³ Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejo de registro de víctimas del conflicto armado y realización de elecciones de representantes de organizaciones civiles. (San Salvador, Ministerio de Relaciones Exteriores, 2015) http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5121:consejo-de-registro-de-victimas-del-conflicto-armado-realizo-elecciones-de-representantes-de-organizaciones-civiles&Itemid=792

⁴⁴ Ministerio de Inclusión Social, Inicia proceso de firma de convenios para entregar indemnizaciones a víctimas de graves violaciones de Derechos Humanos (San Salvador, Ministerio de Inclusión Social, 2016) <http://www.inclusion-social.gob.sv/inicia-proceso-para-entrega-de-indemnizaciones-a-victimas-de-graves-violaciones-de-derechos-humanos-del-conflicto-armado/>

el Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos “Marianella García Villa” (CODEFAM).

2.2.1.2 Caracterización de las víctimas

El impacto producto de doce años de intensa guerra, ha dejado grandes secuelas en la población salvadoreña, muchos tuvieron que emigrar hacia otro país, y el principal destino ha sido los Estados Unidos de América, en lo que se estima que alrededor de 500 mil salvadoreños se instalaron en el estado de California, poco o nulo acceso a la justicia, traumas psicológicos y lesiones físicas son algunas de las características que permiten reconocer a esta población.

La Comisión de la Verdad, durante ocho meses, recibió más de 25,000 testimonios, de los cuales 2,597 fueron testimonios directos y 23,000 fueron indirectos, es decir, denuncias realizadas a través de organizaciones de Derechos Humanos o las que les fueron remitidas por cartas.⁴⁵

Alrededor de dieciocho años y tras cuatro periodos presidenciales del partido Alianza Republicana Nacionalista, poco o nada se realizó para resarcir el daño ocasionado a las miles de víctimas del conflicto armado, la cual es una población completamente marginada. Con el informe presentado por parte de la Comisión de la Verdad se pretendía cumplir a plenitud los objetivos planteados en los Acuerdos de Paz, dentro de los cuales se encontraba reunificar a la sociedad salvadoreña.

2.2.2.3 Tipos de víctima de la guerra civil

Los conflictos armados son caracterizados por la cantidad de violaciones a los

⁴⁵ Claudia María Hernández, *Recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la oportunidad perdida, estudios centroamericanos*, volumen 68, número 733 (El Salvador: Universidad Centroamericana, 2013): 163.

Derechos Humanos de la población civil, diferentes métodos fueron empleados en contra de la población salvadoreña, civiles que no tenían intereses dentro del conflicto a los cuales no se les respeto sus derechos, masacres, torturas, violaciones, eran algunas de las formas, entre muchas otras, de atentar en contra de la sociedad salvadoreña.

De esta investigación se determina la existencia de dos tipos de víctimas del conflicto armado, las directas e indirectas, por lo cual se hará una descripción de cada uno de ellos. Una víctima directa del conflicto armado es, en primer término, la persona que fue sujeto pasivo de un delito grave conforme al derecho internacional cometido por individuos que pertenecían a cualquiera de las partes contendientes en un enfrentamiento bélico.

En el año de 2011 en Colombia fue aprobada la Ley 1448 o Ley de Víctimas⁴⁶, el cual establece en el artículo 3 que, *se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.*

Si bien, este es un conflicto suscitado en un territorio diferente al salvadoreño, con causas que varían, se destaca la identificación realizada a las víctimas del conflicto armado.

Las víctimas directas del conflicto armado son personas contra quienes se cometieron graves delitos internacionales como el asesinato, la tortura, la

⁴⁶ Congreso de Colombia, Ley 1448 (Colombia, Congreso de la Republica, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

desaparición forzada, la toma de rehenes, el reclutamiento ilícito, la violación, la prostitución forzada y el desplazamiento forzado.

Por otra parte, también es víctima del conflicto armado, la persona que tenía lazos familiares o tutelares con el sujeto pasivo del crimen. Según la Ley 1448 de Colombia anteriormente citada, establece además un tipo de víctima indirecta, expresando que, *también son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de éstas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.*

La clasificación realizada sobre las víctimas ha sido entre víctimas directas y víctimas indirectas, por lo cual, a raíz de que el conflicto en el salvador se generó a partir del enfrentamiento entre la Fuerza Armada de El Salvador y el FMLN, es muy importante incluir dentro de la clasificación todas aquellas personas que, de manera directa e indirecta, pertenecientes a ambos bandos o no, tuvieron participación en el conflicto armado, por lo que se clasifica de la siguiente manera:

1. Combatientes de la Fuerza Armada.
2. Combatientes del FMLN.
3. Población Civil.

En este sentido, dentro de los informes de labores presentados por el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados, en los años 2014, 2015 y 2016, se establece que la población atendida se divide de la siguiente manera.

2014			2015			2016		
FAES	45%	9,615	FAES	46.2%	9,683	FAES	45.7%	10,811
FMLN	43%	9,125	FMLN	42.4%	9,033	FMLN	43.2%	10,000
CIVILES	11%	2,418	CIVILES	11.4%	2,402	CIVILES	11.1%	2,813

2.2.2 Situación actual de la tutela de los derechos de las víctimas

Se han dado algunos pasos en la búsqueda de reparar el daño causado a las víctimas de la guerra civil, actualmente el Programa de Reparación de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno coordinado por la Secretaría de Inclusión Social, se encuentra dando sus primeros pasos. Decreto Ejecutivo 204/2013

La Institución a quien se le delego la coordinación del programa de reparación de víctimas, ha trabajado en conjunto con otras instituciones del Estado, dentro de las que destacan el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local y la a Dirección General de Estadísticas y Censos.

A ello se le suma que el Programa contempla 4 tipos de medidas de reparación, las cuales a la vez intervienen otras instituciones, estas medidas son:

De rehabilitación, a cargo del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura y Ganadería.

De indemnización, a cargo del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local.

De dignificación, a cargo de la Presidencia de la República, Secretaría de Cultura, Secretaría de Comunicaciones y Ministerio de Educación.

Garantías de no repetición de los hechos, bajo la responsabilidad de la Academia Nacional de Seguridad Pública, Ministerio de Defensa y Ministerio de Relaciones Exteriores.

Posterior a la aprobación del Decreto Ejecutivo 204 del año 2013, se creó el Programa de Reparación de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno, pero ha sido casi dos años después, con el Gobierno en turno del presidente Salvador Sánchez Cerén, que se inició con este; es el único programa con el que se busca beneficiar a las víctimas directas e indirectas del conflicto armado salvadoreño; aunque de este se desprende el programa de Transferencia Monetaria a las víctimas y sus familiares, es decir, con el Decreto 204/2013 se pretende abordar diferentes áreas, para lo cual se designan a instituciones a efecto de ejecutar o supervisar las acciones.

Según la memoria de labores realizadas en el año 2016 por la Secretaria de Inclusión Social, para el año 2016, el Fondo de inversión Social y desarrollo Local (FISDL) pagó un total de US \$490,290.00 en transferencias monetarias a víctimas, y para el año 2017 tiene aprobados US\$1,678,800.00 dentro de su presupuesto.⁴⁷

En agosto del 2016 el Gobierno lanzó el programa de Transferencia Monetaria a las víctimas y sus familiares y a la vez reconoce que la transferencia monetaria es un apoyo económico simbólico dirigido a las víctimas y sus familias, ya que muchos de los daños que se ocasionaron no

⁴⁷ Memoria de Labores junio 2016 a mayo 2017, Secretaría de Inclusión Social, Gobierno de El Salvador.

se pueden resarcir con dinero, pero esta aportación tendría un carácter continuo.

Según las siguientes características de las personas que se encuentren en el registro de víctimas, la asignación mensual se hará de la siguiente manera:

Entrega de USD \$50 a la persona víctima, mayor de 55 años.

Entrega de USD \$15 a la persona víctima, menor de 55 años.

Entrega adicional, de USD \$15 a familia de la persona víctima hasta con 3 hijas o hijos menores de 5 años.

Entrega adicional, de USD \$20 a familia de la persona víctima con más de 3 hijas o hijos menores de 5 años.

Entrega adicional, de USD \$15 a la familia de la persona víctima hasta con 3 hijas o hijos entre los 5 y 16 años que no hayan cursado sexto grado.

Entrega adicional, de USD \$20 a la familia de la persona víctima con más de 3 hijas o hijos entre los 5 y 16 años que no hayan cursado sexto grado.

Entrega de USD \$20 a la familia de la persona víctima que reúnan las circunstancias concurrentes.

Entre las organizaciones civiles representativas de las víctimas y sus familias están: Asociación Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos, Marianella García Villas -CODEFAM-; Comité de Madres y Familiares Cristianos de Presos, Desaparecidos y Asesinados-COMAFAC-; Comité de Madres y Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador “Monseñor Óscar Arnulfo Romero-

COMADRES-; Tutela Legal “Dra. María Julia Hernández” -TLMJH-; Asociación Centro para la Promoción de los Derechos Humanos “Madeleine Lagadec” -CPDH-; Comisión de Derechos Humanos de El Salvador-CDHES-; Asociación Pro Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado – Pro-BÚSQUEDA- y el Comité para el Rescate de la Memoria Histórica de La Paz “Padre Cossme Spessotto”-COREMHIPAZ-.⁴⁸

Por su parte, el fondo de Protección de Lisiados y discapacitados A Consecuencia Del Conflicto Armado ejecuta programas de atención a salvadoreños que resultaron lisiados y discapacitados a consecuencia del conflicto armado interno y a los familiares de estos tanto del FMLN como de la fuerza armada desarrollando programas como prestaciones que pueden ser de tres clases; económicas, en especies y en servicios.

Las prestaciones económicas pueden ser realizadas de las siguientes maneras; Compensación económica por una sola vez, prestaciones periódicas y prestaciones de beneficio adicional; dentro de las prestaciones en especie y de servicio, se cuenta con entrega de insumos como prótesis, ortesis, medicamentos y asistencia médica,

Para la ejecución de los programas anteriormente mencionados en el año 2014 fue aprobada mediante el Presupuesto General de la Nación un monto de USD \$41,422,690.00 equivalente a un 0.88%, del presupuesto general de la nación aprobado para el mismo año, asimismo para los años 2015 y 2016 se tuvo un incremento de USD \$3,870,525.00 para tener una asignación total de \$45,293,215.00, que fue equivalente al 0.93% del presupuesto General de la Nación en ambos años.

⁴⁸ Ibídem.

2.2.3 Factores que inciden en la garantía de los derechos de las víctimas

Existen diversos factores que han incidido, dentro de los que se encuentran: Factores financieros, Factores Jurídicos y Factores Organizativos; los cuales son de gran relevancia en este tema, ya que existe una relación entre cada uno de ellos.

Entre los factores financieros, se han mencionado diferentes asignaciones que han sido incluidas en el Presupuesto General de la Nación para poder ejecutar los programas desarrollados por el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados, asimismo la asignación hecha al Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local para ejecutar las transferencias monetarias a las víctimas, es decir que si existe una asignación económica para poder implementar acciones que garanticen los derechos de las víctimas de la guerra civil, pero se necesita focalizar de la manera adecuada, para llegar a un porcentaje considerable de la población afectada.

Asimismo existen factores jurídicos que tienen alta incidencia, ya que esto constituye el conjunto de normas que regula un determinado tema, por lo que en El Salvador no existe una ley que regule de manera amplia los derechos de las víctimas de la guerra civil, actualmente dentro del sistema normativo se encuentra vigente la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, que fue creada mediante decreto legislativo número 770 en el año 1992 y publicada en el Diario oficial en 1993, desde la creación de dicha ley, transcurrieron veintitrés años para que en el año 2015, mediante Decreto Legislativo 187 se creara la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Ex Combatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto Armado Interno.

Por lo que, tras la declaratoria de Inconstitucionalidad de la Ley General de Amnistía nuestro sistema normativo cuenta con dos leyes que garantizan los derechos de las víctimas de la guerra civil.

Además, existen factores organizativos de gran relevancia dentro de los que se pueden considerar programas implementados por medio de las instituciones que han sido creadas para tutelar los derechos de las víctimas de la guerra civil, destacando los que buscan reparar y resarcir los daños ocasionados, asimismo, es de gran importancia destacar las políticas públicas creadas por parte del Estado, en consideración de la importancia de este sector de la población.

El Decreto Ejecutivo creado en el año 2013; establece acciones que posteriormente se ejecutan por diferentes instituciones parte el Estado, por lo cual es necesario la unificación de este conjunto de factores organizativos para poder alcanzar el fin que se pretende. En años anteriores, no existió intención por parte de los gobiernos de derecha para garantizar los derechos a las víctimas, siendo otro de los grandes obstáculos, ya que al no contar con una estructura organizativa y sobre todo, con disposición, pocos eran los avances que se podían obtener.

2.3 Marco Doctrinario

2.3.1 Los Derechos Humanos y su tutela

2.3.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

Este sistema también es conocido como Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos nace en el seno de la ONU, de la que son miembros casi todos los Estados del mundo. Este sistema consiste en un conjunto de mecanismos orientados a proteger los derechos de todas las personas. El término “universal” procede de la Declaración Universal de los

Derechos Humanos e indica que estos derechos son propios de todas las personas por igual, sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo.⁴⁹

2.3.1.2 Principios Generales de la Doctrina de los Derechos Humanos

Principio de Universalidad: Es un principio propio del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y capítulo central del sistema político, jurídico y moral de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero, además de la existencia misma de las Naciones Unidas.⁵⁰

La universalidad de los Derechos Humanos está muy relacionada con la esencia jurídica natural y moral de dichos derechos; por eso los derechos fundamentales se mantendrían independientemente de que fueran o no reconocidos por el sistema positivo local del Estado en cuestión.⁵¹

La Declaración Universal de los Derechos Humanos constituye el principal texto de la historia humana, único que representa a todos los miembros de la familia, cualquiera sea su religión, nacionalidad o cultura.

Principio de Buena Fe: En el artículo 26 de la Convención de Viena se establece que: *“Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe”, conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de éste y teniendo en cuenta su objeto y fin, expresando que lo pactado obliga”* (Pacta sunt servanda).

⁴⁹ Red de Derechos Humanos y Educación Superior, *Protección Multinivel de Derechos Humanos Manual* (España, Universitat Pompeu Fabra, 2013), 92.

⁵⁰ Roberto Garretón Merino, *Principios de Derechos Humanos, Los Derechos Humanos y la función policial*, Exposición, en la Escuela de Investigaciones Policiales (Santiago, Chile, Departamento de Ética y Derechos Humanos, 2012).

⁵¹ Miguel Carboneli y Pedro Salazar, *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: un Nuevo Paradigma*, (México: Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011), 139.

Principio de Igualdad y No Discriminación: Son principios básicos de las normas internacionales de Derechos Humanos. Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los Derechos Humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos.⁵²

La Declaración Universal ha sentado la base de la enumeración estándar de criterios, que incluye rasgos o condiciones:

- a) Adquiridos naturalmente (raza, color, sexo).
- b) Condicionados culturalmente (idioma, religión, nacimiento, origen social, posición económica).
- c) Condicionados jurídicamente (origen nacional), y
- d) decididos personalmente (opinión política o de cualquier índole).⁵³

Principio Pro Homine: Este principio coincide con el rasgo fundamental de los Derechos Humanos, esto es, estar siempre a favor del hombre.

Dentro de las interpretaciones que se realizan a este principio se encuentra la que en caso de existir incertidumbre sobre qué norma aplicar, ya sea de derecho constitucional o del derecho internacional de los Derechos Humanos vigente de manera interna; deberá preferirse aquella que garantice en mayor medida sus derechos humanos, realizando una aplicación acorde a los valores y principios forman parte del ordenamiento jurídico.

Principio de Progresividad: Implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo

⁵²Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, título (Nueva York, Naciones Unidas, 2015), <https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2017/05/Equality-and-Discrimination-Esp.pdf>

⁵³ Eduardo Rabossi; *Derechos Humanos: El principio de igualdad y la discriminación* (Centro de Estudios Institucionales, Argentina).

lo más expedita y eficazmente posible.⁵⁴ El principio de progresividad se ha relacionado particularmente con los derechos económicos, sociales y culturales, pero aplica también para los civiles y políticos, procurando por todos los medios posibles su satisfacción en cada momento. Este principio se relaciona de forma estrecha con la prohibición de retrocesos o marchas atrás injustificadas a los niveles de cumplimiento alcanzados, la “no regresividad” en la protección y garantía de Derechos Humanos.⁵⁵

2.3.2 Los derechos de las víctimas y su tutela

Uno de los retos más grandes para los Estados tras superar un conflicto armado, dentro del cual se ven afectadas miles de personas civiles, es garantizar el cumplimiento efectivo de sus derechos, los cuales han sido vulnerados; es por eso que se tiene la obligación de crear tanto programas así como instituciones que le permitan a la sociedad renacer en medio de la crisis.

2.3.2.1 Derecho a la Verdad

Las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, así como sus familiares, tienen el derecho a un recurso efectivo. Esto implica el derecho a saber la verdad acerca del abuso que han sufrido, incluyendo la posibilidad de identificar a los perpetradores, las causas que originaron tales violaciones y, de ser el caso, la suerte final o el paradero de las personas desaparecidas de manera forzada.⁵⁶

El derecho a conocer la verdad conlleva a cerrar un capítulo, buscando

⁵⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos* (México, CNDH, 2016), 11.

⁵⁵ *Ibíd.*

⁵⁶ Eduardo González y Howard Varney Brasilia, *En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz* (Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2013), 7.

aprender las lecciones para no repetir los hechos, ha sido vista como una forma de sostener la paz, pues como se ha sucedido durante muchas décadas, los conflictos tienden a repetirse cuando no han sido realmente cerrados.

Mientras permanezca el silencio sobre los hechos, no hay posibilidad de creer que un ciclo ha sido verdaderamente cerrado, el conflicto continúa hasta que se conoce la verdad tanto judicial como histórica.

Por su parte, en la Organización de Estados Americanos (OEA), el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se ha referido en distintas oportunidades a este derecho. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha definido al respecto: *El derecho a la verdad es de carácter colectivo que permite a la sociedad tener acceso a información esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos y un derecho particular para los familiares de las víctimas, que permite una forma de reparación, en particular, en los casos de aplicación de leyes de amnistía (CIDH, Caso Bámaca vs. Guatemala, 2002).*⁵⁷

En la jurisprudencia de la Corte Interamericana el derecho a conocer la verdad se ha estimado tanto un derecho que corresponde a los Estados de respetar y garantizar, como una medida que tienen la obligación de satisfacer, se deduce que la verdad es un derecho fundamental para la dignidad inherente al ser humano, por lo que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas lo definió como:

En los casos de desaparición forzosa, desaparición de personas, niños secuestrados o nacidos durante la cautividad de una mujer víctima de una desaparición forzosa, ejecuciones secretas y ocultación del lugar de sepultura

⁵⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala*, Sentencia de 22 de febrero de 2002 (Costa Rica, CIDH, 2002).

de la víctima; el derecho a la verdad tiene también una faceta especial: el conocimiento de la suerte y el paradero de las víctimas.⁵⁸

2.3.2.2 Derecho a la Justicia

Considerado como un Derecho Humano fundamental, no solamente para aquellos que han sido víctimas de un conflicto armado, sino de aquellos que de una u otra manera se les ha afectado un bien jurídico, pero este derecho va mucho más allá de poder llegar al sistema judicial o de acceder a la administración de justicia, sino de garantizar los mecanismos suficientes para la protección de sus derechos.

2.3.2.3 Derecho a la Reparación

La Reparación del Daño es en realidad una acción emprendida por el delincuente a fin de hacer de la pérdida sufrida por la víctima algo bueno. Es un derecho subjetivo del ofendido, para ser resarcido de los perjuicios causados en sus bienes jurídicamente tutelados, como consecuencia del ilícito penal.⁵⁹

La reparación comprende cuatro etapas⁶⁰:

a) *Disculpa*: Puede ser oral o escrita, a su vez consta de tres fases que son:

1. Reconocimiento: En dicho paso el ofensor reconoce su responsabilidad por lastimar a la víctima, acepta que su conducta causó un daño real y que el ofendido no merecía el perjuicio.

⁵⁸ Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Estudio sobre el derecho a la verdad, U.N. Doc. E/CN.4/2006/91 de 9 de enero de 2006, párrafos 57 y 59.

⁵⁹ Guillermo Colín Sánchez, *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales* (México, Editorial Porrúa, 1998), 723.

⁶⁰ Fernando Campos et al, *Entre libertad y castigo: dilemas del Estado contemporáneo*. 651.

2. Emoción: Después del reconocimiento de la culpa, se busca que el ofensor pueda experimentar remordimiento o vergüenza por lo sucedido, con el objetivo de que ello pueda resultar sanador para la víctima y rehabilitador para el victimario.
 3. Vulnerabilidad: Se refiere al cambio de poder entre la víctima y el ofensor, pues mediante el delito, el victimario ejerce una fuerza sobre la víctima, al producirse la disculpa, el delincuente pasa ese control al ofendido, quien decide aceptar o rechazar la disculpa.
- b) *Cambio en la Conducta*: Busca que el ofensor no cometa más delitos.
- c) *Generosidad*: La Justicia Restaurativa busca en la medida de lo posible que el ofensor realice servicios no relacionados con la víctima o con el delito efectuado, pero que pudieran ser muestra de una verdadera disculpa. Por ejemplo: cuando el victimario decide prestar servicio comunitario en alguna institución elegida por el ofendido.
- d) *Restitución*: Consiste en reemplazar en dinero o servicios a la víctima el daño realizado.

2.3.3 La Justicia Retributiva

Cuando hablamos de justicia retributiva se hace referencia a la aplicación de un “mal” a determinada persona o personas, resultado de un daño que estas cometieron. Los filósofos griegos, como Aristóteles distinguían entre la justicia distributiva que consistía en dar a cada uno lo que le correspondiera según sus necesidades, y la que llamaba correctiva, buscando la finalidad de reparar el daño causado.

Los castigos eran determinados y a la vez aplicados en la antigüedad, por las propias víctimas o en su caso familias de la víctima, lo que se conoció

como “venganza privada”.

En la edad media, la ejecución de la pena, se caracteriza por el predominio de la pena pecuniaria, la pena de muerte y corporal, hasta posteriormente llegar a la pena de prisión,⁶¹

Diferentes críticos sostienen que la Justicia Retributiva no está bien, pues básicamente es pagar el mal con otro mal, viendo a los castigos necesarios solo si sirven para corregir al delincuente o como prevención.

2.3.4 La Justicia Restaurativa Transicional

Pese a las diferentes terminologías y expresiones que se utilizan para denominar el fenómeno restaurativo, es importante señalar que hay un elemento común entre ellas y es el hecho de que este grupo de prácticas buscan responder al delito de una forma diferente y menos punitiva que el sistema penal tradicional, siendo que las prácticas restaurativas utilizan una fórmula más constructiva que el sistema retributivo, ya que conjugan elementos como la responsabilidad, la restauración y la reintegración.⁶²

Desde su finalidad, se puede decir que la justicia transicional “...abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación”.⁶³

⁶¹ Carlos García Valdes, *“Temas de Derecho Penal: Penología, parte especial, Proyectos de reforma”*, (Madrid, Universidad Complutense, 1992), 52

⁶² Aída Kemelmajer, *Justicia restaurativa. Posible respuesta para el delito cometido por personas menores de edad*, (Buenos Aires, Argentina, Rubinzal Kulzoni Editoriales, 2004), 19.

⁶³ SGNU: *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. 3 de agosto de 2004, in. doc S/2004/616. 6.

2.3.4.1 Mecanismos de aplicación

Justicia Restaurativa aporta distintos métodos encaminados a obtener el diálogo, la conciliación y la reparación. Dentro de los que destacan la mediación, la conciliación y los círculos restaurativos.

La mediación permite el acercamiento entre las partes, con la ayuda de un tercero neutral para que ambas lleguen a un entendimiento que permita superar el conflicto, y hacer posible una reparación del daño, ya sea material o simbólica. “Se pide a la víctima que cuente al ofensor los efectos físicos, emocionales y financieros que le ocasionó la agresión; se escucha al ofensor sobre las causas de su comportamiento; y finalmente se busca un acuerdo de reparación”.⁶⁴

El tercero neutral es un mediador o mediadora que no tiene ningún poder de decisión, solo facilita el proceso, y usualmente se reúne previamente con ambas partes por separado para ayudarlas a prepararse para el encuentro. “El rol del mediador o mediadora consiste en facilitar la interacción entre víctima y victimario, procurando que cada uno asume un rol activo para alcanzar un resultado que sea percibido como justo por ambos”⁶⁵.

La conciliación es un procedimiento similar a la mediación, pero en el cual el conciliador tiene un rol más activo ya que puede proponer fórmulas de arreglo para que las partes las consideren y decidan aceptarlas o no. Esto significa que las partes adquieren menor protagonismo y no elaboran por sí mismas la solución, sino que siguen las propuestas del conciliador.

En algunos casos, la conciliación se realiza ante el juez. Los círculos tienen diferentes modalidades, aunque en todas constituyen un espacio de

⁶⁴ Diana Britto Ruíz, *Justicia Restaurativa: Reflexiones sobre la Experiencia de Colombia* (Loja, Colección Cultura de la Paz, 2010) 14.

⁶⁵ *Ibíd.*

encuentro entre la víctima y el ofensor, involucrando también a la comunidad en el proceso de toma de decisiones. Los miembros de la comunidad que participan pueden ser;⁶⁶ los familiares de ambas partes, los representantes de la comunidad, los funcionarios del sistema de justicia o del servicio social, e incluso otras personas interesadas.

2.3.4.2 Soluciones de la Justicia Restaurativa

El fin esencial de la Justicia Restaurativa es “reparar” el daño ocasionado por un hecho delictivo.⁶⁷

El diálogo es el medio que nos convierte en seres que sostienen relaciones e interdependientes, su uso no puede ser neutral en la justicia para el logro de los fines que pretende.

Sin embargo, el proceso penal sustituye el encuentro entre las personas y el diálogo por el interrogatorio. De este modo, el rico potencial de la palabra, con su capacidad de acercar posiciones y hacerse cargo del punto de vista del otro, puede acabar convertido en argucia para eludir la acción de la justicia o agravar las consecuencias jurídicas del delito, según qué posición ocupe el actor.

La Justicia Restaurativa, a través de la mediación, trata de encontrar soluciones que impulsen a quienes están implicados a escuchar en vez de usar la fuerza, explorar arreglos en lugar de dar órdenes, buscar soluciones que fomenten la compensación y no represalias de modo que se «anime a los hombres a hacer el bien en vez de, como en la actualidad, hacer el mal». Se

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ Michelle Mayorga Agüero, “Justicia Restaurativa ¿Una Nueva Opción Dentro del Sistema Penal Juvenil? Incorporación de los Principios Restaurativos dentro del Proceso Penal Juvenil Costarricense” (tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica, 2009), 38.

trata de estimular el diálogo, ayudar a ponerse en el lugar del otro, cultivar actitudes empáticas; cuidar los procesos de responsabilización personal.

La Justicia restaurativa busca la verdad, la incentiva, la orienta hacia la superación del problema, a la reparación del daño y a la responsabilización del autor; de su horizonte axiológico, pues, forman parte la verdad, la minimización de la violencia institucional, la paz social; la consecución, en fin, de la justicia.⁶⁸

2.3.4.3 Comparación entre la Justicia Restaurativa y la Justicia Retributiva

El cometimiento de un delito, genera por una parte que una persona ha infringido una norma penal, y por otra parte que se ha lesionado o puesto en peligro un bien jurídico ajeno, siendo el de la víctima o víctimas. Bajo este panorama, se busca que el infractor responda por lo acontecido y a la víctima se le responda de este hecho, por lo que, tanto la justicia restaurativa como la justicia retributiva, buscan responder a solucionar el desequilibrio originado entre las partes, y con ello satisfacer las pretensiones, teniendo cada una su visión de resolver los conflictos generados.

Los enfoques de ambos modelos de manejar los delitos penales “reconocen la intuición moral básica de que el delito implica la ruptura de un equilibrio. Como consecuencia, la víctima merece algo y el ofensor debe algo. Ambos enfoques sostienen que debe haber una relación proporcional entre el acto y la respuesta,⁶⁹ siendo primordialmente la respuesta o solución donde radica la diferencia de los mecanismos de justicia restaurativa y retributiva, por lo que se mencionan algunas diferencias de estos modelos.

⁶⁸Martin Rios y Alberto Olalde, *Justicia restaurativa y mediación. Postulados para el abordaje de su concepto y finalidad* (Madrid, Asociación Madrileña de Mediadores, 2011), <https://revistademediacion.com/articulos/justicia-restaurativa-y-mediacion-postulados-para-el-abordaje-de-su-concepto-y-finalidad/>.

⁶⁹. Howard Zerh, *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa* (Virginia, Eastern Mennonite University, 2006), 72.

La justicia retributiva o penal ve al delito como una infracción de la ley, valorando si el comportamiento del individuo es una conducta típica penal, y por ende merecer una sanción, por el daño ocasionado a la víctima en cambio la Justicia Restaurativa tiene una visión amplia de la infracción “reconoce que los infractores dañan a las víctimas, comunidades y aun a ellos mismos”⁷⁰, por lo que el daño no solo lo ve desde la perspectiva de la víctima, sino que afecta a la comunidad y las relaciones de convivencia social, máxime cuando hay una relación de preexistencia ante los involucrados como amistad o de vecinos, por lo que busca la participación de los involucrados por medio de la cooperación y colaboración las respuestas que ofrece la justicia restaurativa al delito son medidas reparadoras en relación al daño, que pueden ser desde reparaciones integrales del daño, reparaciones simbólicas, restitución, en cambio la justicia retributiva o penal, ofrece sanciones de pena de prisión o multa, siendo la pena la justificación del derecho penal pues “es necesaria para mantener el orden jurídico”⁷¹.

2.3.4 La doctrina adoptada en el Acuerdo de Paz

El Acuerdo de Paz del conflicto armado salvadoreño, adoptó como doctrina la Justicia Restaurativa, ya que los objetivos planteados lo que pretendían transformar la realidad salvadoreña, no solamente lograr dar por finalizado el conflicto, sino lograr cambios estructurales.

Por esta razón, transformar el conflicto es reconocer que quienes cambian son las personas, aprovechando la oportunidad de reconocer sus

⁷⁰ Álvaro Márquez Cárdenas, *La Doctrina Social Sobre la Justicia Restaurativa Prolegómeno. Derechos y Valores*, (Bogotá, Universidad Militar Nueva Granada, 2009), 60.

⁷¹ José Norberto Nerio Martínez, “Introducción a las Teorías de las Penas”, *Actualidad* N°1 (2006), 102.

reacciones o de odio, motivados por su egoísmo, su “yo”. Transformar es llegar a la raíz del conflicto, a sus causas. Tendrá más costos, necesita más tiempo y personas, pero es más definitivo. Resolver un conflicto, es cortar eso visible que urge quitar, pero que volverá a retoñar. Resolver es efectivo en lo inmediato, requiere pocos recursos y menos personas. Ambos serán necesarios dependiendo del momento del conflicto, ni uno es bueno o malo y pueden complementarse.⁷²

El primer paso, era terminar el conflicto armado por medio del diálogo y lograr un cese al fuego, este punto fue cumplido al pie de la letra, ya que el FMLN aceptó entregar las armas y buscar la vía pacífica, pero esto significaba solo el inicio para el largo proceso de reparación, por ello, se acordaron los otros objetivos, ya que al mismo tiempo que se le debía de garantizar los derechos humanos, se debía de reunificar a la sociedad salvadoreña y lograr una mayor democracia.

2.3.5 La doctrina adoptada por la Comisión de la Verdad

Si bien es cierto, la Comisión de la Verdad fue creada por mandato del Acuerdo de Paz, que adoptó la doctrina de justicia restaurativa, dicha Comisión presenta cierta peculiaridad al combinar tanto la Justicia Restaurativa, junto con la Justicia Retributiva, ya que, al mismo tiempo que buscaba contar la verdad a la sociedad salvadoreña, pretendía que se juzgara a los culpables de las graves violaciones a los Derechos Humanos cometidos durante el periodo del conflicto armado.

Es importante recordar que la justicia retributiva consiste en retribuir al delincuente con un castigo, es decir, con la pena por el delito que ha cometido,

⁷² Servicio Social Pasionista, Guía Metodológica Prácticas Restaurativas (El Salvador, Servicio Social Pasionista, 2014), 17.

situación que fue planteada por la Comisión de la Verdad, pero que fue muy sincera en expresar que el sistema Judicial salvadoreño no era el idóneo para realizar tales juzgamientos.

Por otra parte, Justicia restaurativa ve los actos criminales en forma más amplia, en vez de defender el crimen como simple trasgresión de las leyes, reconoce que los infractores dañan a las víctimas, comunidades y aún a ellos mismos, en este sentido, mucho había por hacer para cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Paz.

2.4 Marco Jurídico

2.4.1 Régimen Constitucional de la tutela de las víctimas

La firma de los acuerdos de paz en El Salvador, significaba un gran reto, ya que debían de realizarse muchas reformas estructurales con las cuales se pretendía, brindar un cambio respecto de aquellas circunstancias que golpearon duramente al país por mucho tiempo, reformas legislativas, constitucionales e institucionales, fueron algunas de ellas.

Para no perder de vista la concepción de la Constitución, así como su normativa, es necesario recordar no dejar a un lado los principios que ésta recoge, que ordenan y presiden toda su aplicación. Son estos los principios que la perfilan como una norma suprema, una fuente principal, obligatoria, vinculante, imperativa, inmediata y directamente aplicable. Dentro de algunos principios que recoge la constitución se encuentra: El principio de igualdad establecido por el artículo tres de la constitución, en el cual refiere que *todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.* En concordancia a lo regulado en dicho artículo, se decreta en el año 2011 la Ley de igualdad, equidad y erradicación

de la discriminación contra las mujeres, mediante Decreto Legislativo número 645.

La igualdad posee un contenido genérico desde la moralidad constitucional, en primer lugar, funciona como un desarrollo del valor de la dignidad humana, la igualdad es un todo por encima de todo, es la moralidad de la dignidad humana que se proyecta en los derechos fundamentales.

Por otra parte, el artículo 21, *las leyes no pueden tener efecto retroactivo, salvo en materias de orden público, y en materia penal cuando la nueva ley sea favorable al delincuente.*

En este sentido, el informe presentado por la Comisión de la Verdad reveló una serie de nombres de personas que estuvieron involucradas en graves delitos ocurridos en el período de la guerra civil, al mismo tiempo no se confiaba de manera plena en el Sistema Judicial; esto en relación al principio enmarcado por el artículo 12 de la Constitución, el cual establece que *“toda persona a quien se impute un delito, se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público, en el que se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa.”*

El artículo 101 de la Constitución de la Republica establece en el inciso primero que: *“El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tienda a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano.”* La justicia social es el conjunto de decisiones, normas y principios considerados razonables de acuerdo al tipo de organización de la sociedad en general, o en su caso, de acuerdo a un colectivo social determinado; es el balance entre el uso personal de la propiedad y las exigencias del bien común. El orden económico es la forma como se organiza un estado para la producción y distribución de los bienes.

2.4.2 Tratados Internacionales

2.4.2.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos

La convención Americana sobre Derechos Humanos, entró en vigor el 18 de julio de 1978.

El texto de la Convención que aprobó la Conferencia Interamericana de 1969 lo fue sobre la base de la Convención Europea de Derechos Humanos de 1950, sustancialmente modificado a partir del 1 de noviembre de este año al desaparecer la Comisión Europea de Derechos Humanos y dejarse a la Corte como único órgano de protección al que tienen acceso directo las personas.

La Convención Americana, por lo tanto, establece un sistema de protección internacional de Derechos Humanos con fundamento en que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino de los atributos de la persona humana, sistema además de naturaleza coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos. Es decir, la obligación de proteger los Derechos Humanos recae, en primer lugar, en el Estado y sólo subsidiariamente en los órganos de protección establecidos en la Convención: la Comisión y la Corte interamericanas de Derechos Humanos. Como en el viejo sistema europeo, el ser humano no tiene jus standi o acceso directo a la Corte.

El "Pacto de San José de Costa Rica" protege fundamentalmente 23 derechos civiles y políticos y en cuanto a los derechos económicos y sociales establece la obligación de los Estados partes de lograr el desarrollo progresivo de éstos en la medida de los recursos disponibles. En este sentido la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos no siguió los proyectos de convención preparados por Chile y Uruguay que sí

incluían los derechos económicos, sociales y culturales. Son parte en ella los estados: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

La Convención establece como medios de protección dos órganos competentes:

- a) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y
- b) La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En conclusión nos referiremos a tres aspectos medulares del sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos, que pueden extraerse como consecuencia de lo anteriormente expuesto:

1. Debido a que no todos los Estados miembros de la OEA han ratificado o adherido a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, desde que ésta entró en vigor el 18 de julio de 1978, existe un sistema dual de protección: para unos Estados, miembros de la OEA y que han ratificado la Carta de la misma, se aplica según dispone el Estatuto de la Comisión aprobado por la Asamblea General en 1979, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. A los otros, hoy en día la mayoría, se aplica la Convención Americana. Y de éstos, solamente los que han aceptado la competencia obligatoria de la Corte pueden ser objeto de una demanda ante el Tribunal.
2. El sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos sólo podrá funcionar eficazmente el día que todos los Estados miembros de

la OEA hayan ratificado o adherido a la Convención Americana y aceptado la competencia o jurisdicción obligatoria de la Corte. Es decir, cuando todos los Estados miembros hayan aceptado asumir plenamente las obligaciones que en materia de Derechos Humanos establecen las normas de los convenios adoptados en el sistema regional.

3. Como solamente once Estados miembros de la OEA eran partes en la Convención Americana en 1979, fecha en que la Asamblea General aprobó el Estatuto de la Corte, ésta no fue ni ha sido incluida en la Carta de la Organización como órgano principal de la misma, lo que unido a que ciertas normas de la Convención le asignan un régimen especial de independencia (por ejemplo el artículo 58 la autoriza a designar su Secretario y el artículo 72 a elaborar su propio proyecto de presupuesto, al que la Secretaría General no puede introducir modificaciones) y a que San José de Costa Rica fue designada por los Estados Partes sede del Tribunal, le dio a la Corte desde el inicio de sus labores una independencia de la que no gozan los órganos de la OEA, lo que finalmente se institucionalizó con la firma de un Convenio de independencia administrativa y financiera entre la Secretaría General de la OEA y la Corte, que entró en vigor el 1 de enero de 1998, que ha consolidado aún más al Tribunal al garantizarse de una manera explícita aún más su independencia, condición imprescindible para la transparencia, credibilidad y éxito para cumplir con las funciones que a la Corte Interamericana le asigna la Convención Americana sobre Derechos Humanos.⁷³

⁷³ Manuel E. Ventura Robles, *La Convención Americana Sobre Derechos Humanos* (San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1989)

2.4.2.2 Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos

El Sistema Universal sentó sus bases con la Carta Internacional de Derechos Humanos, integrada por la Declaración Universal y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales. Se ha estructurado con otros tratados internacionales, con los que se busca proteger los temas prioritarios en materia de derechos humanos a nivel mundial y que versan sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de discriminación contra la mujer; la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; los derechos del niño; los trabajadores migratorios y sus familiares; las personas con discapacidad, y la protección de todas las personas relacionadas con desapariciones forzadas.⁷⁴

Este convenio es completamente independiente de la Carta de los Derechos Humanos, pero se complementa con el de Derechos Económicos, Sociales y Políticos y protege principalmente la vida, el Estado salvadoreño anuncio su ratificación por parte de la Asamblea Legislativa en el año de dos mil catorce.

2.4.2.3 La Convención sobre los Derechos del Niño

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989.⁷⁵

La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno

⁷⁴ Guadalupe Barrena, *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012)

⁷⁵ *Convención Sobre los Derechos del Niño* (Nueva York, Naciones Unidas, 1989),

desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana.

La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención. Es también obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención.

Una Convención sobre los derechos del niño era necesaria porque aun cuando muchos países tenían leyes que protegían la infancia, algunos no las respetaban. Para los niños esto significaba con frecuencia pobreza, acceso desigual a la educación, abandono. Unos problemas que afectaban tanto a los niños de los países ricos como pobres.

En este sentido, la aceptación de la Convención por parte de un número tan elevado de países ha reforzado el reconocimiento de la dignidad humana fundamental de la infancia así como la necesidad de garantizar su protección y desarrollo.⁷⁶

2.4.2.4 Las dos convenciones interamericanas sobre la concesión de los derechos civiles y políticos de la mujer

Es importante resaltar el rol que la mujer ha tenido a lo largo de los tiempos, desde siglos pasados; las mujeres han sido desplazadas, al darle una mayor relevancia al rol que realiza el hombre, como aquel que debe de llevar la comida al hogar y la mujer deberá de atender a este y a su familia, por lo cual es invisibilizado el papel importante de la mujer.

⁷⁶ *Ibíd.*

Mucho tiempo debió de transcurrir para que a las mujeres se les reconociera sus derechos. La mayor parte de sucesos históricos han sido escritos por hombres, la participación y contribución de las mujeres, durante décadas no ha sido bien vista, en el campo de la política no es la excepción. En El Salvador, en el año de 1930, una mujer de nombre Prudencia Ayala marcó un precedente al ser la primera mujer en lanzarse como candidata a la presidencia de la República, esto no solo marcó un punto de partida a nivel nacional, sino a nivel regional, ya que era la primera mujer que veía mucho más allá de solamente exigir el derecho al sufragio que les correspondía.

Durante la guerra civil que se vivió en El Salvador durante los años 1980 y 1992, miles de mujeres y niñas se insertaron en la lucha y muchas obtuvieron cargos de dirigentes, proceso que dejó experiencias en la vida de la mujer, ya que estas debían de dejar su hogar, sus hijos, su familia; muchas dejaron su trabajo, al tener una de las mejores oportunidades en el ámbito político, y ver la oportunidad de superar muchas dificultades que se tenían por medio de grupos opositores, y lo más importante se obtuvo igualdad entre hombres y mujeres, porque la lucha político y militar que iniciaron los grupos de izquierda no distinguían, al menos en los objetivos por alcanzar, ninguna desigualdad de género.

Tras todo esto, con esta convención se le reconocían los derechos a las mujeres, de conformidad al principio de igualdad promovida por la Carta de las Naciones Unidas, siendo ratificada por El Salvador, el 17 de enero de 1951, los Estados partes de ella son: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela.

2.4.2.5 Convenios de Ginebra

Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, son tratados internacionales que contienen las principales normas destinadas a limitar la barbarie de la guerra. Protegen a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en los combates (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra) Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales son la piedra angular del derecho internacional humanitario, es decir el conjunto de normas jurídicas que regulan las formas en que se pueden librar los conflictos armados y que intentan limitar los efectos de éstos.

Los Convenios y sus Protocolos establecen que se debe tomar medidas para prevenir o poner fin a cualquier infracción de dichos instrumentos. Contienen normas estrictas en relación con las llamadas "infracciones graves".

Se debe buscar, enjuiciar o extraditar a los autores de infracciones graves, sea cual sea su nacionalidad.⁷⁷

2.4.2.6 Protocolos adicionales I de los Convenios de Ginebra

El I Convenio de Ginebra protege, durante la guerra, a los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña. Este Convenio es la versión actualizada del Convenio de Ginebra sobre los combatientes heridos y enfermos, posterior a los textos adoptados en 1864, 1906 y 1929. Consta de 64 artículos, que establecen que se debe prestar protección a los heridos y los enfermos, pero también al personal médico y religioso, a las unidades médicas y al transporte médico. Este Convenio también reconoce los emblemas

⁷⁷Comité Internacional de la Cruz Roja, *Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales* (Ginebra, CICR, 2014).

distintivos. Tiene dos anexos que contienen un proyecto de acuerdo sobre las zonas y las localidades sanitarias, y un modelo de tarjeta de identidad para el personal médico y religioso.⁷⁸

2.4.2.7 Protocolos adicionales II de los Convenios de Ginebra

El II Convenio de Ginebra protege, durante la guerra, a los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar.

Este Convenio reemplazó el Convenio de La Haya de 1907 para la adaptación a la guerra marítima de los principios del Convenio de Ginebra de 1864. Retoma las disposiciones del I Convenio de Ginebra en cuanto a su estructura y su contenido. Consta de 63 artículos aplicables específicamente a la guerra marítima. Por ejemplo, protege a los buques hospitales. Tiene un anexo que contiene un modelo de tarjeta de identidad para el personal médico y religioso.⁷⁹

2.4.2.8 Convención contra la prevención y sanción del delito de genocidio

La historia de El Salvador está marcada por Gobiernos altamente represivos, condiciones que provocaron un conflicto armado que duró doce años, la expresión más terrible de tal obrar estatal fue la perpetración de masacres de poblaciones campesinas civiles, a las cuales el Estado victimizó previamente durante meses, e incluso años, a través de persecuciones realizadas mediante operativos militar. La masacre de El Mozote, masacre del Río Sumpul, masacre de El Junquillo, son entre algunas de las muchas practicas realizadas durante el conflicto armado que cobró la vida de miles de personas.

⁷⁸ *Ibidem.*

⁷⁹ *Ibidem.*

En este sentido la convención fue adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948, entrando en vigor el 12 de enero de 1951, de conformidad con el artículo XIII. En ella, se reconoce el genocidio como un delito perseguible por el derecho internacional, además de definirse dicho delito de genocidio.

En El Salvador el Código Penal actualmente vigente, establece el genocidio, en los términos siguientes: “Art. 361.- *El que con el propósito de destruir parcial o totalmente un determinado grupo humano, por razón de su nacionalidad, raza o religión, cometiere homicidios u ocasionare daños corporales o psíquicos a miembros del grupo o los sometiere a condiciones que hicieren difícil su subsistencia o les impusiere medidas destinadas a impedir su reproducción o realizare el desplazamiento violento de personas hacia otros grupos, será sancionado con prisión de diez a veinticinco años. La sanción podrá aumentarse hasta treinta años si el directamente responsable de cualquier acto de genocidio fuere un funcionario civil o militar*”.

La convención obliga a castigar, no solamente el genocidio, sino también los actos de asociación, instigación, tentativa y complicidad para cometerlo, y dispone que la sanción debe de alcanzar a los gobernantes, funcionarios y particulares responsables de este crimen, fue ratificada por El Salvador, el 5 de septiembre de 1950, como parte contratante, debe cumplir previniendo y sancionando este tipo de delitos.⁸⁰

⁸⁰ Gloria del Carmen Sorto Turcios, “El derecho internacional aplicable a los delitos de genocidio y lesa humanidad, cometidos en El Salvador durante el conflicto bélico de 1980 a 1991” (tesis de licenciatura, Universidad Francisco Gavidia, 2004), 9.

2.4.3 Leyes secundarias

2.4.3.1 Ley de Reconciliación Nacional

La Ley de Reconciliación Nacional, tenía como prioridad el respeto a la vida humana y el resarcimiento de las víctimas que resultaron afectadas con el conflicto armado en nuestro país. Cuando hablamos de un resarcimiento de las víctimas del conflicto, no debemos verlo solo en un aspecto económico sino también desde una perspectiva de garantizar que los hechos que sucedieron en ese momento no se vuelvan a repetir.

La palabra resarcimiento no solo engloba a las víctimas directas si no también los casos de hijos, de hijas, de sobrinos, de familiares que aún sobreviven que deben de ser reivindicados, deben de ser incluidos, debe de haber programas específicos que estén al alcance del Estado, una ley debe de abordar ese tipo de circunstancias.

2.4.3.2 Ley General de Amnistía para la Consolidación de la Paz

Las ley creada en El Salvador, mediante Decreto Legislativo No. 486, del 20 de marzo de 1993 y publicada en el Diario Oficial No. 56, Tomo No. 318, del 22 de marzo de 1993, significo un verdadero retroceso al Acuerdo de Paz tomado el 16 de enero de 1992, esto en respuesta a las recomendaciones dadas por la Comisión de la Verdad, la cual expuso muchos de los sucesos que habían ocurrido durante el conflicto armado y proponía juzgar a aquellas personas que habían tenido una vinculación directa con las graves violaciones a los Derechos Humanos.

La respuesta por parte de las autoridades a este informe, es clara al expresar la necesidad juzgar a los responsables de las graves violaciones de los derechos humanos, no se hizo esperar, ya que cinco días después de haberse presentado el informe “De la locura a la esperanza”, la Asamblea

Legislativa de ese entonces, aprobó la Ley de Amnistía para la Consolidación de la Paz, garantizando la impunidad por las graves violaciones de los derechos humanos, si bien es cierto, el FMLN aún no se encontraba dentro de la Asamblea Legislativa, no hizo ningún tipo de oposición a la aprobación de esta Ley.

Existen algunos antecedentes a esta ley, tales como El Decreto N° 121 del 11 de julio de 1932, el Decreto N°. 805. el 28 de octubre de 1987, la Asamblea nacional aprobó la Ley de amnistía, a raíz del llamado caso de Las Hojas; a inicios del proceso de paz en 1992, el Órgano Legislativo de El Salvador dictó una Ley de Amnistía absoluta, tal fue el Decreto N° 147, de fecha 23 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial N° 14, Tomo 314, del 23 de enero del mismo año; decreto llamado “Ley de Reconciliación Nacional., teniendo como último antecedente la Ley de Amnistía de 1993, que determinaba la aplicación de una amnistía amplia, “absoluta e incondicional”, que la dictada en enero de 1992 y derogo expresamente la excepción del artículo 6 de la Ley de Reconciliación Nacional. Esta ley fue declarada inconstitucional, después de trece años de haberse aprobado, tras emitir la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolución con referencia 44-2013/145-2013, sentencia del 13 de julio de 2016.

2.4.3.3 Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado

En el año 1991, se estableció el compromiso entre el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y el gobierno de El Salvador desarrollar esfuerzos para la reinserción de los excombatientes a la vida civil, producto de ello, se emitió la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del conflicto armado la cual creó el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados, una institución autónoma.

La Ley del fondo técnicamente otorga a sus beneficios lisiados de guerra, padres de la tercera edad que perdieron su sostén familiar huérfanos de guerra, tres tipos de beneficios:

Económicos (pensiones o pago único).

Servicio (atención médica hospitalaria odontológica, laboratorio, atención de rehabilitación física y mental).

Especies (medicamentos, prótesis, Ortesis).

Dichas prestaciones son brindadas a partir del dictamen de evaluación que emite una comisión técnica que determina el grado de discapacidad o si amerita prestaciones las cuales son de 462 colones mensuales hasta un salario mínimo o pagos por una sola vez (6000) así como si necesita alguna prestación en especie prótesis y atención médica en el sistema público.⁸¹

2.4.4 Jurisprudencia constitucional

El 26 de septiembre del 2000, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitió resolución de los procesos constitucionales acumulados 27-97 y 21-98.

En la segunda demanda los peticionarios plantearon “la Sala de lo Constitucional ha sentado en su jurisprudencia que los instrumentos internacionales, únicamente son “referencias técnicas” que no obligan jurídicamente a esta Sala; sobre ello los demandantes dijeron que tal argumento “no es correcto en su totalidad”, ya que a su opinión- si bien la norma del Derecho Internacional Público no constituyen parámetros de

⁸¹ María Magdalena Henríquez Angulo y María Luz Pérez Gómez, “Situación laboral y física de las personas lisiadas y discapacitadas a consecuencia del conflicto armado y su incorporación al proceso productivo en las comunidades, ciudadela Guillermo Manuel Ungo y Copapayo, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán” (tesis de licenciatura, Universidad Francisco Gavidia, 2002), 34.

constitucionalidad, las normas sobre Derechos Humanos merecen un tratamiento especial, que cuando se trata de normas internacionales sobre derecho humanos -como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención Americana sobre Derechos Humanos CADH), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o el Protocolo de San Salvador, -entre otros-, se parte de un Principio esencial de la relación entre Estados: todo Estado contrae la obligación de cumplir los tratados que asume de buena fe, en virtud del Principio Pacta Sunt Servanda, que se deriva del *Ius Cogens* del Derecho Internacional".⁸²

Debido a este y otros argumentos dados, se pedía la declaratoria de inconstitucionalidad de lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz por violar lo que disponen los artículos 2 y 245 Cn; el artículo 244 Cn; y el artículo 144 Cn, pero en su fallo la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, declaró que en las disposiciones impugnadas, no existían las infracciones constitucionales alegadas.

El llamado caso jesuitas en la instancia judicial, inició luego de que el juez Eloy Velasco Nuñez, del Juzgado Central de Instrucción 6 de la Audiencia Nacional con sede en Madrid, España, solicitara a los militares para juzgarlos por el crimen de los sacerdotes jesuitas, la Sala de lo Constitucional dejó sin efecto la orden de extradición mediante resolución con referencia 23-S-2016, en este caso, el único que guarda prisión es el coronel Guillermo Benavides,

⁸² Sala de lo Constitucional, *sentencia de inconstitucionalidad*, Referencia 24-97/21-98 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2000)

quien fue condenado en 1992 a 30 años de prisión por el crimen de los jesuitas durante el conflicto armado.

En el año 2016, se emite la resolución 44-2013/145-2013 de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. La Sala considera que hay que ponderar, por un lado, la obligación de investigar, enjuiciar y sancionar por las violaciones a derechos fundamentales con la necesidad de asegurar ciertos intereses públicos legítimos como la paz, la estabilidad política y la reconciliación nacional; sin embargo, no desarrolla técnicamente tal ejercicio, sino que insiste en la interpretación sistemática que le lleva a concluir que el legislador lo más que puede es “conservar un “margen de apreciación” adecuado para definir la forma de ejecución de las sanciones aplicadas, según el grado de responsabilidad de los autores, e incluso tomando en cuenta parámetros de la justicia transicional, pero en ningún caso está habilitado para desconocer los compromisos y obligaciones fundamentales del Estado salvadoreño en materia de protección y tutela judicial de los derechos protegidos por el orden constitucional e internacional vigente.⁸³

Mediante esta resolución, la Sala ha establecido una oportunidad jurídica para que los delitos de graves violaciones a los derechos humanos de la sociedad salvadoreña, puedan ser investigados y juzgados, y es a partir de esta situación que se defiende el acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva como mecanismos para exigir el respeto a los derechos fundamentales, retomando que se derivan del art. 2 inc. 1° de la Constitución de la Republica. La Asamblea Legislativa deberá regular en un plazo razonable los medios para garantizar el acceso a la información pública sobre los hechos

⁸³ FUSADES, “Comentario a la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz”, No. 187 (2016): 10.

y sus circunstancias relacionados con los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra; disponer de los recursos para responder, en el menor tiempo posible, a las exigencias de las víctimas y sus familiares y de la sociedad salvadoreña; así como considerar las medidas de reparación integral a las víctimas que fueren necesarias para garantizar su satisfacción, compensación y reivindicación y otorgar garantía de no repetición.⁸⁴

2.4.5 Derecho comparado

Durante décadas la guerra ha sido uno de los instrumentos más utilizados para dominar o imponer una idea sobre otra, producto de la naturaleza del ser humano y su idea por expandir su dominio sobre los demás. En América Latina, la mayor parte de países han pasado por experiencias como estas que han dejado como triste resultado una huella en la sociedad, desembocando conflictos armados que cobraron vida de familias enteras sin lograr una cuantificación exacta pero se hace notar que son miles de personas, tal y como ocurrió en nuestro país, por lo que a continuación se desarrollan algunos de esos conflictos al comparar puntos negativos y positivos, así como similitudes y de qué manera existe cierta influencia ente cada país y la situación que dichos países vivieron.

2.4.5.1 Colombia

En Colombia, así como en El Salvador, se ha dio una confrontación directa entre los dos bandos involucrados, pero con un ingrediente extra, el financiamiento por parte de los carteles del droga, el problema del narcotráfico fue uno de los mayores detonantes del conflicto colombiano. Así mismo es importante entender que en el conflicto armado salvadoreño se enmarcaron una serie de cambios fundamentales en los ámbitos social, económico,

⁸⁴ *Ibíd.*

político y democrático.

A diferencia de El Salvador, Colombia cuenta con una ley que protege los derechos de las víctimas de la guerra, esta es la Ley 1448 de 2011, con esta, tal y como se establece dentro de la finalidad misma, busca que se dicten medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

En relación a la desmovilización los guerrilleros salvadoreños del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional al igual que los de las Farc se concentrarían en sitios específicos para el proceso de dejación de armas. Mientras en El Salvador fueron 15 sitios, en Colombia son 26 (19 veredales y 7 campamentarias), haciendo notar que en los dos casos la ONU juega un papel importante dentro del grupo de veedores internacional que cumplen la misión verificadora y de acompañamiento.

En cuanto a las reformas, los dos acuerdos de paz, de El Salvador de 1992 y el de Colombia de 2016, contemplan cambios profundos e institucionales, las diferencias consiste en que mientras en El Salvador el énfasis estuvo en la Fuerza Militar, Derechos Humanos y reintegración de combatientes; en el acuerdo colombiano el énfasis está en los temas de tierras, derechos ciudadanos y reintegración amplia, no solo de combatientes.

2.4.5.2 Perú

Dentro del conflicto armado interno de Perú, el Partido Comunista del Perú - Sendero Luminoso (PCP-SL), inicio una guerra popular contra el Estado, pero este partido fue derrotado prácticamente por la respuesta militar y por el poco apoyo que tuvo de los sectores más pobres de la población. El proceso de violencia política que vivió el Perú entre 1980 y 2000 generó dramáticas consecuencias en diversas dimensiones de la vida nacional. Si

bien la cantidad de víctimas mortales, 69.280, según el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación puede ser considerada como una verdadera tragedia, las afectaciones de la institucionalidad del Estado y del funcionamiento de la democracia han sido realmente profundas y difíciles de superar.⁸⁵

En el año de 2016, el Congreso de Perú, la Ley de búsqueda humanitaria de personas desaparecidas durante el conflicto armado interno entre 1980 y 2000. Esta ley establece la identificación de víctimas del conflicto armado como un deber del Estado, en tanto establece una política de Estado hasta ahora ausente. La búsqueda se encontraba ligada a procesos judiciales que usaban la identificación como prueba, y se realizaba en forma poco eficiente, producto de la falta de recursos con que cuentan las fiscalías involucradas. Como la búsqueda se encontraba relegada a su carácter de prueba, los casos se archivaban si no se identificaba al autor y muchas veces ésta quedaba trunca.⁸⁶

Según el Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, el conflicto armado interno que vivió el Perú entre 1980 y el 2000 ha sido el de mayor duración, mayor impacto sobre el territorio nacional y el de más elevados costos humanos y económicos de toda su historia republicana.⁸⁷

Antes de la Comisión, los peruanos con piel más oscura y rasgos indígenas, valorados como menos en la sociedad, como ciudadanos de segunda clase, que no tenían derecho a vivir, ni en términos de desarrollo

⁸⁵ Fundación para el Debido Proceso Legal, *Las víctimas y la justicia transicional ¿Están cumpliendo los Estados latinoamericanos con los estándares internacionales?* (Estados Unidos, Fundación para el Debido Proceso Legal, 2010), 192.

⁸⁶ Red de Sitios Latinoamericanos y Caribeños, *Congreso aprueba ley de búsqueda de desaparecidos* (Perú, Red de Sitios Latinoamericanos y Caribeños, 2016), <https://redlatinoamericanadesitiosdememoria.wordpress.com/noticias-relevantes/peru-aprueban-ley-de-busqueda-de-desaparecidos/>

⁸⁷ Comisión De La Verdad Y Reconciliación, Informe Final, (Lima, Naciones Unidas, 2003), 53.

social, ni en términos de no ser asesinados, no tenían siquiera el derecho a denunciar esas condiciones y hacer públicas esas injusticias.⁸⁸ Está marcada injusticia, era la que se venía sufriendo por años, la cual incrementaba gradualmente, Perú no había pasado por conflictos armados nunca y si existían desestabilizaciones eran solamente a nivel local y no nacional, a diferencia de El Salvador, las causas del conflicto armado eran diferentes.

2.4.5.3 Guatemala

Durante varias décadas El Salvador y Guatemala vivieron guerras civiles que devastaron sus economías, rompieron el tejido social, se cometieron graves violaciones a los derechos humanos y la democracia casi nula. A mediados de los años 90 en ambos países se firmaron acuerdos de paz, con relativo éxito en nuestro país y con muy poco impacto en Guatemala.⁸⁹

A continuación se desarrolla un breve análisis de los acuerdos de paz y conflictos en estos dos países:

El acuerdo final de paz en Guatemala se firmó en 1996 y puso fin a 36 años de conflicto armado. Constó de 13 acuerdos y 300 compromisos, que no se llegaron a cumplir en su totalidad, en parte porque eran demasiado ambiciosos y en parte porque se perdió un referéndum de 1999 que tenía que ratificar algunos. Guatemala es, pues, un proceso criticado por considerarse con excesivas aspiraciones, poniendo sobre la mesa el dilema de si es mejor un acuerdo menos ambicioso pero realista, o lo contrario.

Así como en nuestro país, en Guatemala hubo una propuesta de amnistía, así como la deposición de las armas y la participación política del

⁸⁸ L. Laplante, "The Peruvian truth commission's historical memory Project: empowering truth-tellers to confront truth deniers", *Journal of Human Rights*, vol.6 (2007), 438.

⁸⁹ Verdad Abierta, *El Salvador y Guatemala: espejos para Colombia* (2014) <https://verdadabierta.com/procesos-de-paz-en-centroamerica-el-salvador/>

gobierno, mismas que se encontraban contrapuestas al establecimiento de zonas libres de militares, territorios totalmente controlados por grupos guerrilleros, con lo cual se hizo imposible la apertura del dialogo.

Al igual que en El Salvador, en Guatemala los diferentes papeles de la ONU en el proceso de paz guatemalteco fueron fundamentales. En la primera parte del proceso, las partes solicitaron a la ONU que jugara un rol de observador y fue muy importante para generar los primeros espacios de confianza.

El 14 de diciembre de 2006, fue presentada la Iniciativa de Ley 35-90 para la Comisión de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y otras formas de Desaparición en Guatemala al Congreso de la República de Guatemala, posteriormente conocida en el pleno del congreso el 18 de enero del 2,007, hasta la fecha aún no se ha logrado la aprobación de esta Ley.

2.4.5.4 Chile

Tras la derrota de Augusto Pinochet, Chile eligió como Presidente a un miembro moderado de la oposición, quien había anunciado su compromiso ineludible con la defensa de los derechos humanos. Consecuente con su promesa, el Presidente Patricio Aylwin, mediante el Decreto Supremo No. 355 del 24 de abril de 1990, creó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, con el objetivo de Contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas en los últimos años, con el fin de colaborar a la reconciliación de todos los chilenos.⁹⁰

Después de sus minuciosas investigaciones sobre los desaparecidos y

⁹⁰ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Serie: Estudios Básicos de Derechos Humanos - Tomo VII (San Jose, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1996), 40.

asesinados por las fuerzas del orden la Comisión recomendó la reparación pública de la dignidad de las víctimas.

En la legislación en Chile aplicada al conflicto interno, se encuentra la Ley número 5,311, fija las pensiones de retiro y montepío por servicios en las guerras de 1865-1866, 1879-1884 y en la campaña de 1891.

En el caso de Chile se pronunció sobre las diversas medidas de bienestar social, pensión única de reparación, atención especializada en salud, educación, vivienda, condonación de ciertas deudas y exención de la obligatoriedad del Servicio Militar a los hijos de las víctimas.

La Comisión presentó recomendaciones en los aspectos jurídicos y administrativos, como la "declaración de muerte de personas detenidas-desaparecidas", la adecuación del ordenamiento jurídico nacional al derecho internacional de los Derechos Humanos, y la ratificación de tratados internacionales sobre Derechos Humanos.

Se propusieron diversas medidas para reformar el poder judicial y las Fuerzas Armadas

La Comisión de la Verdad y Reconciliación recomendó la penalización del ocultamiento de información respecto a las inhumaciones ilegales, ya que muchos familiares de las víctimas continuaron reclamando los restos de sus seres queridos.

El siguiente cuadro comparativo presenta las leyes e iniciativas realizadas en relación al tema:

EL SALVADOR	COLOMBIA	PERU	GUATEMALA	CHILE
<p>Ley de Beneficio para la protección de los Lisiados y discapacitados a consecuencia del conflicto Armado.</p> <p>Ley de Beneficios y prestaciones sociales para los veteranos Militares de la fuerza Armada y Excombatientes del frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto Armado.-</p>	Ley 1448 de 2011.	Ley de búsqueda humanitaria de personas desaparecidas durante el conflicto armado interno entre 1980 y 2000.	Iniciativa de Ley 35-90 para la Comisión de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y otras formas de Desaparición en Guatemala.-	Ley número 5,311, fija las pensiones de retiro y montepío por servicios en las guerras de 1865-1866, 1879-1884 y en la campaña de 1891.

CAPITULO III

LA HIPOTESIS DE TRABAJO

En este capítulo, se ha elaborado la hipótesis sometida a verificación a partir de la formulación ya establecida del problema a investigar, realizando una descomposición en variables e indicadores que permitan abordar de manera amplia la investigación.

3.1 Presentación de la hipótesis de trabajo

3.1.1 Formulación y explicación

Formulación

El problema a investigar, se formula de la siguiente forma:

“En qué medida han sido alcanzados los objetivos planteados en los Acuerdos de Paz de 1992 en relación a las víctimas de la guerra civil ¿qué factores han incidido en el logro de esos objetivos? “

Para la explicar el problema, a partir del marco de análisis se crean las siguientes hipótesis alternativas:

- a) “Durante el periodo 1992-2016, el Estado salvadoreño ha garantizado en poca medida los derechos de las víctimas de la guerra civil, esto debido, a la falta de programas de gobierno encaminados a ese propósito.

- b) “Durante el periodo 1992-2016, el Estado salvadoreño ha garantizado en poca medida los derechos de las víctimas de la guerra civil, esto

debido, a la falta de políticas públicas que orienten el cumplimiento de los objetivos de los acuerdos de paz en esa materia.

- c) “Durante el periodo 1992-2016, el Estado salvadoreño ha garantizado en poca medida los derechos de las víctimas de la guerra civil, esto debido, a la falta de interés de los distintos gobiernos sucedidos en el periodo considerado”.

Se trabajara con la marcada en la letra “C”; por ser la que mejor se fundamenta con la información recopilada hasta la fecha, siendo la siguiente:

“Durante el periodo 1992-2016, el Estado salvadoreño ha garantizado en poca medida la tutela los derechos de las víctimas de la guerra civil, esto debido, a la falta de interés de los distintos gobiernos sucedidos en el periodo considerado”.

Explicación

Para determinar que el Estado salvadoreño ha garantizado en poca medida los derechos de las víctimas de la guerra civil, se realiza un análisis de algunos indicadores, teniendo como base aquellos aspectos necesarios para ejercer una adecuada tutela, en consideración de las necesidades que tienen las víctimas y de acuerdo a la información recabada a cada uno de ellos se les asigna un porcentaje en razón de su importancia estableciéndose de la siguiente forma:

INDICADORES	PORCENTAJE ASIGNADO
Reparación	15%
Leyes-Reformas legales	15%
Compensación	10%

Enjuiciamiento de victimarios	10%
Educación de cultura de paz	10%
Conocimiento de la verdad	10%
Presupuesto asignado	8%
Políticas públicas	8%
Creación de instituciones	7%
Reasentamiento de las víctimas	7%
	100%

Para establecer en qué medida se han alcanzado los derechos de las víctimas, se presenta la siguiente tabla de ponderación:

EN TOTAL MEDIDA	100% INDICADORES
EN SUFICIENTE MEDIDA	99% - 70% INDICADORES
EN ACEPTABLE MEDIDA	69% - 50% INDICADORES
EN POCA MEDIDA	49% - 1% INDICADORES
EN NINGUNA MEDIDA	0% INDICADORES

A partir del análisis de los indicadores mencionados y en relación a los factores desarrollados en esta investigación: financieros, jurídicos y organizativos, se determina que, en cuanto a la reparación, actualmente se

implementan programas por parte del FOPROLYD, pero no se contemplan algún tipo de reparación material ya que los programas que se ejecutan están relacionados a compensaciones o prestaciones económicas. En cuanto al enjuiciamiento de los señalados como culpables, ya se ha mencionado el bloqueo provocado por la Ley General de Amnistía; actualmente, solamente la masacre ocurrida en El Mozote se encuentra siendo investigada y procesada, esta situación no ha permitido conocer la verdad de los hechos ocurridos en diferentes masacres, ya que dicha ley no permitió que se cumplieran las recomendaciones dadas por la Comisión de la Verdad, por tanto no ha sido posible alcanzar estos indicadores de una manera efectiva.

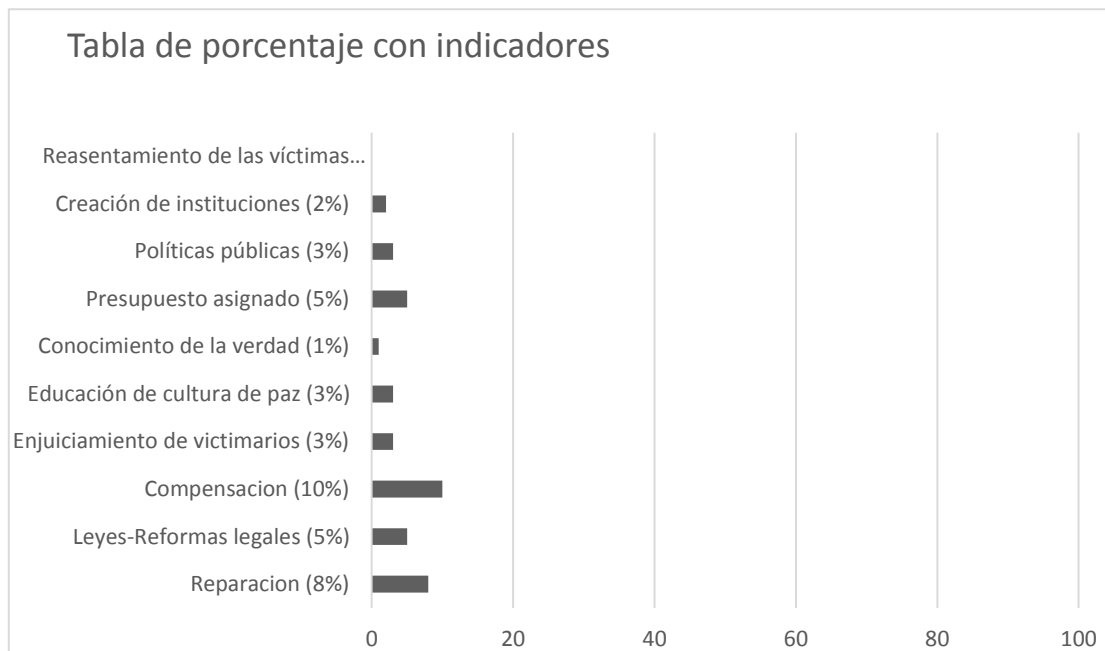
Actualmente no ha sido creada otra institución que regule la situación de las víctimas del conflicto armado, aún permanecen los esfuerzos realizados por el FOPROLYD, al cual se le asigna anualmente un porcentaje del Presupuesto General de la Nación, el cual ya se ha establecido que en los años 2015 y 2016 ha sido equivalente al 0.93% del presupuesto total.

No existen políticas públicas concretas encaminadas a garantizar los derechos de las víctimas de la guerra civil, ya que, durante los gobiernos de derecha, comprendidos en el periodo de 1989 hasta 2009, fue nula la intención de los diferentes gobernantes de ejecutar acciones que permitieran superar de manera definitiva el conflicto armado.

El decreto 204 del año 2013, que entro en agenda de los gobiernos de izquierda, establece la participación de los siguientes ministerios e instituciones: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, Secretaría de Cultura, Secretaría de Comunicaciones, Academia Nacional de Seguridad Pública, Ministerio de Defensa y Ministerio de Relaciones

Exteriores, actuando cada una de ellas en rubros diferentes, pero siempre con el mismo objetivo.

De acuerdo a la tabla anteriormente establecida y en consideración a los indicadores determinados dentro de la presente investigación se determina que solamente se han alcanzado cuatro de los diez planteados, encontrándose los derechos de las víctimas de la guerra civil en el rango de poca medida, siendo estas la razón por la cual dentro de la hipótesis se ha establecido de dicha forma; desarrollándose en la siguiente tabla.



De la tabla que se muestra, realizando una sumatoria del porcentaje alcanzado por cada uno de los indicadores, se obtiene como resultado un total de 40%, en relación al porcentaje que se le había asignado a cada uno de ellos, por lo cual con base a la tabla de ponderación que previamente se ha establecido se observa que se encuentra dentro del rango de poca medida, por lo cual dentro de nuestra hipótesis se plantea que el Estado salvadoreño ha garantizado en poca medida la tutela de los derechos de las víctimas del

conflicto armado.

3.1.2 Extremos de prueba

1º. Extremo: Efecto (Y)

Durante el periodo 1992-2016, el Estado salvadoreño ha garantizado en poca medida los derechos de las víctimas de la guerra civil.

2º. Extremo: Causa (X)

En el periodo 1992-2016, en El Salvador ha existido falta de interés de los distintos gobiernos sucedidos en el periodo considerado.

3º. Extremo: (X-Y) Vínculo Causal

La poca garantía de los derechos de las víctimas de la guerra civil en El Salvador, ha estado determinada, principalmente, por la falta de interés de los distintos gobiernos sucedidos en el periodo considerado.

3.1.3- Fundamentación de la hipótesis

1º. Extremo. Efecto (Y)

Durante el periodo 1992-2016, el Estado salvadoreño ha garantizado en poca medida la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil.

No se puede afirmar que no ha existido ningún tipo de esfuerzo con el objetivo de tutelar los derechos de las víctimas de la guerra civil, ya que si bien es cierto en los gobiernos de ideología de derecha no se ejecutaron acciones para lograr ese objetivo; el panorama ha cambiado a partir de la transición a un gobierno de ideología de izquierda, el cual ha ejecutado programas encaminados a un proceso de reparación a las víctimas de graves violaciones de sus derechos y sus familiares, los cuales se produjeron en el conflicto armado.

De esta manera las obligaciones como Estado de garantizar los Derechos Humanos, lanzando entre otros, el programa de Transferencia Económica a las víctimas y sus familiares, establecido en el Decreto Ejecutivo 204 del año 2013 el cual contempla distintos mecanismos de resarcimiento que incluyen medidas de dignificación, acceso a salud, educación y seguridad alimentaria, reconocimiento de la verdad; peticiones de perdón, mecanismos compensatorios económicos, y la ejecución de acciones que garanticen que estos hechos jamás vuelvan a suceder.

Con el objetivo de garantizar el derecho a la salud de los veteranos de guerra y en respuesta del gobierno del presidente Mauricio Funes a las demandas y necesidades en salud de este sector de la población, en el año 2011 se elaboró el Programa Nacional de Atención Integral en Salud para el veterano de guerra, a través del cual se garantiza el acceso a la salud en los ámbitos preventivos, curativos y de rehabilitación de las principales causas de morbilidad del sector, de forma integral, con calidad y calidez.

2º. Extremo. Causa (X)

Durante el periodo 1992-2016, en El Salvador ha existido falta de interés de los distintos gobiernos sucedidos en el periodo considerado.

Se ha detectado una falta de interés y voluntad política en los planes de gobierno que deberían tener como principal objetivo garantizar en gran manera los derechos de las víctimas de la guerra civil, la cual podría hacer aún más complicado dicho camino, y es que durante la guerra civil salvadoreña se cometieron graves e innumerables violaciones a los Derechos Humanos, encontrándose las víctimas desamparadas pese a haber transcurrido mucho tiempo desde el conflicto. Ya que no se reconocen las responsabilidades de las graves violaciones de Derechos Humanos, los crímenes de guerra y los

delitos contra la humanidad. La impunidad se mantiene aun después de la firma de los acuerdos de paz entre los bandos armados, para su exclusivo beneficio. Las víctimas y sus familiares, resultado de las prácticas estatales de persecución y exterminio tendientes a arrasar con quienes reclamaron inclusión y equidad, siguen ausentes en la agenda de los poderes dentro de los cuales debe incluirse la antigua insurgencia. Pero aun con esta situación al estudiar y consecuentemente aprobar más de alguna de las propuestas de leyes hechas por la población en varias ocasiones se podrían establecer medidas de reparación a cargo del Estado de El Salvador, en beneficio de las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario cometidas durante el conflicto armado interno.

3º. Extremo. Vinculo Causal

La poca garantía en la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil en El Salvador, ha estado determinada, principalmente, por la falta de interés de los distintos gobiernos sucedidos en el periodo considerado.

Una mirada a la guerra sirve para confirmar que años después de una triste situación, continúan intactas sus causas; ya que persisten severos problemas de desigualdad, económica y social, marginación para segmentos importantes de la población como los jóvenes, mujeres, población rural, exclusión en diversas formas, toda la muerte y dolor dejó la guerra civil que el intento de imponer el perdón y olvido fue, ante todo, un desprecio a sus víctimas inocentes.

No reconocer los crímenes cometidos ni hacer justicia fue decirles que su vida no valía nada, durante el proceso de negociación, hablaron los protagonistas del conflicto armado; y en los Acuerdos de Paz, las víctimas quedaron invisibilizadas, después fueron sacrificadas en nombre de

la estabilidad y de la reconciliación.

Se dijo que la ley de amnistía era la piedra angular sobre la que descansaban los Acuerdos, pero en realidad fue el principal obstáculo para la reconciliación nacional. Por eso, por lo menos en parte, los Acuerdos fueron tan frágiles e incapaces de traer la paz, porque no hay mejor incentivo para la violencia y la delincuencia que la impunidad. Nadie tiene derecho a exigir que se olvide el pasado, mucho menos a imponer el perdón. Solo las víctimas tienen la potestad de perdonar una vez que conocen la verdad sobre lo que sucedió con sus seres queridos. En El Salvador, sus voces han sido silenciadas y la que ha prevalecido es la de los victimarios

Cuando un pueblo enfrenta su verdad histórica y protege a sus víctimas, aprende del sufrimiento para tratar de evitar que se repita la barbarie. El secreto de la justicia es combatir el olvido. La memoria histórica es fundamental porque hace presente la injusticia como único camino para llegar a la justicia. Eso no lo ha hecho el Estado salvadoreño. No lo hizo después de la firma de la paz; hoy nos ahoga una guerra social. Los protagonistas de la guerra civil pactaron un intercambio de impunidades. Sin embargo, gracias a la lucha incansable de las víctimas, sus familiares y las organizaciones de Derechos Humanos, parece que el estado ha llegado a saldar en poca manera su deuda con la verdad, la justicia y la reparación, pero aún falta mucho y en cierta manera esto sigue siendo solo un ideal. Los partidos políticos tendrán la oportunidad histórica de enrumbar a El Salvador por la senda que debió emprender hace décadas y la sociedad salvadoreña podrá por fin aprender que el olvido y la indiferencia ante las víctimas nunca son respuesta para hacer justicia y traer paz, si no que al contrario un interés mayor en los planes de gobierno de los periodos de derecha e izquierda y un interés en los mismos es parte de la solución.

3.1.4- Contextualización

En esta parte se trata de identificar otros factores que inciden en la relación de la causa principal, es decir, durante el periodo 1992-2016, el Estado salvadoreño ha garantizado en poca medida los derechos de las víctimas de la guerra civil (Y), esto debido, a la falta de interés de los distintos gobiernos sucedidos en el periodo considerado (X).

FP = Factores precedentes: Circunstancias que se encuentran detrás de la variable causal, temporalmente antecediéndola; son causas mediatas del efecto.

Poco acceso a los planes de gobierno.

Poco presupuesto para la implementación de programas de atención a víctimas de la guerra civil.

FI = Factores intervinientes: Elementos condicionantes que contribuyen junto con otros en la producción de un resultado de alguna situación; son causas secundarias del efecto principal.

Falta de organización de las víctimas de la Guerra civil.

Pocas instituciones que garanticen los derechos de las víctimas de la guerra civil.

FS = Factores subsecuentes: Circunstancias sucesivas o continuas que condicionan el resultado de un suceso. Son otras consecuencias de la causa principal que inciden en el efecto.

El poco interés del gobierno en este tema genera apatía en los organismos internacionales.

La falta de eficacia de los programas implementados por los gobiernos

genera falta de interés en los familiares de las víctimas.

FCO = Factores coexistentes: Elementos condicionantes que actúan como vínculos simultáneos (existen a la vez que otros) e inmediatos, que contribuyen el resultado de determinada coyuntura y actúan en una relación de más a más y de menos a menos.

Relación directa

A mayor tutela de los derechos de las víctimas, mayor asignación en el presupuesto General de la Nación.

A menor interés de los gobiernos, menor tutela de los derechos.

Relación inversa

A mayor tutela de los derechos de las víctimas, menor organización de las víctimas.

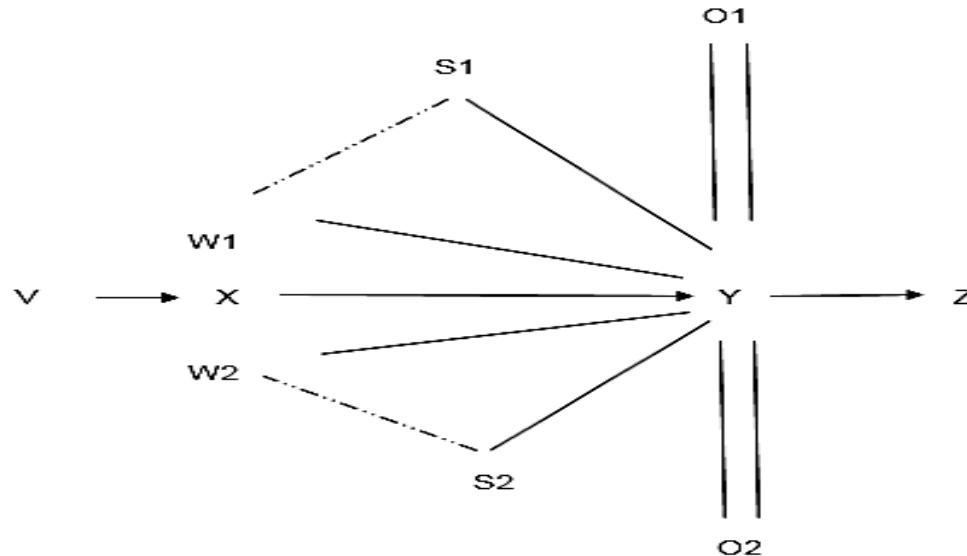
A menor tutela de los derechos de las víctimas, mayor interés de organización de las víctimas.

FC= Factores consecuentes: Circunstancias lógicas vinculadas a los elementos que condicionan una situación. Son las consecuencias mediatas de la causa principal.

Falta de interés del gobierno salvadoreño provoca abandono de la cooperación internacional.

Imposibilidad de procesar y sancionar a los responsables de las violaciones de los Derechos Humanos.

Esquema de la contextualización de la hipótesis de trabajo



Cuadro explicativo de la contextualización de la hipótesis de trabajo:

X	CAUSA PRINCIPAL	Desde el periodo 1992-2006 en El Salvador ha existido falta de interés de los distintos gobiernos sucedidos en el periodo considerado.
Y	EFECTO PRINCIPAL	Durante el periodo 1992-2016, el estado salvadoreño ha garantizado en poca medida los derechos de las víctimas de la guerra civil.
O	FACTORES COEXISTENTES	Relación directa A mayor tutela de los derechos de las víctimas, mayor asignación en el presupuesto General de la Nación. A menor interés de los gobiernos, menor tutela de los derechos.

		Relación inversa
		A mayor tutela de los derechos de las víctimas, menor organización de las víctimas.
		A menor tutela de los derechos de las víctimas, mayor interés de organización de las víctimas.
W	FACTORES INTERVINIENTES O CAUSAS SECUNDARIAS	Falta de organización de las víctimas de la Guerra civil. Pocas instituciones que garanticen los derechos de las víctimas de la guerra civil.
Z	FACTORES CONSECUENTES O EFECTOS MEDIATOS	Falta de interés del gobierno salvadoreño provoca abandono de la cooperación internacional. Imposibilidad de procesar y sancionar a los responsables de las violaciones de los Derechos Humanos.
S	FACTORES SUBSECUENTES O EFECTOS SUBSECUENTES DE LA CAUSA PRINCIPAL	El poco interés del gobierno en este tema genera apatía en los organismos internacionales.

V FACTORES PRECEDENTES O
CAUSAS MEDIATAS

La falta de eficacia de los programas implementados por los gobiernos genera falta de interés en los familiares de las víctimas.

Poco acceso a los planes de gobierno.

Poco presupuesto para la implementación de programas de atención a víctimas de la guerra civil

CONCLUSIONES

En la presente investigación se estableció la hipótesis que la causa principal de la poca garantía por parte del Estado salvadoreño a las víctimas de la guerra, es la falta de interés de los distintos gobiernos en el periodo considerado; si bien, la causa principal ha sido la determinante, existen otros factores que inciden en la poca garantía del derecho de las víctimas; algunos de estos factores son: el poco presupuesto asignado por los gobiernos a este tema, la poca judicialización de los casos, sumado a la falta de creación de leyes por parte de la Asamblea Legislativa o del poder Ejecutivo que da como resultado, pocos programas implementados, poco acceso a estos programas y la falta de eficacia de éstos, en ese sentido existen diferentes factores que condicionan al efecto principal o variable dependiente.

3.2 Operacionalización de la hipótesis de trabajo

La hipótesis planteada, con el propósito de verificarla debe ser descompuesta en indicadores que hagan operativa la hipótesis, dado que las variables por su carácter abstracto no pueden ser medidas directamente, se requiere traducirlas en indicadores que puedan ser medibles o cuantificables y que, en el problema investigado serían los siguientes:

3.2.1- Variables e indicadores

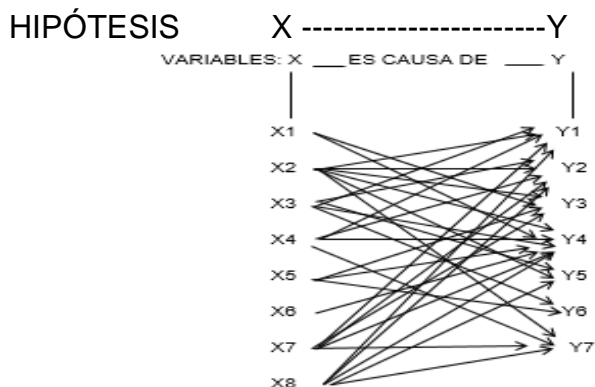
Variable independiente (x)	Variable dependiente (y)
La falta de interés de los distintos gobiernos cedidos en el periodo considerado	El Estado salvadoreño ha garantizado en poca medida los derechos de las víctimas de la guerra civil
X1 Poca asignación en el Presupuesto General de la Nación	Y1 Inseguridad jurídica para la cooperación los organismos internacionales
X2 incumplimiento de las recomendaciones dadas por la comisión de la verdad	Y2 poco acceso a la justicia por parte de las víctimas de la guerra civil
X3 Poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil	Y3 pocos programas creados por los gobiernos salvadoreños en materia de reparación de daños a las víctimas de la guerra civil

X4 falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil	Y4 no reparación material y moral a las víctimas
X5 Poco interés por parte de las víctimas a los programas implementados	Y5 no promoción de la acción penal
X6 falta de eficacia en los programas implementados	Y6 poca organización de las víctimas de la guerra civil
X7 Politización de los gobiernos salvadoreños	Y7 No promulgación de una ley de reparación de las víctimas
X8 No derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz	

3.2.2 Relaciones entre los indicadores

Las relaciones causales.

Se trata de identificar las relaciones funcionales entre los indicadores de las variables.



LAS RELACIONES FUNCIONALES

$$Y1=F(X2, X3, X4, X7, X8)$$

$$Y2=F(X2, X3, X4, X7, X8)$$

$$Y3=F(X1, X5, X7)$$

$$Y4=F(X1, X2, X3, X4, X5, X6, X7, X8)$$

$$Y5=F(X2, X3, X8)$$

$$Y6=F(X3, X5)$$

$$Y7=F(X2, X4, X7, X8)$$

3.2.3 Las preguntas derivadas

¿Existe Y1? Si existe Y1, entonces existen: ¿X2?, ¿X3?, ¿X4?, ¿X7? ¿X8?

Y1 ¿Existe inseguridad Jurídica para la cooperación de los organismos internacionales?

$$Y1=F(X2)$$

¿Se han incumplido las recomendaciones dadas por las Comisión de la Verdad?

$$Y1=F(X3)$$

¿Ha existido poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

$$Y1=F(X4)$$

¿Existe falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil?

$$Y1=F(X7)$$

¿Existe politización en los gobiernos salvadoreños?

Y1=F(X8)

¿Ha sido derogada la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?

Si existen, entonces: Y1 está determinado por: ¿X2?, por ¿X3?, por ¿X4?, por ¿X7?, por ¿X8?

Y1=F(X2)

¿La inseguridad Jurídica para la cooperación de los organismos internacionales, está determinada por el incumplimiento de las recomendaciones dadas por las Comisión de la Verdad?

Y1=F(X3)

¿La inseguridad Jurídica para la cooperación de los organismos internacionales, ha sido determinada por la poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

Y1=F(X4)

¿La inseguridad Jurídica para la cooperación de los organismos internacionales, ha sido determinada por la falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil?

Y1=F(X7)

¿La inseguridad Jurídica para la cooperación de los organismos internacionales, está determinada por la politización en los gobiernos salvadoreños?

Y1=F(X8)

¿La inseguridad Jurídica para la cooperación de los organismos internacionales, está determinada por, ha estado determinada por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?

¿Existe Y2? Si existe Y2, entonces existen: ¿X2?, ¿X3?, ¿X4?, ¿X7? ¿X8?

Y2 ¿Existe poco acceso a la justicia por parte de las víctimas de la guerra civil?

Y2=F(X2)

¿Se han incumplido las recomendaciones dadas por las Comisión de la Verdad?

Y2=F(X3)

¿Ha existido poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

Y2=F(X4)

¿Existe falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil?

Y2=F(X7)

¿Existe politización en los gobiernos salvadoreños?

Y2=F(X8)

¿Ha sido derogada la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?

Si existen, entonces: Y2 está determinado por: ¿X2?, por ¿X3?, por ¿X4?, por ¿X7? por ¿X8?

Y2=F(X2)

¿El poco acceso a la justicia por parte de las víctimas de la guerra civil, ha sido determinado por el incumplimiento de las recomendaciones dadas por las Comisión de la Verdad?

Y2=F(X3)

¿El poco acceso a la justicia por parte de las víctimas, está determinado por la poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

Y2=F(X4)

¿El poco acceso a la justicia por parte de las víctimas, ha sido determinado por, la falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil?

Y2=F(X7)

¿El poco acceso a la justicia por parte de las víctimas, está determinado por la politización en los gobiernos salvadoreños?

Y2=F(X8)

¿El poco acceso a la justicia por parte de las víctimas de la guerra civil, ha sido determinado, por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?

¿Existe Y3? Si existe Y3, entonces existen: ¿X1?, ¿X5?, ¿X7?

Y3 ¿Existen pocos programas creados por los gobiernos salvadoreños en materia de reparación de daños a las víctimas de la guerra civil?

Y3=F(X1)

¿Existe poca asignación en el Presupuesto General de la Nación?

Y3=F(X5)

¿Ha existido poco interés por parte de las víctimas a los programas implementados?

Y3=F(X7)

¿Existe politización en los gobiernos salvadoreños?

Si existen, entonces: Y3 está determinado por: ¿X1?, por ¿X5?, por ¿X7?

Y3=F(X1)

¿Los pocos programas creados por los gobiernos salvadoreños en materia de reparación de daños a las víctimas de la guerra civil, están determinados por la poca asignación en el Presupuesto General de la Nación?

Y3=F(X5)

¿Los pocos programas creados por los gobiernos salvadoreños en materia de reparación de daños a las víctimas de la guerra civil, ha sido determinado por poco interés por parte de las víctimas a los programas implementados?

Y3=F(X7)

¿Los pocos programas creados por los gobiernos salvadoreños en materia de reparación de daños a las víctimas de la guerra civil, están determinados por la politización en los gobiernos salvadoreños?

¿Existe Y4? Si existe Y4, entonces existen: ¿X1?, ¿X2?, ¿X3?, ¿X4?, ¿X5?, ¿X6?, ¿X7?, ¿X8?

Y4 ¿Ha existido no reparación material y moral a las víctimas?

Y4=F(X1)

¿Existe poca asignación en el Presupuesto General de la Nación?

Y4=F(X2)

¿Ha existido incumplimiento de las recomendaciones dadas por la comisión de la Verdad?

Y4=F(X3)

¿Existe poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

Y4=F(X4)

¿Existe falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil?

Y4=F(X5)

¿Ha existido poco interés por parte de las víctimas a los programas implementados?

Y4=F(X6)

¿Existe falta de eficacia en los programas implementados?

Y4=F(X7)

¿Existe politización de los gobiernos salvadoreños?

Y4=F(X8)

¿Se ha derogado la Ley de Amnistía para el Logro de la Reconciliación Nacional?

Si existen, entonces: Y4 está determinado por: ¿X1?, por ¿X2?, por ¿X3?, por ¿X4?, por ¿X5?, por ¿X6?, por ¿X7?, por ¿X8?

Y4=F(X1)

¿La no reparación material y moral a las víctimas, ha sido determinada por la poca asignación en el Presupuesto General de la Nación?

Y4=F(X2)

¿La no reparación material y moral a las víctimas, está determinada por el incumplimiento de las recomendaciones dadas por la comisión de la Verdad?

Y4=F(X3)

¿La no reparación material y moral a las víctimas, está determinada por la poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

Y4=F(X4)

¿La no reparación material y moral a las víctimas, ha sido determinada por la falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil?

Y4=F(X5)

¿La no reparación material y moral a las víctimas, está determinada por el poco interés por parte de las víctimas a los programas implementados?

Y4=F(X6)

¿La no reparación material y moral a las víctimas, está determinada por la falta de eficacia en los programas implementados?

Y4=F(X7)

¿La no reparación material y moral a las víctimas, está determinada por la politización de los gobiernos salvadoreños?

Y4=F(X8)

¿La no reparación material y moral a las víctimas, ha sido determinada por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?

¿Existe Y5? Si existe Y4, entonces existen: ¿X2?, ¿X3?, ¿X8?

Y5 ¿Ha existido promoción de la acción penal?

Y5=F(X2)

¿Ha existido incumplimiento de las recomendaciones dadas por la comisión de la verdad?

Y5=F(X3)

¿Existe poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

Y5=F(X8)

¿Ha sido derogada la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?

Si existen, entonces: Y5 está determinado por: ¿X2?, por ¿X3?, por ¿X8?

Y5=F(X2)

¿La promoción de la acción penal, ha estado determinada por el incumplimiento de las recomendaciones dadas por la comisión de la verdad?

Y5=F(X3)

¿La promoción de la acción penal, ha estado determinada por la poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

Y5=F(X8)

¿La promoción de la acción penal, ha estado determinada por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?

¿Existe Y6? Si existe Y4, entonces existen: ¿X3?, ¿X5?

Y6 ¿Existe poca organización de las víctimas de la guerra civil?

Y6=F(X3)

¿Existe poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

Y6=F(X5)

¿Existe poco interés por parte de las víctimas a los programas implementados?

Si existen, entonces: Y6 está determinado por: ¿X3?, por ¿X5?

Y6=F(X3)

¿La poca organización de las víctimas de la guerra civil, está determinado por la poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

Y6=F(X5)

¿La poca organización de las víctimas de la guerra civil, ha sido determinada por el poco interés a los programas implementados?

¿Existe Y7? Si existe Y7, entonces existen: ¿X2?, ¿X4?, ¿X7? ¿X8?

Y7 ¿Se ha promulgado de una ley de reparación de las víctimas?

Y7=F(X2)

¿Ha existido incumplimiento de las recomendaciones dadas por la comisión de la verdad?

Y7=F(X4)

¿Existe falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil?

Y7=F(X7)

¿Existe politización de los gobiernos salvadoreños?

Y7=F(X8)

¿Ha sido derogada la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?

Si existen, entonces: Y7 está determinado por: ¿X2?, por ¿X4?, por ¿X7?, por ¿X8?

Y7=F(X2)

¿La no promulgación de una ley de reparación de las víctimas, está determinado por el incumplimiento de las recomendaciones dadas por la comisión de la verdad?

Y7=F(X4)

¿La no promulgación de una ley de reparación de las víctimas, ha sido determinada por la falta de un marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil?

Y7=F(X7)

¿La no promulgación de una ley de reparación de las víctimas, ha sido determinada por la politización de los gobiernos salvadoreños?

Y7=F(X8)

¿La no promulgación de una ley de reparación de las víctimas, está determinado por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la

Consolidación de La Paz?

3.2.4 Técnicas de verificación

Las preguntas anteriormente formuladas se responderán por medio de las siguientes técnicas de investigación:

Documentales:

Esta técnica permitirá ampliar y precisar la información recolectada en los marcos de análisis desarrollados; para ello será necesario auxiliarse de diversos textos, entre los cuales podemos mencionar: libros, tesis, revistas, monografías y otras.

Las preguntas que se pretenden responder mediante la revisión documental son las siguientes:

¿Existe inseguridad Jurídica para la cooperación de los organismos internacionales?

¿Se han incumplido las recomendaciones dadas por las Comisión de la Verdad?

¿Ha existido poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

¿Existe poco acceso a la justicia por parte de las víctimas de la guerra civil?

¿Existen pocos programas creados por los gobiernos salvadoreños en materia de reparación de daños a las víctimas de la guerra civil?

¿Ha existido no reparación material y moral a las víctimas?

¿Ha existido promoción de la acción penal?

¿Existe poca organización de las víctimas de la guerra civil?

¿Se ha promulgado de una ley de reparación de las víctimas?

¿Existe poca asignación en el Presupuesto General de la Nación?

De Campo:

Las técnicas de campo a emplear serán la entrevista y la encuesta.

Con la entrevista se pretende obtener información acerca del tema que no se encuentra documentada y que es elemental para el desarrollo de la presente investigación, estará dirigida a los familiares y a las víctimas que se logren identificar, así como a profesionales del derecho y especialistas en Derechos Humanos. La encuesta tiene como objetivo recolectar información empírica acerca del tema de investigación. La población a encuestarse serán los habitantes de la Colonia La Palmira, del Municipio de Mejicanos, colonia Delicias del Norte del municipio de Mejicanos y Colonia Atlaclatl del municipio de San Salvador, todas del departamento de San Salvador, del cual se tomara cierto porcentaje.

Las preguntas que se pretendieron responder con la entrevista son las siguientes:

¿Se han incumplido las recomendaciones dadas por las Comisión de la Verdad?

¿Ha existido poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

¿Existe poco acceso a la justicia por parte de las víctimas de la guerra civil?

¿Existe politización en los gobiernos salvadoreños?

¿El poco acceso a la justicia por parte de las víctimas, está determinado por la poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

¿El poco acceso a la justicia por parte de las víctimas de la guerra civil, ha sido determinado, por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?

¿Los pocos programas creados por los gobiernos salvadoreños en materia de reparación de daños a las víctimas de la guerra civil, están determinados por la poca asignación en el Presupuesto General de la Nación?

¿La no reparación material y moral a las víctimas, ha sido determinada por la falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil?

¿Existe poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

¿La no reparación material y moral a las víctimas, ha sido determinada por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?

¿La promoción de la acción penal, ha estado determinada por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?

¿Existe falta de eficacia en los programas implementados?

¿La no promulgación de una ley de reparación de las víctimas, ha sido determinada por la politización de los gobiernos salvadoreños?

¿La no promulgación de una ley de reparación de las víctimas, está determinado por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?

Las preguntas que se pretendieron responder con la encuesta son las siguientes:

1. ¿Existe poco acceso a la justicia por parte de las víctimas de la guerra civil?
2. ¿Existe falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil?

3. ¿Existe falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil?
4. ¿Ha existido no reparación material y moral a las víctimas?
5. ¿Existe poca organización de las víctimas de la guerra civil?
6. ¿Existe poco interés por parte de las víctimas a los programas implementados?
7. ¿Se ha promulgado de una ley de reparación de las víctimas?

CAPITULO IV

LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo, se presentan los resultados obtenidos por medio de los métodos de verificación empleados, documentales y de campo, asimismo, se realiza una interpretación de estos en relación a la hipótesis, objetivos y valor jurídico tutelado.

4.1 Presentación y explicación de los resultados

En este capítulo se desarrolla la presentación de los resultados obtenidos por medio de los instrumentos utilizados en la investigación, que son: documental y de campo, estos permiten realizar la interpretación de los mismos, en relación con los objetivos planteados y a la hipótesis formulada. Para finalmente lograr los resultados del presente trabajo de investigación.

El estudio de campo se realizó mediante encuestas y entrevistas.

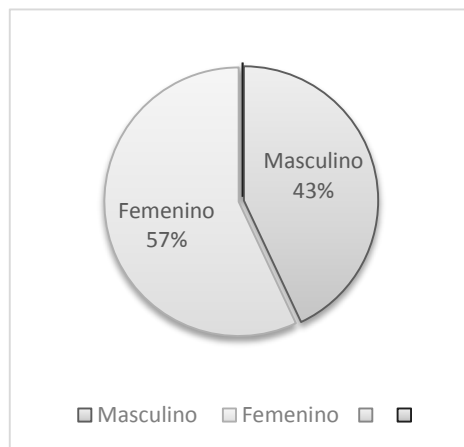
ENCUESTAS: La población encuestada fueron habitantes de la Colonia La Palmira, del Municipio de Mejicanos; Colonia Delicias del Norte, del municipio de Mejicanos y Colonia Atlacatl, del municipio de San Salvador; todas del departamento de San Salvador. Ya que estas zonas fueron afectadas por la llamada ofensiva final por parte de la guerrilla y donde residen personas que fueron afectadas y otras que conocieron de los hechos ocurridos, se entrevistó a un total de 163 personas de diferentes edades.

Del resultado obtenido de la realización de la misma, se obtuvieron las siguientes cantidades porcentuales en los distintos factores que se indagaron

y que se detallan de la siguiente manera:

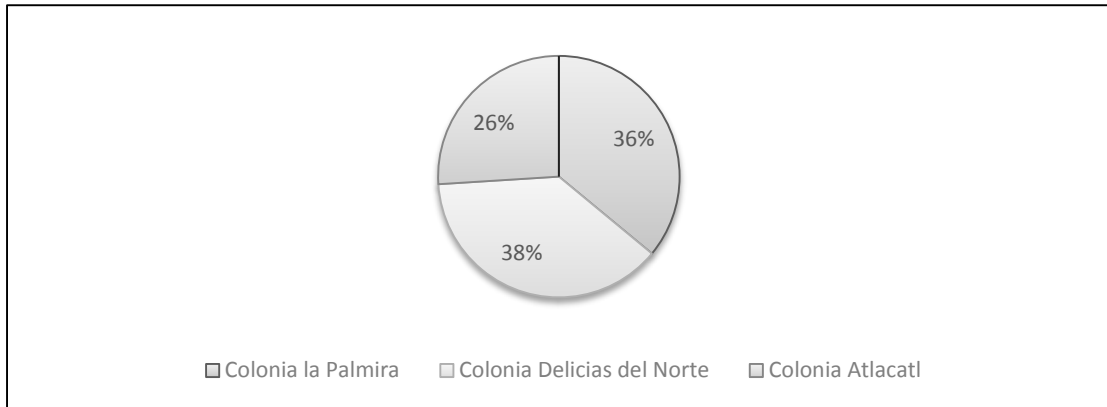
La población encuestada se divide de la siguiente manera: 58 habitantes de la Colonia La Palmira, 62 habitantes de la colonia Delicias del Norte y 43 habitantes de la Colonia Atlacatl.

Sexo	Femenino	Masculino
	57 %	43%
Total	100%	



Lugar de Residencia de la población encuestada:

Lugar de Residencia	Colonia La Palmira	Colonia Delicias del Norte	Colonia Atlacatl.
Porcentaje	36%	38%	26%
Total	100%		

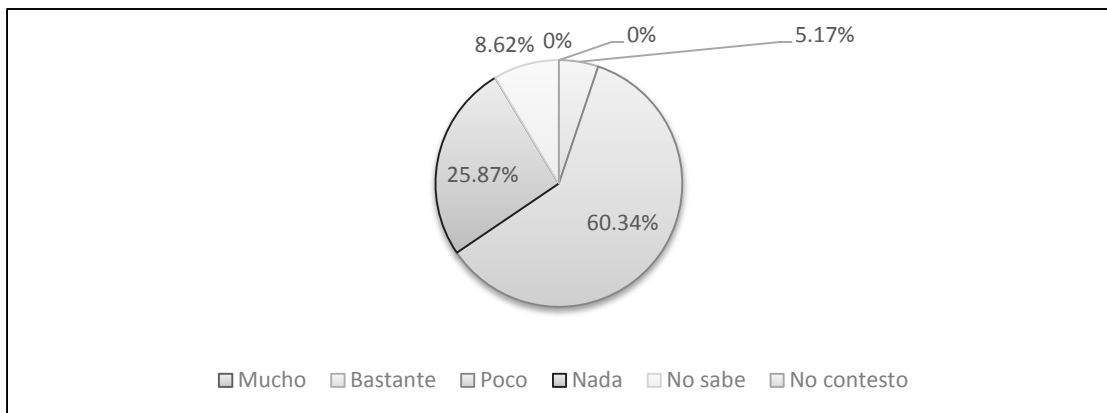


La grafica anterior muestra, que de la población encuestada un 26% reside en la Colonia Atlacatl, un 36% en la Colonia la Palmira y un 38% en la Colonia Delicias del Norte.

Preguntas realizadas:

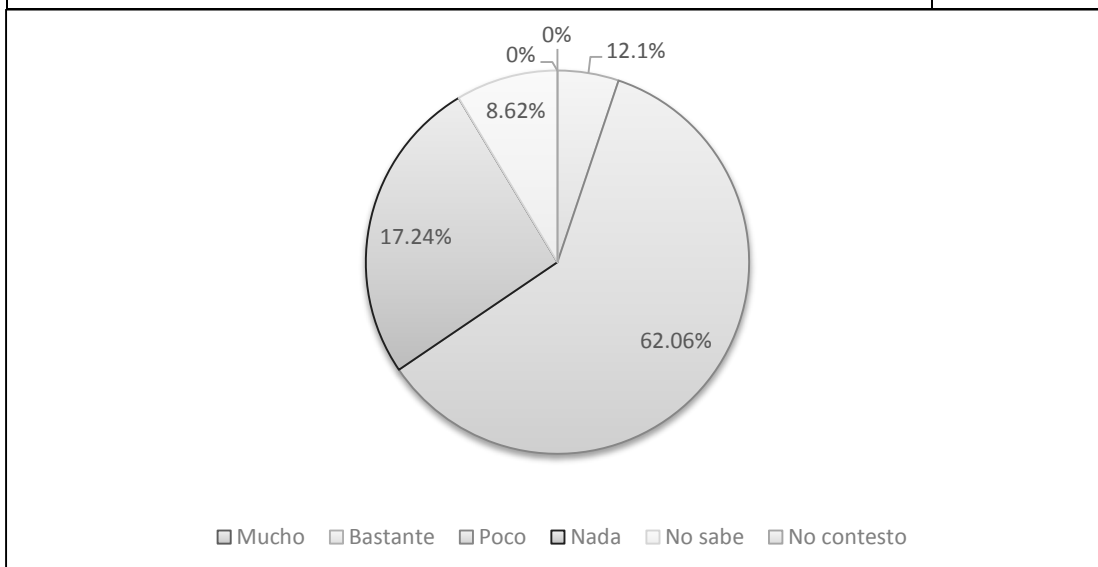
1. ¿En qué medida existe acceso a la justicia para las víctimas de la guerra civil?

Pregunta 1	Mucho	Bastante	Poco	Nada	No sabe	No contesto
Porcentaje	0%	5.17	60.34	25.87	8.62	0%
Total						100%



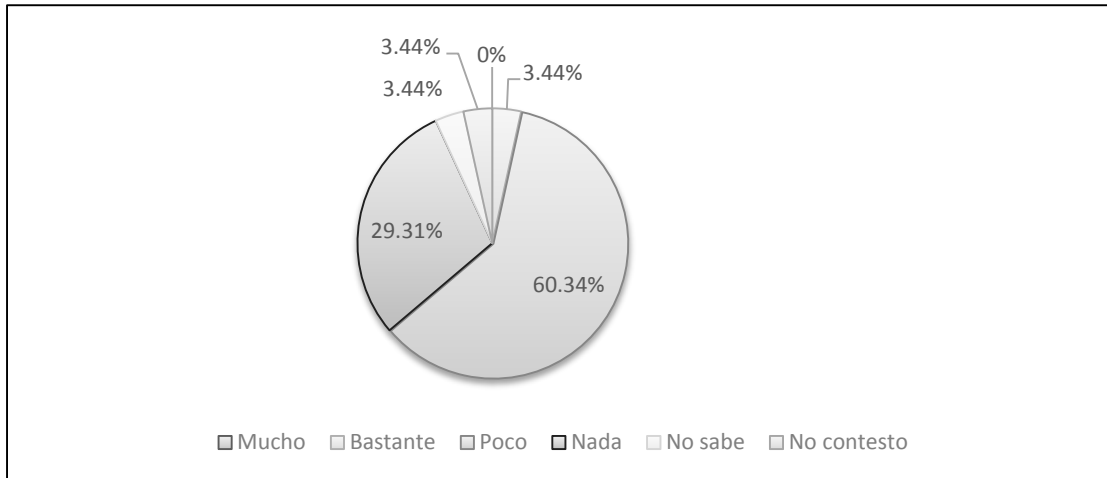
2. ¿En qué nivel catalogaría el marco legal que regula los derechos de las víctimas de la guerra civil en nuestro país?

Pregunta 2	Mucho	Bastante	Poco	Nada	No sabe	No contesto
Porcentaje	0%	12.1	62.06	17.24%	8.62	0%
Total						100%



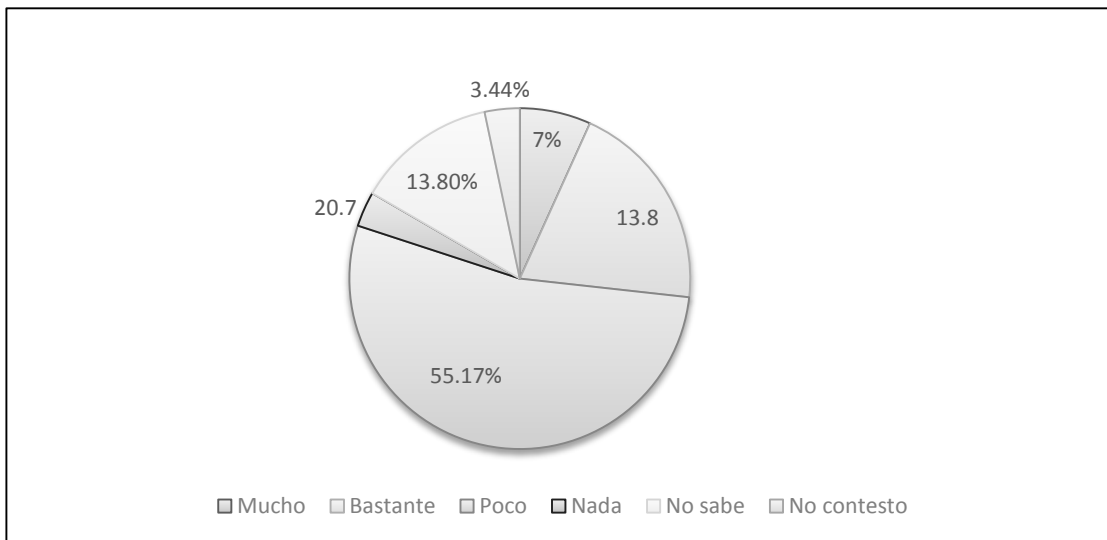
3. ¿En qué nivel considera que ha existido reparación material y moral a las víctimas?

Pregunta 3	Much o	Bastante	Poco	Nada	No sabe	No contesto
Porcentaje	0%	3.44%	60.34 %	29.31 %	3.44%	3.44%
Total						100%



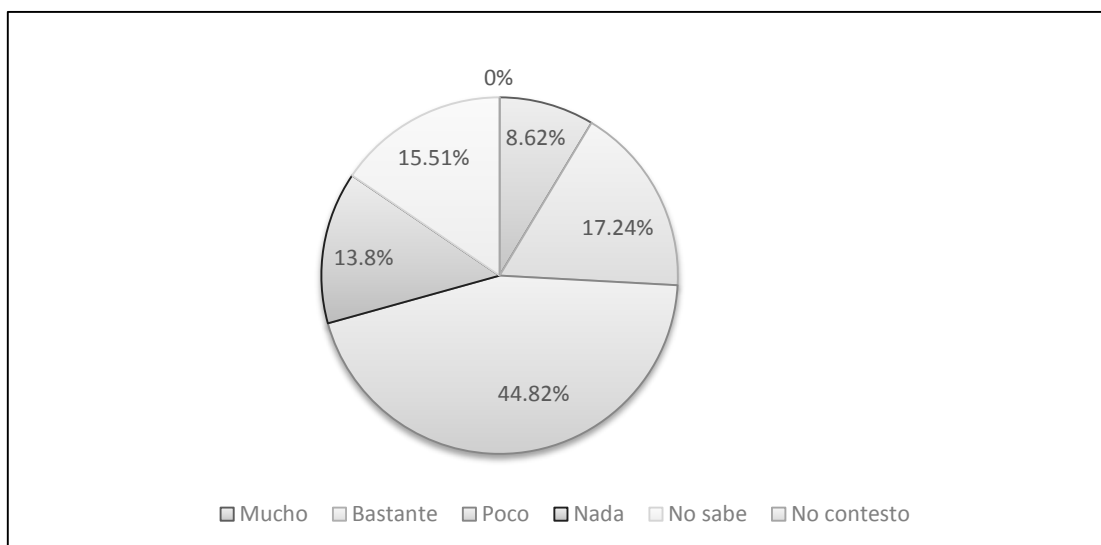
4. ¿Qué nivel de organización existe por parte de las víctimas de la guerra civil?

Pregunta 4	Mucho	Bastante	Poco	Nada	No sabe	No contesto
Porcentaje	7%	20.7%	55.17%	3.44%	13.8%	0%
Total						100%



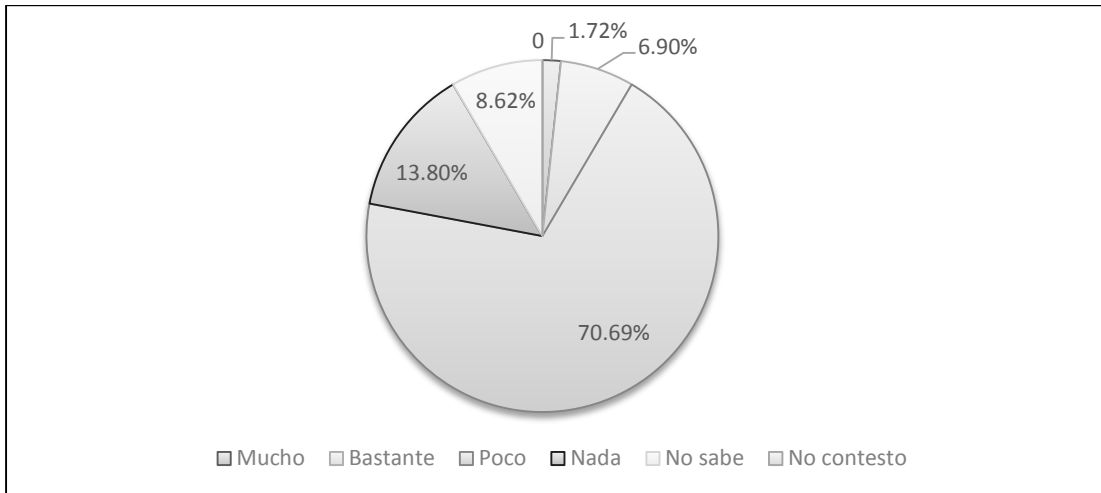
5. ¿Qué nivel de interés existe por parte de las víctimas en los programas implementados?

Pregunta 5	Mucho	Bastante	Poco	Nada	No sabe	No contesto
Porcentaje	8.62%	17.24%	44.82%	13.8%	15.51%	0%
Total						100%



6. ¿En qué medida se han promulgado leyes en relación a la reparación de los daños a las víctimas de la guerra civil?

Pregunta 6	Mucho	Bastante	Poco	Nada	No sabe	No contesto
Porcentaje	1.72%	6.9%	70.69%	13.8%	8.62%	0%
Total						100%



Entrevistas: se realizaron un total de seis entrevistas a profesionales que laboran en instituciones que tienen vinculación directa con el tema, los cuales se detallan a continuación: Director de Tutela Legal María Julia Hernández, Periodista y ex director de comunicaciones de la Comisión de los Derechos Humanos, ex miembro de Junta directiva y voluntaria educadora de CODEFAM, Psicóloga de Pro Búsqueda, asesor Jurídico de Pro Búsqueda, investigador de la UCTI-UFG y ex combatiente del FMLN.

CUADRO DE ENTREVISTAS REALIZADAS A PROFESIONALES DEL DERECHO Y ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS

Sujeto	Director de Tutela Legal María Julia Hernández	Ex miembro de Junta directiva y voluntaria educadora de CODEFAM	Psicóloga de Pro Búsqueda Coordinadora de área de acompañamiento	Conclusiones
---------------	---	--	---	---------------------

Pregunta				
-----------------	--	--	--	--

<p>¿Conside ra que se han incumplid o las recomend aciones dadas por las Comisión de la Verdad?</p>	<p>Si, más que todo en lo que se refiere a la reparación a las víctimas, al reconocimiento a la dignidad de las víctimas, se han incumplido, para llevar a cabo ese tipo de reparación, la cual es integral, el Estado tiene que judicializar los caso y buscar hacer justicia, condenar a los autores de estos crímenes.</p>	<p>Sí, no se han cumplido en su totalidad, ya que la política de reparación a las victimas ha salido hace seis años, pero tiene muchos vacíos, no es trabajando con las víctimas, no es el proceso que las victimas esperaban.</p>	<p>Si, el espíritu de los acuerdos de paz y los informes es que posterior a la guerra se esperaba un proceso de reparación de reivindicación de derechos, atención a la población afectada, hay muchas secuelas que aún quedan, no se abordó la situación como debió de haber sido, creando espacios y atención de programas, y aspectos como la justicia y la</p>	<p>Al finalizar las entrevistas se pudo observar en la primera pregunta las personas entrevistadas coinciden en relación al incumplimiento de las recomendaciones dadas por la comisión de la verdad haciendo todos referencia a la reparación</p>
--	---	--	--	--

			verdad nunca se tocaron.	de las víctimas y haciendo énfasis en la falta de prioridad que el estado tiene sobre este tema, cabe mencionar que no solo hacen referencia a una reparación de manera económica , pues también coinciden en una reparación psicológica a través de programas que ayuden a superar este tema a las personas
--	--	--	--------------------------	--

				consideradas víctimas, no solo directamente sino que también indirectamente como lo son los familiares de estas personas que fueron torturadas o asesinadas en la época de la Guerra Civil, llegando a la conclusión que de todas las recomendaciones dadas a nuestro país no se han cumplido la
--	--	--	--	--

				<p>mayoría y si algunas se han cumplido han sido a través de políticas electorales , así como el ámbito constitucional y otras.</p>
--	--	--	--	---

<p>¿A su juicio, existe acceso a la justicia por parte de las víctimas de la guerra civil?</p>	<p>No, actualmente estamos teniendo problemas, a pesar de que hay resoluciones que obligan al Estado salvadoreño a hacer Justicia, sentencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana .</p>	<p>No, ya que es doloroso ver a las madres con las fotos de sus víctimas con la esperanza que se les diga dónde están sus cuerpos y que no haya respuesta de nadie, muchas madres murieron con esa esperanza, con el ideal que la justicia y reparación se iba a dar, no en venganza sino,</p>	<p>Si, las ONG`S son las que han promovido el derecho de las víctimas de esclarecer la verdad de los hechos, en relación al tema de personas desaparecidas, pero luego el tema de acceso a la justicia</p>	<p>Al finalizar las entrevistas se pudo observar en la segunda pregunta que las personas entrevistadas no coinciden en la respuesta ya que si bien es cierto se tiene un avance en</p>
---	--	--	--	--

		<p>en darle una sepultura justo a sus parientes, saber dónde están sus restos</p>	<p>el intento de hacer justicia, no se puede decir que existe acceso a la misma, ya que el acceso a la justicia se ve reflejado desde el momento que la población afectada tiene un beneficio directo ya sea con las decisiones que se toman en relación a los temas principales de este problema o desde el momento que esa esperanza de justicia</p>
--	--	---	--

				que guardan las víctimas es subsanada , pero aun con la manera que las ONGs promueven cada uno de los puntos mencionados, esto no garantiza el acceso a la justicia que se busca para estas personas afectadas.
--	--	--	--	---

¿Considera que ha existido poca judicialización de los casos ocurridos	Ha existido poca mediante los esfuerzos de las víctimas y de organizaciones de derechos humanos que	No ha existido en los casos de desapariciones forzadas.	A partir de que se decreta la ley de amnistía se paran todos los procesos e inician todas las	Al finalizar las entrevistas se pudo observar en la tercera pregunta
---	---	---	---	--

<p>durante la guerra civil?</p>	<p>ayudan en sus derechos a las víctimas, ya que de parte del estado no ha habido nada.</p>		<p>instituciones de derechos humanos un proceso alejado del Estado, llevando casos a nivel internacional de los cuales muchas sentencias se han logrado a partir del derecho internacional, pero las instancias del Estado siempre ponían como trabas la Ley de Amnistía.</p>	<p>que las personas entrevistadas aunque no coinciden en su respuesta de una manera positiva en relación a la judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil, uno de ellos ve como avance a la ayuda que brindan las organizaciones, no obstante lo anterior podemos concluir que no ha existido Judicialización.</p>
--	---	--	---	---

<p>¿Considera usted que la promoción de la acción penal, ha estado determinada por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?</p>	<p>No se ha promovido la acción penal, por ejemplo, llevamos el caso de El Mozote, que es el juicio más emblemático y que se supone ha avanzado más, pero ese avance ha sido por el trabajo de los abogados de Tutela Legal y no por parte de Fiscalía.</p>	<p>No ha existido voluntad de parte del Estado que se revisen los expedientes, ya que la Ley buscaba olvidar esos hechos, que eso ya había pasado.</p>	<p>No, porque según los jurídicos, ya que no soy jurídico, la ley tampoco establecía el hecho de que no se podía, pero generaba cierto temor dentro de operadores de justicia que lo hubieran querido hacer, pero les generaba temor, porque según algunos abogados habían formas que los jueces o la fiscalía tomara los casos pero nunca lo hicieron, la ley de amnistía vino a crear un clima de miedo e impunidad, a partir de la</p>	<p>Al finalizar las entrevistas se pudo observar que en esta pregunta que las personas entrevistadas coinciden en la respuestas haciendo énfasis en la falta de voluntad del estado de promover la acción penal, pero si se nota el interés del estado de olvidar todas las barbaries cometidas en esta época.</p>
---	---	--	---	--

			<p>declaración de inconstitucionalidad hay avances en el tema, siempre hay instituciones que se niegan a participar de una forma transparente en poder esclarecer y darle una respuesta las víctimas.</p>	
--	--	--	---	--

<p>¿Considera que el poco acceso a la justicia por parte de las víctimas, está determinado por la poca judicialización de los casos</p>	<p>Incidió en que se mantuvo una impunidad absoluta a favor de los autores de estos crímenes, no se podía hacer nada y obligo a las víctimas y a las organizaciones de derechos Humanos a buscar</p>	<p>No, porque la justicia va más allá de eso, ya que es un daño irreparable y la reparación es un proceso una cosa es encontrar a los culpables y otro es poder superar ese dolor de ver que sus hijos son llevados a</p>	<p>Muchas veces las víctimas, su deseo no es llevar a la cárcel, algunos si están en todo su derecho, pero algunos otros desean una justicia de reivindicación de sus derechos, una justicia que les</p>	<p>En relación a esta pregunta podemos concluir que si existe poco acceso a la justicia por parte de las víctimas, haciendo énfasis que si bien es cierto estas</p>
--	--	---	--	---

<p>ocurridos durante la guerra civil?</p>	<p>instancias internacionales, a estas alturas las investigaciones se vuelven problemáticas por el tiempo transcurrido, tiempo en que la amnistía estuvo vigente</p>	<p>la fuerza y luego no saber que ha sido de ellos.</p>	<p>permita saber que paso, como en el caso de la desaparición, las personas desean de saber dónde están sus familiares y para muchos, el saber donde están es una forma con la que se sienten reivindicados y pueden cerrar ciclos que por años han estado abierto, pero mucho tiene que ver lo que las personas entiendan por justicia, ya que en ocasiones es tener información de lo que ocurrió con sus familiares les permite</p>	<p>personas buscan una reparación del daño causado, otras buscan que los culpables sean condenados y aunque esto ocurriera sería insuperable el dolor que las personas sufrieron en la época de la guerra.</p>
--	--	---	--	--

			que tengan paz.	
--	--	--	-----------------	--

<p>¿Considera usted que existe politización en los gobiernos salvadoreños?</p>	<p>Si, primero porque no les interesaba que se sancionara a los culpables porque muchos de ellos aún están como funcionarios.</p>	<p>Si, en los periodos de la derecha no se retomó por temor a señalamiento de altos mandos militares, por señalamientos al mismo presidente de la república, Alfredo Cristiani, ha sido hasta los periodos de izquierda que se les ha dado acompañamiento a las víctimas.</p>	<p>Si, bastante, ya que vivimos lo que los partidos dice, tenemos mucha polarización y dependiendo quien está en el poder así se hace o se dice, no es tanto el hecho de querer mejorar las condiciones de la sociedad salvadoreña post conflicto, el cual ya paso hace mucho, pero si no hubo cierre y una atención hoy se mezcla con los</p>	<p>En relación a esta pregunta podemos concluir que todos enfocaron su respuestas a la falta de interés de sancionar a los culpables y hacer énfasis a los cargos públicos que muchos de los culpables ocupan hoy por hoy, señalando la</p>
---	---	---	--	---

			conflictos que vivimos.	importancia de encubrir a estas personas que tienen pese a los intereses de la mayoría de la población salvadoreña que se vio afectada por el actuar inhumano que se tuvo por parte de ellos.
--	--	--	-------------------------	---

¿A su juicio la no promulgación de una ley de reparación de las víctimas,	Nosotros hemos intentado que exista una ley de víctimas, propusimos una política, que hablaba sobre una	Si, ya que un Estado dirigido por un Gobierno que se vio fuertemente involucrado no va a proponer una ley donde	Si, el miedo de generar estas medidas, como por ejemplo cuando se declaró inconstitucional la ley de	En relación esta pregunta podemos concluir que pese a las propuestas de una ley
--	---	---	--	---

<p>ha sido determinada por la politización de los gobiernos salvadoreños?</p>	<p>legislación a favor de las víctimas, construir una estructura que respondiera a la reparación de las víctimas, incluso la creación de un vice ministerio de derechos humanos, atención psico social a las víctimas, pero no se hizo, en la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía, la sala establece que debe de haber una ley de reconciliación pero hasta estas alturas la asamblea no ha retomado este tema, el presidente quedo en ridículo en una audiencia en la</p>	<p>los involucrados están gobernando, por lo tanto los esfuerzos que se tiene son a pura presión social.</p>	<p>amnistía, muchos salieron diciendo, que sería una cacería, pero no pasó nada, solamente algunos avances de algunas investigaciones que llevan las instituciones de derechos humanos, pero siempre ha existido falta de voluntad.</p>	<p>dirigida al beneficio de las víctimas, estas no han sido tomadas en cuenta y que si se tiene un avance estos tienen una base construida por presión social, existiendo siempre una falta de voluntad.</p>
--	--	--	---	--

	sala de lo constitucional manifestando que no habían podido hacer nada.			
--	---	--	--	--

¿Considera usted que los pocos programas creados por los gobiernos salvadoreños en materia de reparación de daños a las víctimas de la guerra civil, están determinados por la poca asignación	Para la ley no es necesario muchos presupuesto, para algunas estructura tal vez, pero no es una estructura grandísima, nosotros le alegábamos al ejecutivo que como era posible que se tuvo recurso para carnetizar a los ex combatientes, teniendo responsabilidad en los hechos, pero cómo es posible que se	Si, ya que la política de reparación es bastante pobre, algunos programas ya se están ejecutando por parte del gobierno y quieren incorporar a las víctimas en ellos, no se puede incorporar a una persona adulta mayor en un programa de agricultura y ganadería, si ya está para que se le cuide y se le ayude a	Los programas que se han creado, los han hecho casar a la fuerza con programa sociales ya existentes, pero no se ha creado una ley que podría generar política y programas de atención, ya que son deudas históricas de querer resarcir los danos generados.	En relación a esta pregunta algunos de ellos dijeron que para la creación de estos programas no se necesita mucho presupuesto y que los fondos que pueden ser utilizados para dichos problemas muchas veces es mal utilizado,
---	--	--	--	---

n en el Presupuesto General de la Nación?	olviden de las víctimas.	mantener su salud porque es parte del proceso de la lucha histórica		
--	--------------------------	---	--	--

¿A su juicio existe falta de eficacia en los pocos programas implementados por los gobiernos salvadoreños en cuanto a la reparación de los derechos de las víctimas de la guerra civil?	Sí, no son eficaces ya que el decreto 204 establece una reparación económica que realmente es un chiste.	No son programas especializados y la política ha caminado muy lento y muchas personas no alcanzaron a ser cubiertas por la política.	Si, ya que no llegan a todos, algunos son revictimizantes y las personas no se sienten bien, ellos deben de sentir que ese programa le está ayudando a nivel psicológico, de salud física, el conflicto armado genero proyectos de vida trucados en las personas, las familias y se debe de reconstruir,	En relación a esta pregunta podemos concluir que existe una revictimización ya que muchos de estos programas en lugar de ayudar a las personas, hacen lo contrario al partir de la expectativa que lleva la victima cuando entra a estos problemas y la manera
--	--	--	--	--

			que la familia sienta que existe una atención y una reparación a partir de esos proyectos de vida truncados, los programas no llenan las expectativas de la población.	que le truncan los sueños en el transcurso del proyecto.
--	--	--	--	--

¿Considera usted que la no reparación material y moral a las víctimas, ha sido determinada por la falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la	Si, aunque si el Gobierno quiere no importa si existe una ley, pero no hay voluntad para hacerlo, las victimas en muchas ocasiones han manifestado que no quieren dinero sino más bien el apoyo para desarrollarse.	Si, influye la falta de un marco legal, porque pasaron muchos años, pero un Estado de derecha no iba a tomar una legislación que les iba a tocar sus intereses y seguridad misma, ya que iban a ser señalados, aun cuando como estado estaban obligados a	Si, ya que si han existido buena voluntad por parte de este gobierno, pero no se ha generado la base normativa que pueda generar una asignación de presupuesto, que lleve a un enfoque de atención adecuado, ya que no es lo	En relación a esta pregunta se puede concluir una falta de voluntad por parte del estado a promover un marco legal adecuado para promover una reparación material a estas
---	---	---	--	---

<p>guerra civil?</p>		<p>llevar procesos de devolverle a la gente tranquilidad.</p>	<p>mismo tratar a una víctima de violencia delincencial a una víctima de un conflicto armado, ya que requiere más tiempo, existe falta de voluntad y de decisión de responder a una responsabilida d del Estado, existe un anteproyecto de ley que se ha presentado a la Asamblea pero desconocemo s en qué estado se encuentra.</p>	<p>personas, que trae como consecuen cia falta de apoyo económico y en relación al desarrollo de las víctimas.</p>
-----------------------------	--	---	--	--

<p>Conclusión</p>	<p>De acuerdo al entrevistado, Licenciado Ovidio Mauricio González, el Estado</p>	<p>No se han cumplido con las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y las</p>	<p>Las pocas acciones que se han realizado no han sido por parte del Estado, sino</p>	<p>Existe poca garantía a los derechos de las víctimas de la guerra</p>
--------------------------	---	---	---	---

	<p>Salvadoreño ha realizado acciones que conlleven a garantizar los derechos de las víctimas de la guerra civil, pese a existir resoluciones por parte de instancias internacionales que les obligan, asimismo, no se ha promovido ningún tipo de acción posterior a la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía, existe falta de voluntad por parte de los responsables.</p>	<p>pocas acciones que se han realizado han llegado de manera tardía para las víctimas de la guerra civil, de las cuales muchas murieron sin recibir una respuesta, no existe una atención especializada que permita una reparación integral, muchas acciones no se realizaron por parte de los diferentes gobiernos ya que era perjudicarse a ellos mismos.</p>	<p>que han sido por parte de las diferentes instituciones de derechos humanos con el apoyo de las víctimas, la justicia no necesariamente implica llevar a la cárcel al responsable, sino, darle una respuesta a las víctimas, que puedan conocer la verdad, ha existido falta de voluntad para poder iniciar un proceso que brinde una reparación integral a las víctimas.</p>	<p>civil por parte del Estado salvadoreño o, esto se debe a la falta de voluntad por parte de los diferentes Gobiernos e instituciones correspondientes, ya que en ocasiones se ha tratado de proteger a los responsables de las diferentes masacres y los múltiples daños.</p>
--	---	---	---	---

<p style="text-align: center;">Sujeto</p> <p style="text-align: right;">Pregunta</p>	<p style="text-align: center;">Periodista y ex director de comunicaciones de la Comisión de los Derechos Humanos.</p>	<p style="text-align: center;">Asesor Jurídico de Pro Búsqueda.</p>	<p style="text-align: center;">Investigador de la UCTI-UFG y ex combatiente y fundador del FMLN</p>	<p style="text-align: center;">Conclusiones</p>
<p>¿Considera que se han incumplido o las recomendaciones dadas por las Comisión de la Verdad?</p>	<p>Lo que ha hecho este gobierno de izquierda ha sido retomar algunos puntos de la comisión de la verdad porque en gobiernos anteriores no se había hecho exactamente nada, al llegar al gobierno de Funes se retoma recomendaciones, no necesariamente de la comisión,</p>	<p>Sí, porque planteaban propuestas de juzgamiento, separación de los culpables de los crímenes, inhabilitación por un cierto periodo y que el sistema Judicial efectuara una investigación, no ha existido hasta este último año un proceso de</p>	<p>En la posguerra interna los procesos de atender a las 23.000 víctimas más las víctimas de la otra parte del conflicto armado es lento, al no disponer el Estado legal, o instituciones especializadas privadas o públicas con las fichas, seguimiento de los hechos vinculantes, es decir un trabajo de</p>	<p>En relación a esta pregunta podemos concluir que las personas entrevistadas visualizan un cumplimiento o de recomendaciones parcial, haciendo énfasis a la lentitud por parte del gobierno en atender a las víctimas y</p>

	<p>sino que retoma medidas de la corte interamericana, pero ni aun este gobierno ha podido cumplir con esas recomendaciones, ciertas medidas nos e dan en base al cumplimiento de la comisión de la verdad.</p>	<p>judicialización de los casos y no ha habido esfuerzos de lograr la reconciliación, efectuando medidas de reparación concretas para las víctimas.</p>	<p>investigación personificado.</p>	<p>hacer énfasis en el poco interés por parte del gobierno por realizar una investigación exhaustiva sobre este hecho doloroso y traumatizante para estas personas.</p>
<p>¿A su juicio, existe acceso a la justicia por parte de las víctimas de la guerra civil?</p>	<p>Es necesario entender el nivel de justicia, ya que acceso al sistema de justicia ha existido, lo que no ha existido es una serie de masacres que han sido</p>	<p>luego de presentado el informe de la comisión de la verdad se obstaculizo los periodos de justicia con la Ley de Amnistía y ese periodo posterior no ocurrió prácticamente nada hasta los años dos mil que</p>	<p>Para hacer demandas legales, las victima necesitan recursos como apoyo legal, tramitología compendiosa que solo la asesoría legal lo entiende o resuelve, transporte si tiene residencia en caseríos</p>	<p>En relación a esta pregunta podemos concluir que las personas entrevistadas coinciden en la notable obstaculización por parte del estado en hacer justicia, notando que</p>

	<p>levadas acortes internacionales y las sanciones han venido de organismos internacionales, el sistema judicial salvadoreño en ningún momento hizo justicia, los procesos se quedaron estancados en los juzgados salvadoreños y los familiares de las víctimas tuvieron que recurrir a instituciones de derechos humanos y estos acudir a organismos</p>	<p>existen unas sentencias internacionales que obligan al Estado.</p>	<p>rurales, para pedir este servicio del Estado.</p>	<p>ellos no solo se refieren a una justicia relacionada a encarcelar a los culpables, sino que visualizan un tipo de justicia encaminado a una reparación por parte del estado a estas personas.</p>
--	---	---	--	--

	internacionales y en base a la jurisprudencia internacional ha existido justicia, pero ha sido una justicia jurídica de sanción, pero no de implementación, y algunas reparaciones han sido bien pocas.			
¿Considera que ha existido poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?	Si ha existido judicialización de los casos, no necesariamente de todos y pero los que sí lograron entrar si fueron judicializados, pero esto no significa que se llegó a la justicia, porque los	Si, además de esto, la aparente existencia de una línea de proteger a los autores de estos crímenes, en las instituciones de investigación.	Los casos de masacres o exterminios de población como el Mozote el más connotado por las pruebas, testigos, el trabajo de varios años de los antropólogos	En relación a esta pregunta y antes de hacer una conclusión podemos notar que no es lo mismo considerar que en nuestro país ha existido judicialización pero no necesariamente

	<p>casos se quedaron ahí y en los casos donde si hubo penalización hacia los culpables, fue debido a presión internacional.</p>		<p>forenses que identifican las víctimas. Rio Sumpul en Chalatenango. Existen otros casos de las madres de Copapayo en Suchitoto es desconocida.</p> <p>Habría que tener un inventario de casos que ya tienen pruebas para judicializar y los que deben recogerse las pruebas que no tengo información y de ser esto posible seguir el debido proceso que es largo y requiere de costo económico</p>	<p>nte esto quiere decir que se ha llegado a hacer justicia, coincidiendo los diferentes entrevistados que es más que notable la manera obvia que el estado siempre pretendió cubrir a los culpables de estas barbaries.</p>
--	---	--	--	--

			.Buenos equipos de abogados acusadores o gestores.	
¿Considera usted que la promoción de la acción penal, ha estado determinada por la no derogación de la Ley y General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?	No recuerdo un caso donde haya existido justicia, porque se puede penalizar y sancionar, pero no se profundiza el nivel sancionatorio a nivel intelectual, solo a nivel material, lo cual no es justicia, porque no se ataca la causa directa, luego las recomendaciones que se da por parte de instituciones internacionales, la	Si, en los noventa era muy poca, se hicieron algunas solicitudes pero en el año dos mil se realizaron más peticiones, la ley de amnistía no permitía que los casos pudieran ser desarchivados y la fiscalía utilizaba la prescripción de los hechos para no promover la acción penal	Inicialmente si se predetermino el congelamiento de acciones legales, de abordar el tema de las víctimas. Pero luego por dictámenes del Órgano de Justicia, reabren los casos.	En relación a esta pregunta se puede notar que nuevamente se hace énfasis en relación a las acciones legales que debería tomar el estado pero nuevamente y al hacer notoria las intenciones que se pretendían con la Ley de Amnistía los entrevistados llegaron a una conclusión

	reparación de las víctimas nunca se ha dado.			
¿Considera que el poco acceso a la justicia por parte de las víctimas, está determinado por la poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?	Si, en mantener la impunidad de ciertos sectores que se han protegido de esta ley que a la vez se volvió un mecanismo de protección para que el estamento militar continúe cometiendo violaciones aun en este tiempo, la ley de amnistía protege a los militares y les dice que ellos pueden actuar con	Si, en los noventa era muy poca, se hicieron algunas solicitudes pero en el año dos mil se realizaron más peticiones, la ley de amnistía permitía que los casos pudieran ser desarchivados y la fiscalía utilizaba la prescripción de los hechos para no promover la acción penal	Como lo mencione antes Habría que tener un inventario de casos que ya tienen pruebas para judicializar y los que deben recogerse las pruebas que no tengo información y de ser esto posible seguir el debido proceso que es largo y requiere de costo económico.	En relación a esta pregunta los entrevistados consideran y coinciden en el poco interés del estado en judicializar lo ocurrido en la guerra, pero si el notorio interés en protección de un grupo de personas que cometieron daños en los salvadoreños que hoy por hoy buscan justicia, notando que si bien es cierto este puede ser un proceso

	total impunidad y el estado en ningún momento hará justicia contra ellos, esa ley protegió muchos sectores, esa ley fue una ofensa a la comunidad internacional que observaba como un grupo de militares habían asesinado a un grupo de sacerdotes.			largo y costoso hablando económicam ente considera necesario realizarlo.
¿Conside ra que el poco acceso a la justicia	La ley por sí solo no venía a proteger, ya que si había espacios donde se podía llegar a	Si, según la interpretación de los jueces era una ley de amnistía bastante amplia para	Si, Considero que existe poco acceso a la justicia por parte del estado y considero que	En relación a esta pregunta podemos concluir que todos coinciden

<p>por parte de las víctimas de la guerra civil, ha sido determinado, por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?</p>	<p>la justicia, pero las estructuras de impunidad siguieron vigentes y había una ley que le daba soporte a estas estructuras, no solamente era la ley sino esa estructura de poder económico y social que mantenía esa ley, porque una ley sin nadie que la apoye simplemente es obsoleta.</p>	<p>los acusados, en otros países se han dado leyes con posibilidades de juzgamiento, en el año dos mil la corte abre una posibilidad de que la amnistía no sea aplicada de lleno, ya que, por un recurso de inconstitucionalidad la sala determino que quedaba a opinión de cada juzgador la aplicación de esta ley.</p>	<p>la ley tenía como finalizar proteger a un grupo de personas, todo por existir ciertos poderes ya sean económicos o sociales.</p>	<p>tanto en el poco acceso a la justicia así como en los intereses económicos y sociales que se pretendían sobre guardar con la no derogación de la Ley general de Amnistía.</p>
<p>¿Considera usted que existe politización en los gobiernos</p>	<p>Sí, porque como dice Jesús, que tire la piedra el que no se sienta culpable, ya que si analizas los perfiles</p>	<p>Si, desde que la comisión de la verdad muestra que la mayor parte de hechos son de parte de la fuerza</p>	<p>Como no es costumbre cuando se trata de la guerra interna a responder respuestas cerradas de si o no, en cuanto que la guerra</p>	<p>En relación a esta pregunta los entrevistados notan que existe parcialización e intereses por parte de</p>

<p>salvadoreños?</p>	<p>políticos que se encuentran dentro de las instituciones, te asustas.</p>	<p>armada estos llaman al informe como parcializado y luego es utilizado normalmente partidariamente, por ejemplo en las elecciones presidenciales se relacionaba a Shafick como responsable e igual el frente ha utilizado estos hechos para bajarle el perfil al otro partido, así como cuando se declara inconstitucion al la ley de amnistía, salió mucha gente de derecha e izquierda tratando de hacer ver que</p>	<p>interna es un fenómeno que trae hondas secuelas a la sociedad, mutación social etc.</p> <p>Cada gobierno ha utilizado la guerra interna y si la politiza .En tanto el Acuerdo de Paz especifica que la conciliación es clave para reconstruir la sociedad. Este espíritu no se cumplió, ni se investiga porque no hubo conciliación de las dos partes.</p>	<p>los partidos y que esta guerra interna trae secuelas y que no existe conciliación interna entre estas dos partes, refiriéndose claramente a los partidos políticos con mayor fuerza, en nuestro país.</p>
-----------------------------	---	--	---	--

		sería un caos o una persecución de brujas y esto no ha pasado.		
¿A su juicio la no promulgación de una ley de reparación de las víctimas, ha sido determinada por la politización de los gobiernos salvadoreños?	El problema es la partidocracia que existe, porque es un sistema corrupto, que ellos mismos se benefician de la impunidad para mantenerse en el poder y atacar a algunos solo a nivel de discurso, proponer una ley es posible, pero el problema sería que ellos ya no podrían disfrutar del dinero de las arcas del Estado, las	En parte, pero tiene mucho que ver la desvalorización de las víctimas, porque con la forma de los acuerdos de paz quienes pactaron fueron las dos fuerzas que estaban en conflicto pero a las demás personas civiles no las tomaron en cuenta, creyendo que los protagonistas eran esos dos bandos, los gobiernos de derecha no tuvieron ningún cuidado	Cuando existe espíritu de las dos partes por conciliar el país, una ley consideraría abarcar a las víctimas de la guerra entre dos partes.	Con respecto a esta pregunta podemos concluir que la división política que existe en nuestro país causa desvalorización a las víctimas al no hacer nada por reparar de una manera mínima el daño causado, siendo este el resultado de no invertir dinero en dicha reparación.

	<p>victimas de reparación piden, que les pidan perdón, que les digan dónde está el cuerpo y que les de la mano, las victimas no quieren dinero, prefieren seguir violentando a las victimas entregándole s dinero en lugar de pedir perdón.</p>	<p>hacia estas personas, a pesar de la exigencia de medidas simbólicas</p>		
<p>¿Conside ra usted que los pocos programa s creados por los gobiernos salvadore ños en materia de</p>	<p>No, ya que el estado actúa con miopía ante esta situación, no es falta de visión ni de recursos, no es falta de creatividad porque las propuestas las tuvieron en la mesa, las instituciones</p>	<p>En parte, pero tiene mucho que ver la desvalorización de las víctimas, porque con la forma de los acuerdos de paz quienes pactaron fueron las dos fuerzas que estaban en conflicto pero a las demás</p>	<p>El Presupuesto puede ayudar, es un medio; pero en un país sin conciliar y confrontado políticamente en una guerra política entre dos partido, no creo que resuelva. Ese es un aspecto formal. En tanto el estado no</p>	<p>En relación a esta pregunta podemos concluir que el estado ante esta situación no actúa como debería con la excusa de no identificar los problemas en relación a este tema,</p>

<p>reparación de daños a las víctimas de la guerra civil, están determinados por la poca asignación en el Presupuesto General de la Nación?</p>	<p>encargadas nunca tuvieron una formación especializada .</p>	<p>personas civiles no las tomaron en cuenta, creyendo que los protagonistas eran esos dos bandos, los gobierno de derecha no tuvieron ningún cuidado hacia estas personas, a pesar de la exigencia de medidas simbólicas.</p>	<p>cuenta con un Presupuesto nacional para esa misión del Estado legal en el marco de una política de cultura de paz.</p>	<p>siendo algo evidente pero actuando a su conveniencia ante no solo esta situación si no ante la solución mínima.</p>
<p>¿A su juicio existe falta de eficacia en los pocos programas</p>	<p>No, no han funcionado, esos programas no son funcionales, porque las víctimas lo que necesitan es atención especializada</p>	<p>Sí, hay falta de actualización en el sistema de salud para recibir, gente especializada en atención a víctimas de la guerra civil.</p>	<p>No es asunto solo de programas o si existe un presupuesto, el trasfondo es que no hay condiciones de una política de conciliación nacional de</p>	<p>Podemos concluir que los entrevistados notan varias situaciones, entre estas podemos mencionar que no hay</p>

<p>implementados por los gobiernos salvadoreños en cuanto a la reparación de los derechos de las víctimas de la guerra civil?</p>	<p>, las víctimas se les siguen muriendo, este gobierno no tiene ninguna excusa en decir que han sido los empleados públicos los que los han boicoteados, porque los altos mandos son del FMLN, y ellos saben los lugares donde se encuentran las víctimas, pero no se le da ninguna respuesta a las necesidades de las víctimas.</p>		<p>posguerra y de reconstrucción 26 años después de la Firma de paz.</p>	<p>suficientes programas dirigidos a esta población, sino que también así como existen pocos programas, estos no funcionan como deberían y no solo por el hecho que el estado no toma este tema con poca importancia, si no por el presupuesto asignado para esta finalidad, afectando como siempre a la población y no respondiendo a las necesidades</p>
--	---	--	--	--

				de las víctimas.
¿Considera usted que la no reparación material y moral a las víctimas, ha sido determinada por la falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil?	No, realmente es falta de voluntad de las personas que tienen poder de decisión, ya que si hay dinero para grandes cherokees, pero para reparación a las víctimas no lo hay, y lo que se ha hecho es que unir el mal sistema que ya estaba de reparación a víctimas con el de veteranos y unís a víctimas y victimarios en	Si, más que todo es la voluntad de las personas que están dentro del estado, siempre es cuestión de voluntad de juristas, políticos de poder crear conceptos como instituciones, existe falta de visión sobre las consecuencias que género el conflicto.	El asunto legal es importante, la reparación moral o material de las víctimas serian constructivas pero sustentados en las derivaciones de una política de conciliación nacional, que derivarían en un marco legal más de largo plazo para la cultura de paz.	En relación a esta pregunta podemos concluir que no solo es la falta de un marco legal sino que también esto se ve marcado por la falta de voluntad de las personas que tienen el poder en sus manos que pudiendo hacer algo para mejorar esta situación, no lo hace.

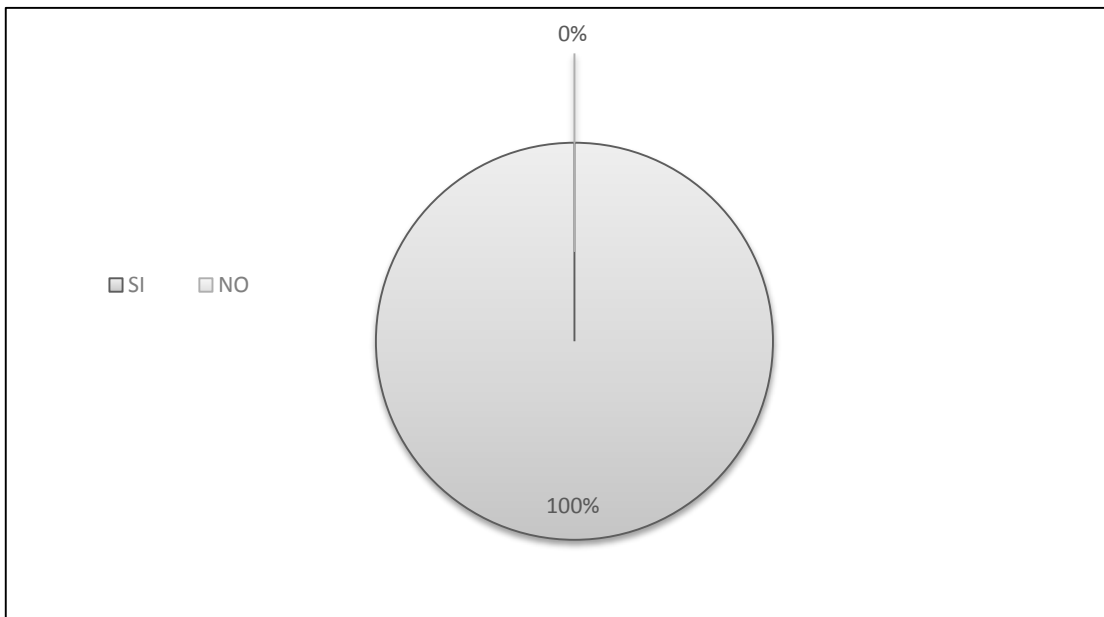
	<p>el mismo huacal, incluso el estado ha invertido más en el pago del registro y magnetización, que el mismo beneficio económico hacia estos veteranos, el nivel de corrupción es tan grande que no se ve el beneficio a las víctimas, sino el beneficio económico hacia su institución y sus allegados, existe realmente falta de</p>			
--	--	--	--	--

	voluntad y todo se ha hecho bajo presión internacional.			
Conclusión	Existieron ciertos sectores que fueron protegidos por la Ley de Amnistía, como en el caso del Ejército salvadoreño, que se vio beneficiado ya que fue señalado como autores de la mayor parte de los hechos ocurridos, muchos sectores de impunidad pese a haber terminado el conflicto armado, continuaron vigentes y esto género	La ley de Amnistía obstaculizo los periodos de justicia, en los cuales no se podía realizar ningún tipo de acción a nivel local, si a nivel internacional, el tema ha sido muy politizado, ya que se ha utilizado la imagen de personajes que participaron en el conflicto armado para desprestigiar a uno u otro partido político, existe falta de visión sobre	A 26 años de firmado el Acuerdo de Paz, no existen a la fecha condiciones que generen una política de reconciliación, mientras no exista conciliación por parte de los dos partidos políticos mayoritarios actualmente, no existirá ninguna mejora en las condiciones de las víctimas de la guerra civil.	Existe poca garantía a los derechos de las víctimas de la guerra civil por parte del Estado salvadoreño, esto se debe a la falta de voluntad por parte de los diferentes Gobiernos e instituciones correspondientes, ya que en ocasiones se ha tratado de proteger a los responsables de las diferentes masacres y los múltiples daños.

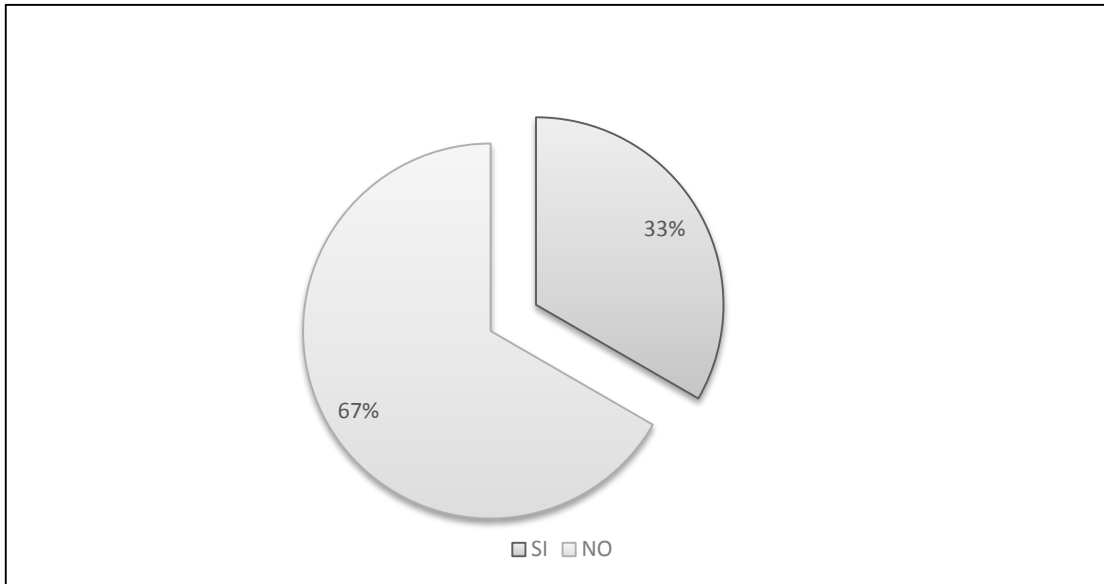
	<p>que existiera falta de voluntad por parte de las personas que dirigían las instituciones, no brindando la atención especializada que se requería luego de finalizada la guerra.</p>	<p>las verdaderas consecuencias que generó el conflicto armado.</p>		
--	--	---	--	--

De las entrevistas realizadas, se realizó una clasificación de las respuestas, siendo agrupadas en las siguientes gráficas, de la siguiente manera.

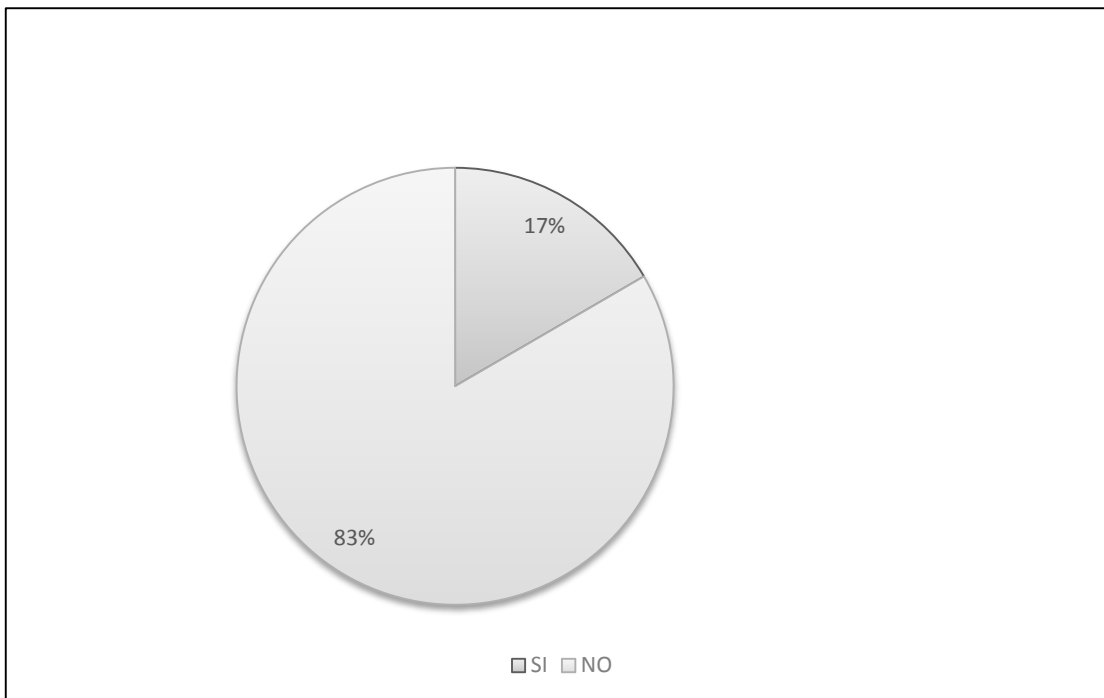
1. ¿Considera que se han incumplido las recomendaciones dadas por las Comisión de la Verdad?



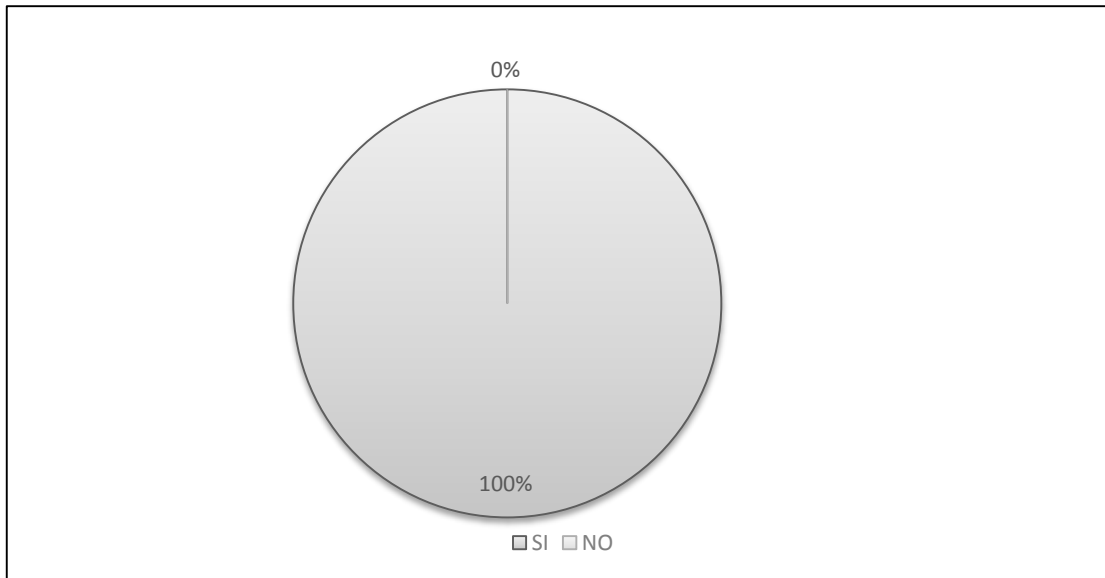
2. ¿A su juicio, existe acceso a la justicia por parte de las víctimas de la guerra civil?



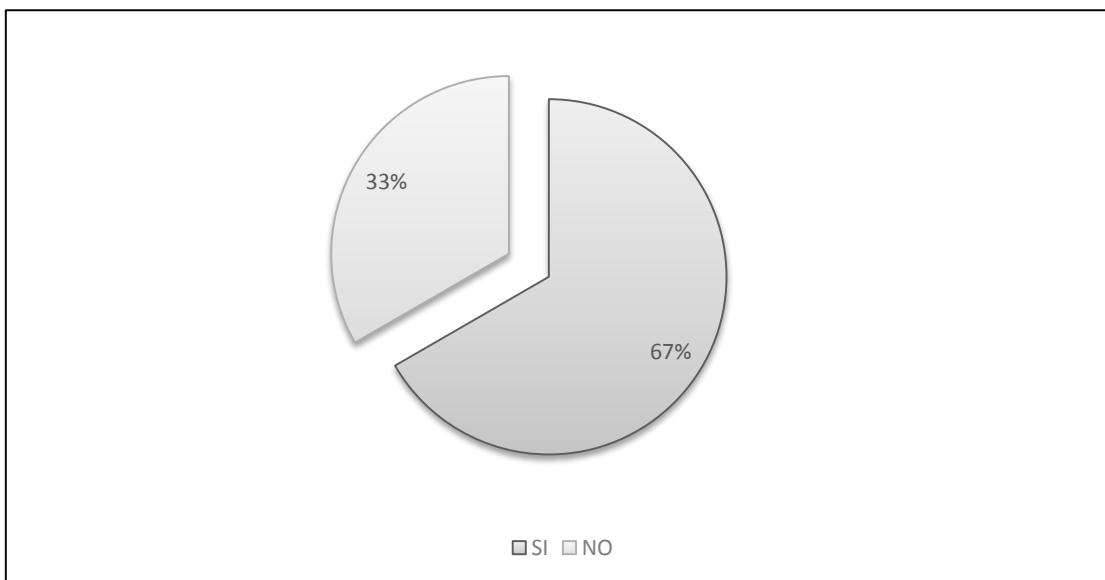
3. ¿Considera que ha existido poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?



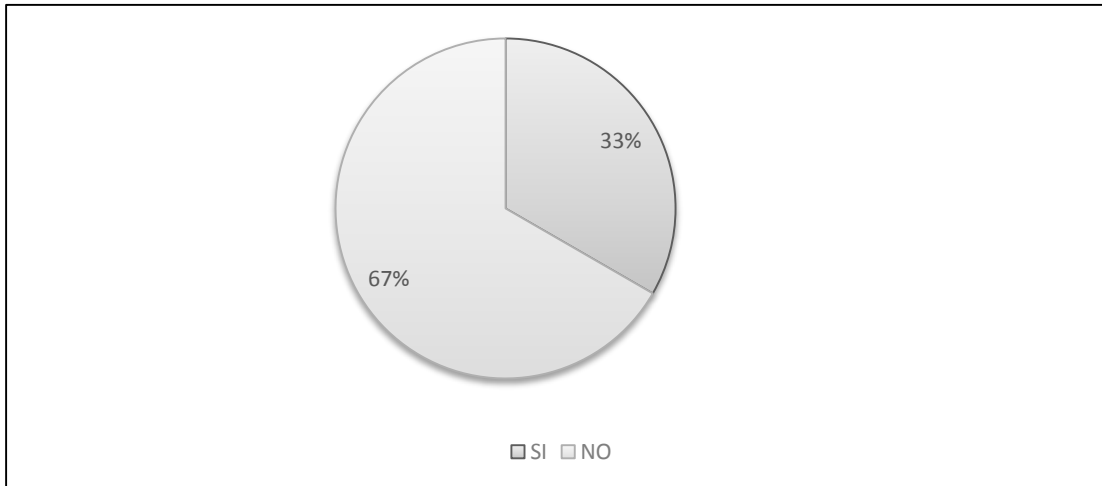
4. ¿Considera usted que la promoción de la acción penal, ha estado determinada por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz



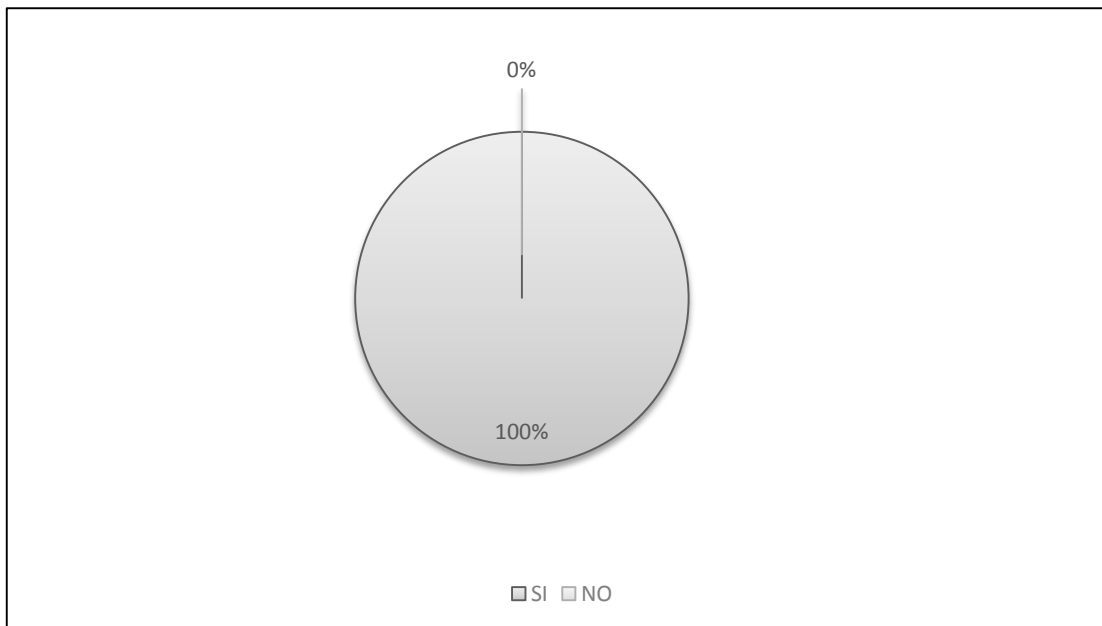
5. ¿Considera que el poco acceso a la justicia por parte de las víctimas, está determinado por la poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?



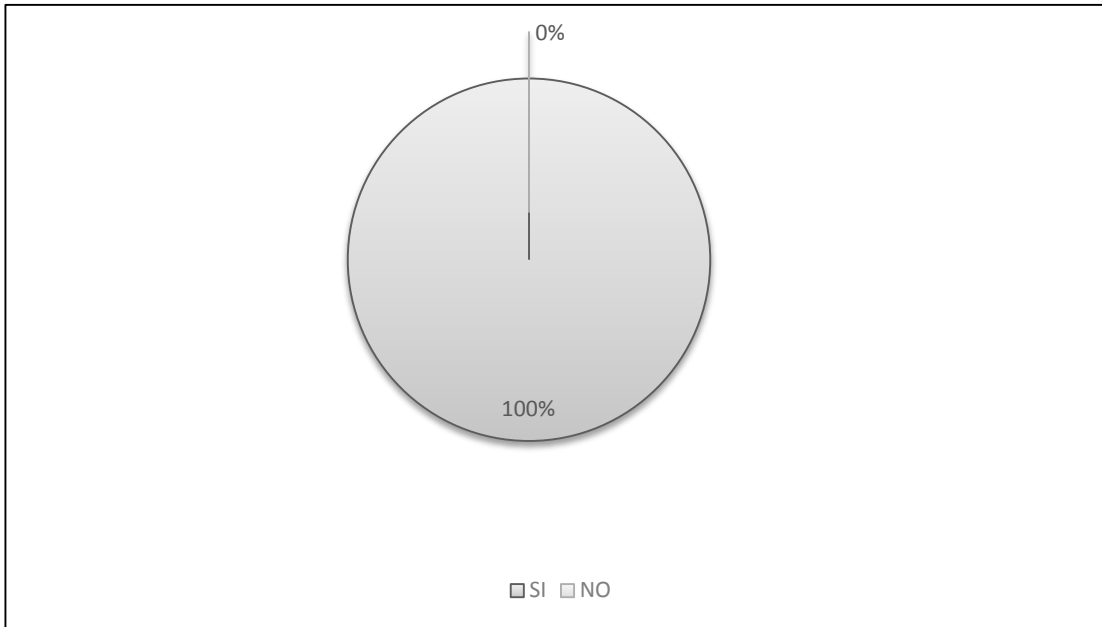
6. ¿Considera que el poco acceso a la justicia por parte de las víctimas de la guerra civil, ha sido determinado, por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?



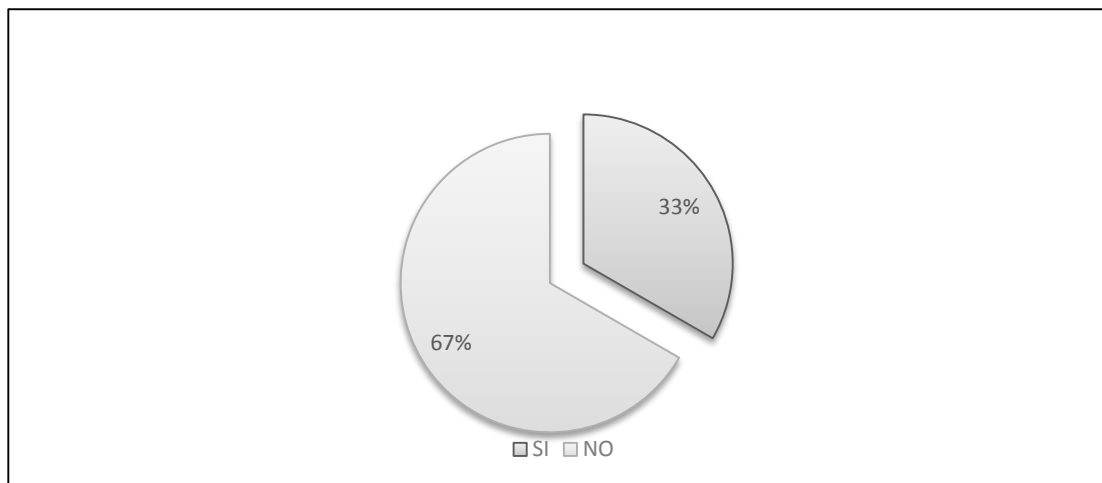
7. ¿Considera usted que existe politización en los gobiernos salvadoreños?



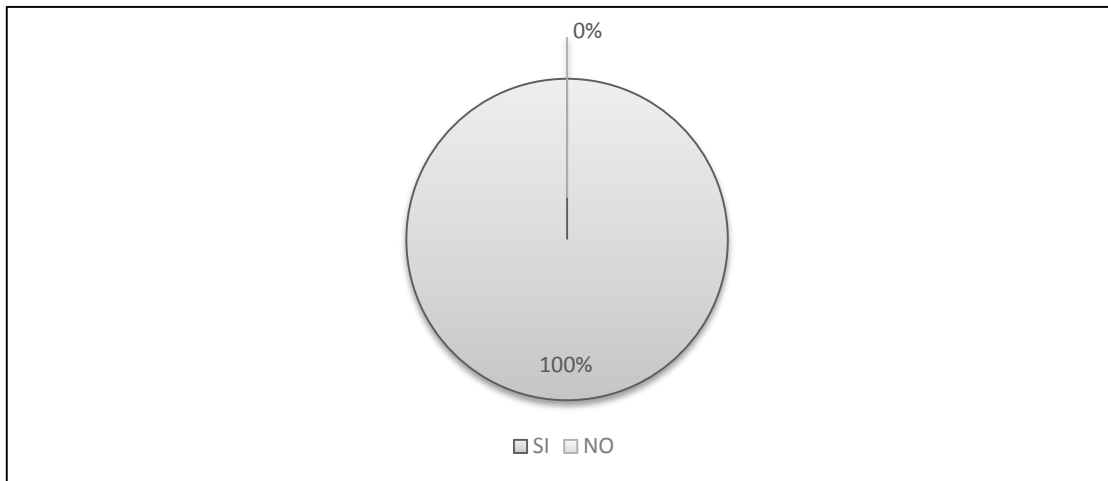
8. ¿A su juicio la no promulgación de una ley de reparación de las víctimas, ha sido determinada por la politización de los gobiernos salvadoreños?



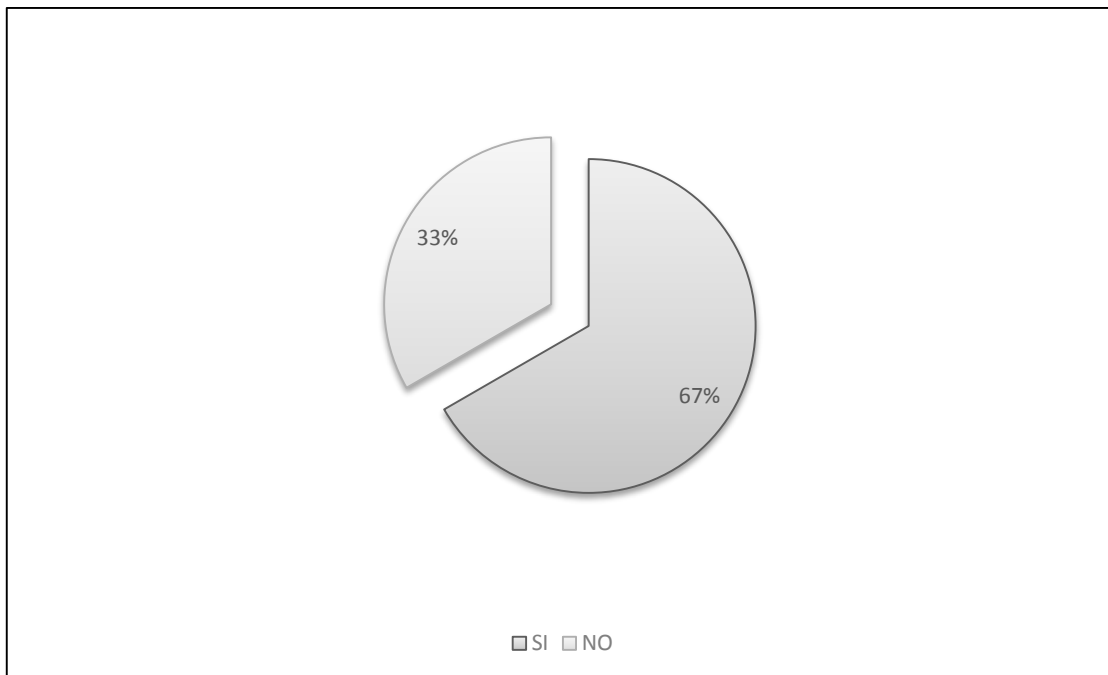
9. ¿Considera usted que los pocos programas creados por los gobiernos salvadoreños en materia de reparación de daños a las víctimas de la guerra civil, están determinados por la poca asignación en el Presupuesto General de la Nación?



10. ¿A su juicio existe falta de eficacia en los pocos programas implementados por los gobiernos salvadoreños en cuanto a la reparación de los derechos de las víctimas de la guerra civil?



11. ¿Considera usted que la no reparación material y moral a las víctimas, ha sido determinada por la falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil?



CONCLUSIONES

De las entrevistas realizadas a profesionales del derecho y especialistas en Derechos Humanos se concluye que: El Estado ha mostrado poco interés en relación a la realización de una investigación exhaustiva sobre un hecho doloroso y traumatizante para muchas personas consideradas víctimas, como lo es la guerra civil que vivieron los habitantes de El Salvador, dichos profesionales han notado una obstaculización por parte del Estado en hacer justicia, y no solo se hace referencia a una justicia encaminada a encarcelar a los culpables, si no que a una reparación por parte del Estado a las víctimas; considerando que si bien es cierto en nuestro país ha existido judicialización de ciertos hechos, no necesariamente podemos llegar a una conclusión apresurada de llamar a esto “justicia”, asimismo cada uno de los entrevistados considera más que notable la manera en la que el estado siempre ha pretendido cubrir a los culpables de estas barbaries, finalidad que se hizo más que notoria en cierta medida con las pretensiones de la aprobación de la Ley de Amnistía, pues el trasfondo de dicha ley era en gran medida la protección de un grupo de personas que cometieron daños directa o indirectamente a personas que hoy por hoy buscan justicia, misma que hasta la fecha se está convirtiendo en un proceso largo y con pocos avances.-

4.2 Interpretación de los resultados

4.2.1- En cuanto a la hipótesis

De las hipótesis planteadas en el Capítulo III de la presente investigación se eligió la designada como “Hipótesis C” para someterla a comprobación la cual está formulada de la siguiente manera: ***“Durante el periodo 1992-2016, el Estado salvadoreño ha garantizado en poca medida los derechos de las víctimas de la guerra civil, esto debido, a la falta de interés de los distintos gobiernos sucedidos en el periodo considerado”.***

Para determinar en qué medida se comprobó la misma, se hace necesario retomar la información ya procesada que se ha obtenido del estudio de campo y documental realizado y cuyo resultado se dará conforme a los extremos de prueba identificados. Esta hipótesis se verificó de una manera aceptable; así:

PRIMER EXTREMO DE PRUEBA:

También conocido como Variable Dependiente (efecto), y que se formuló así: “Durante el periodo 1992-2016, el Estado salvadoreño ha garantizado en poca medida los derechos de las víctimas de la guerra civil”, y que de acuerdo al estudio de campo hecho mediante encuestas realizadas a la población de Colonia La Palmira, del Municipio de Mejicanos, Colonia Delicias del Norte del municipio de Mejicanos y Colonia Atlacatl del municipio de San Salvador, todas del departamento de San Salvador, así como entrevistas a profesionales del derecho y especialistas en Derechos Humanos, se considera que este extremo se ha comprobado satisfactoriamente, debido a que tanto en las encuestas⁹¹ así como en las entrevistas⁹² hechas, un porcentaje alto de las personas opinaron que existe falta de voluntad del Estado de garantizar los derechos de las víctimas de la guerra civil, teniendo poca participación en relación la búsqueda de justicia que pretenden las víctimas y a su vez en muchas ocasiones omitiendo actos que pueden ayudar que otras Instituciones puedan ejercerlo efectivamente y obtener resultados favorables a las pretensiones de las víctimas.

Esto también puede corroborarse con los resultados obtenidos en el estudio documental efectuado, en el que se concluye que Durante el conflicto armado fue muy marcada la postura del Estado salvadoreño, ya que, poco o

⁹¹ Ver gráficas de resultados obtenidas de las encuestas realizadas

⁹² Ver cuadro de resultados de las entrevistas realizadas.

nada importaba garantizarle el cumplimiento de derechos a las víctimas de la guerra civil, entre otros casos podemos mencionar el caso de la Masacre de El Mozote en el año de 1982 al pronunciarse un numero alto de organizaciones internacionales denunciando los hechos ocurridos, pero las autoridades salvadoreñas, negaron la existencia de esta masacre, pese a haber sido publicado artículos sobre ello en medios impresos internacionales, no obstante a eso no existió ninguna intención por parte del Gobierno en turno por investigar los hechos e iniciar un proceso judicial.

SEGUNDO EXTREMO DE PRUEBA:

También conocido como Variable Independiente (causa), y que esta formulado así: “Durante el periodo 1992-2016, en El Salvador ha existido falta de interés de los distintos gobiernos sucedidos en el periodo considerado”, y que de acuerdo al estudio de campo hecho a través de entrevistas a profesionales del derecho y especialistas en Derechos Humanos, Se ha detectado falta de interés y voluntad del estado de garantizar en gran manera los derechos de las víctimas de la guerra civil, pues solo se puede detectar en gran medida el favorecimiento de la impunidad en el hecho al encubrir y proteger a los responsables de los delitos cometidos en ese lapso de tiempo, lo cual desfavorece a las víctimas ya que el encubrimiento por parte del estado de estas personas frustran la recolección de evidencia probatoria que incrimina a los responsables de estas barbaries, dando como resultados sobreseimientos a favor de los imputados.

TERCER EXTREMO DE PRUEBA:

También conocido como relación causal, se planteó de la siguiente manera: “La poca garantía de los derechos de las víctimas de la guerra civil en El Salvador, ha estado determinada, principalmente, por la falta de interés

de los distintos gobiernos sucedidos en el periodo considerado” y que de acuerdo a los estudios realizados dicho extremo se ha comprobado satisfactoriamente, pues según los resultados obtenidos con los mecanismos de investigación utilizados se ha puesto de manifiesto que si ha existido un avance mínimo de garantizarle derechos las víctimas o de alguna manera reparar el daño causado esto ha sido gracias a la lucha de las víctimas, sus familiares y las organizaciones de derechos humanos, al considerarse que el estado ha llegado a saldar de una manera mínima su deuda con la verdad, la justicia y la reparación, pero existiendo aun pero un proceso largo con avances casi nulos a comparación de los daños causados.-

4.2.2- En cuanto a los objetivos

Para evaluar si los objetivos planteados en el Proyecto de Investigación se cumplieron con base a los resultados obtenidos, se considera necesario determinar los objetivos planteados al inicio. El objetivo general se presenta a continuación: *“Determinar en qué medida el Estado salvadoreño como ente obligado ha tutelado los derechos de las víctimas de la guerra civil. Asimismo, Identificar los factores que han incidido en esa tutela”* y los objetivos específicos:

Primer objetivo: *Identificar cual es la condición real en la que se encuentran actualmente la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil en El Salvador.*

Segundo Objetivo: *Rastrear la evolución de las políticas gubernamentales sobre la tutela y la eficacia de esa tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil, a partir de 1992 hasta el momento actual.*

Tercer Objetivo: *Identificar la doctrina de los Derechos Humanos aplicada al caso de la tutela de derechos Humanos de las víctimas en la Guerra Civil de*

El Salvador y determinar en qué medida el Estado salvadoreño ha sido respetuoso de esta doctrina.

Cuarto Objetivo: Conocer la base constitucional y legal de la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil de El Salvador e indagar y valorar el tratamiento que la jurisprudencia ha dado a esa tutela.

Luego de identificar los objetivos se verifica lo siguiente:

El Objetivo general se cumplió de manera aceptable al verificar mediante el estudio de campo y documental, por lo que se establece que el Estado salvadoreño no ha tutelado los derechos de las víctimas en la Colonia La Palmira, del Municipio de Mejicanos; Colonia Delicias del Norte, del municipio de Mejicanos y Colonia Atlaclatl, del municipio de San Salvador; todas del departamento de San Salvador, esto se debe principalmente a la voluntad política oficial de proteger a los responsables de las barbaries cometidas y al poco compromiso manifestado con el no cumplimiento de las recomendaciones dadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1992; esto se expresa en la falta de asignación de agentes fiscales al proceso penal, la nula información del estado a los familiares de los masacrados, la no derogación de la ley de amnistía de 1987, y como consecuencia de esta falta de garantía; la no reparación material ni moral de los familiares.

En base a la investigación realizada se formulan las recomendaciones que contribuyan a garantizar el derecho de acceso a la justicia de los familiares de las víctimas.

Con respecto a los objetivos específicos se concluye que:

El primer objetivo referente a identificar la condición real que se encuentra actualmente la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra

civil en El Salvador, se ha cumplió, pues se establece que la sociedad salvadoreña tiene una marcada división; que no buscó la solución, la verdad, la justicia, ni la reconciliación. Esto se convierte en un objetivo importante de cualquier política gubernamental que pretenda superar las violaciones pasadas a los derechos humanos y evitar repetir la historia.

El segundo objetivo que pretendía identificar la evolución de las políticas gubernamentales sobre la tutela y la eficacia de esta por los derechos de las víctimas de la guerra civil, a partir de 1992 hasta la actualidad, se concluye que muchas Instituciones encargadas de velar por las víctimas; no lo han ejercido efectivamente desde la fecha en la que sucedieron los sucesos. En la actualidad el poco avance obtenido, es el resultado de la presión de las víctimas.

Para el tercer objetivo, se concluye que se cumplió de forma aceptable, pues en el marco doctrinario del diseño de la investigación se realizó un estudio amplio de la evolución doctrinaria del derecho de acceso a la justicia, así como el debate actual del tema, la posición adoptada, definición, principios y problemáticas del acceso a la justicia. También se indagaron los mecanismos de acceso y protección de este derecho.-

Por su parte, el cuarto objetivo se cumplió, ya que se identificó la base constitucional y legal de la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil de El Salvador, así como el tratamiento que la jurisprudencia ha dado a esa tutela en los casos emblemáticos de nuestro país.-

4.2.3- En cuanto al valor jurídico tutelado

Dentro de la investigación realizada, se pretendió determinar la medida que han sido tutelados los derechos de las víctimas de la guerra civil, dentro de estos derechos encontramos: el acceso a la justicia, derecho a la verdad y

el derecho a la reparación integral, en este sentido, las víctimas son aquellas personas que han sido sobrevivientes y que a pesar del dolor han continuado su vida y han forjado sus procesos de recuperación individual, social y familiar así como los familiares de las personas que perdieron la vida en dicha guerra.

En cuanto al acceso a la justicia, el Estado salvadoreño debe ejecutar diferentes acciones con el objetivo de garantizar justicia a las personas que sufrieron los estragos del conflicto, juzgando a los autores materiales como a los autores intelectuales y finalizar con la impunidad que por muchos años no pudo ser superada debido a la Ley de Amnistía; ya que esta ley suprime los esfuerzos por llevar a los tribunales a los perpetradores de las múltiples masacres.

Además se concluye que el derecho a la verdad constituye una forma de reparación en casos de violaciones de Derechos Humanos. El reconocimiento de las víctimas es relevante porque significa una forma de admitir la importancia y el valor de las personas en tanto individuos, víctimas y titulares de derechos⁹³. Derecho del que no ha existido garantía, pues, pese a la realización de un informe por la Comisión de la Verdad, que contenía los casos más significativos, realizados dentro del conflicto armado salvadoreño, donde se responsabiliza y condena a los diferentes actores; se hizo poco por esta verdad.

En cuanto a la reparación integral, comprendida como un conjunto amplio de medidas reconocidas que logren un goce efectivo de derechos y necesidades reales de las víctimas, cada una de estas fueron olvidadas por muchos años y no se realizó ningún tipo de acción que tuviera como objetivo

⁹³ Pablo de Greiff., *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición* (Ginebra, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2012).

reparar de manera integral a las víctimas de la guerra civil, ya que, como se ha mencionado, estas fueron se invisibilizadas, centrando las acciones en pro de beneficiar a los bandos responsables de violar los derechos humanos.

Se concluye que los valores jurídicos tutelados, es decir, los derechos de las víctimas de la guerra civil, han sido garantizados en poca medida por parte del Estado salvadoreño durante el periodo 1992-2016, debido a la falta de interés y falta de voluntad por cumplir los objetivos de los acuerdos de Paz.

4.3 Resultados metodológicos

Para la ejecución de la investigación donde se recopiló la información necesaria para describir y presentar resultados se realizaron visitas a diferentes bibliotecas con el fin de obtener datos relevantes en cuanto al tema investigado. Además, en la investigación de campo se utilizaron los instrumentos siguientes:

Modelos de encuestas realizadas a la población de Colonia La Palmira, del Municipio de Mejicanos; Colonia Delicias del Norte, del municipio de Mejicanos y Colonia Atlacatl, del municipio de San Salvador; todas del departamento de San Salvador. Así como modelos de las entrevistas realizadas a profesionales de derecho y especialistas en Derechos Humanos. En total, se realizaron seis entrevistas.

Gráficas de los resultados obtenidos en la realización de las encuestas. Listado de siglas de las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, siendo necesario ya que se realiza la mención de diferentes instituciones en los temas desarrollados,

Cuadros comparativos de las entrevistas realizadas, detallando la opinión de cada uno de los entrevistados y realizando diferentes conclusiones de lo expresado.

Lista de profesionales de derecho y especialistas en Derechos Humanos entrevistados.

Bibliografía del material utilizado para la recopilación de información.

CAPÍTULO V DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo, se establecen cada una de las etapas con las cuales se ha realizado la investigación y la manera en como cada una de ellas ha sido desarrollada.

5.1 Etapas de la Investigación

5.1.1 Etapa de Proyecto

En esta etapa de la investigación se identificó el objeto de estudio, delimitando los alcances conceptuales, espaciales y temporales que permitirían el desarrollo de la misma; el proyecto de investigación se refiere sobre el cumplimiento de los objetivos de los Acuerdos de Paz en relación a la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil; y para llevar a cabo la elaboración del mismo se desarrollaron los pasos siguientes:

Delimitación del problema de investigación

Se elaboró una delimitación conceptual, temporal y espacial en la que se enmarcaba la investigación, en la delimitación conceptual se definieron elementos básicos en relación a la investigación, en la delimitación temporal, el periodo de tiempo que abarcaría nuestra investigación en la que se ha desarrollado la problemática; y, por último se delimito espacialmente, es decir, se definió el área geográfica en la que se desarrollaría la investigación.

Planteamiento del problema

Fue necesario realizar un análisis de la coyuntura nacional, identificando todos

aquellos problemas que existen actualmente y que afectan a diferentes sectores de la sociedad, tomando la decisión de investigar sobre el cumplimiento de los objetivos de los Acuerdos de Paz en relación a la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil; considerando que si bien es cierto, existen algunas investigaciones acerca de los hechos ocurridos durante el conflicto armado, así como, sobre la afectación sufrida en algunos sectores de la población, no existe un documento que tenga como base la responsabilidad que el Estado ha tenido en cuanto al cumplimiento de los objetivos que se plantearon en los Acuerdos de Paz, siendo este el eje central de la investigación.

Se determinó si el problema seleccionado era posible investigarlo y si este era factible, al tomar en consideración criterios como: la recopilación de información, factores como el tiempo, recursos humanos, económicos y técnicos.

5.1.2 Etapa de Diseño

Esta etapa se desarrolló por medio de los siguientes pasos, que contiene el marco de análisis, la hipótesis de trabajo y el capitulado tentativo.

Construcción del Marco de Análisis

Para la elaboración del marco de análisis se llevó a cabo una delimitación del problema objeto de estudio, recolectando información de fuentes documentales, con la finalidad de comprender el comportamiento de la problemática en el entorno social actual y a la vez realizando un estudio acerca de las causas que generaron esta problemática, desarrollando así, el marco histórico, en el que se un estudio sobre los antecedentes de la tutela de los derechos de las víctimas, así como la evolución e historia doctrinaria de estos, asimismo, el marco coyuntural, que permite determinar la situación

actual de las víctimas de la guerra civil y la situación actual de la tutela de las víctimas, el marco doctrinario, por su parte, aborda aquellas líneas establecidas a partir de diferentes trabajos de investigación o instrumentos internacionales, en relación a los Derechos Humanos en General, Derechos de las víctimas como tal y todos aquellos mecanismo que permiten realizar un abordaje al tema en cuanto a reparación, además de analizar las diferentes doctrinas establecidas tanto en los Acuerdos de Paz.

Como en el informe presentado por la Comisión de la Verdad, finalmente se desarrolla el marco jurídico determina toda la legislación vigente en relación al tema, no solamente a nivel nacional sino que también a nivel internacional, el régimen constitucional sobre el cual se pretende garantizar los derechos de las víctimas de la guerra civil, las diferentes resoluciones emanadas organismos internacionales, tratados de los cuales el Estado salvadoreño es parte, leyes secundarias y la jurisprudencia emitida en relación al tema investigado.

Construcción de la Hipótesis de Trabajo:

La hipótesis de trabajo, se elaboró con la finalidad de encontrar una tentativa respuesta al problema de investigación, por lo que se realizó un estudio del marco de análisis, identificando las posibles causas de la problemática, determinando así que el Estado salvadoreño ha garantizado en poca medida los derechos de las víctimas de la guerra civil, por lo cual ha sido debidamente formulada y explicada, asimismo, se han desarrollado los extremos de prueba y la fundamentación y contextualización de la misma; además de la operativización, estableciendo las diferentes variables e indicadores, las relaciones entre los objetivos, preguntas derivadas y las técnicas de verificación de la hipótesis, todo esto con el fin de verificar la

hipótesis.

Elaboración del capitulado tentativo

Está compuesta por seis capítulos, los cuales se detallan de la siguiente manera:

CAPITULO I: Dentro de este capítulo se desarrolla la introducción a la problemática de investigación, conteniendo asimismo, los alcances que se desarrolló la investigación y el problema planteado junto con los aspectos que este abarca, es decir, los aspectos coyunturales, históricos, doctrinarios y jurídicos del tema investigado.

CAPITULO II: Se hace referencia al marco de análisis el cual está compuesto por el marco histórico, marco coyuntural, marco doctrinario y marco jurídico.

CAPITULO III: Desarrolla la presentación de la hipótesis de trabajo, con la cual se pretende encontrar una respuesta al problema de investigación, por lo cual ha sido debidamente formulada y explicada, asimismo, desarrolla los extremos de prueba fundamentación y contextualización de la misma; además de la operativización, estableciendo las diferentes variables e indicadores, las relaciones entre los objetivos, preguntas derivadas y las técnicas de verificación de la hipótesis.

CAPITULO IV: En este capítulo se presentan los resultados de la investigación desarrollada, siendo debidamente explicados los resultados que se obtuvieron producto de las encuestas y las entrevistas realizadas, en cuanto a la hipótesis, objetivos y valor jurídico

tutelado, detallando finalmente los resultados metodológicos que se obtuvieron en el desarrollo de la investigación.

CAPITULO V: Este capítulo contiene una breve explicación del desarrollo de la investigación, describiendo todas las etapas que se realizaron para su elaboración en el proyecto, diseño y ejecución de la investigación; así como, las limitaciones y problemas que surgieron en su realización.

CAPITULO VI: Desarrolla las conclusiones a las que se ha llegado con la elaboración de la investigación, a la vez se establecen las recomendaciones que surgen de la investigación de la problemática, siendo estas jurídicas y no jurídicas.

5.1.3 Etapa de Ejecución

Esta etapa consistió en que una vez elaborada la hipótesis de trabajo, someterla a prueba, por lo cual se elaboraron los diferentes instrumentos que se utilizarían en la investigación y así determinar, el grado de veracidad de la hipótesis y determinar al mismo tiempo si fueron alcanzados los objetivos planteados.

Las técnicas de campo utilizadas fueron la encuesta y la entrevista, las encuestas fueron dirigidas a la población de la Colonia La Palmira, del Municipio de Mejicanos; Colonia Delicias del Norte, del municipio de Mejicanos y Colonia Atlacatl, del municipio de San Salvador.

Todas del departamento de San Salvador. Asimismo, se realizaron entrevistas dirigidas a profesionales del derecho o profesionales que trabajan

en instituciones vinculadas al problema investigado; una vez realizadas las encuestas y las entrevistas, se recopiló la información y se procedió a la elaboración de gráficas y cuadros de datos, realizando a la vez las respectivas conclusiones.

5.2 Obstáculos enfrentados

Al realizar la presente investigación, se presentaron diferentes dificultades en su desarrollo, los cuales se detallan a continuación. Al momento de solicitar información a aquellas instituciones gubernamentales, como la Secretaría de Inclusión Social, la cual era la encargada de ejecutar un programa que beneficia a las víctimas de la guerra civil, no se obtuvo la información necesaria, solamente se obtuvo la información planteada en las páginas web o informe de labores de años anteriores, desconociendo de esta forma, las acciones más recientes realizadas por esta institución.

No se pudo realizar entrevista al director de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, debido a que este se encontraba en estado grave de salud.

Debido a la amplitud del tema, las personas entrevistadas muchas veces se alejaban del tema principal, dando información que era poco relevante, teniendo que realizar entrevistas de alrededor de 40 minutos.

Durante el desarrollo de la investigación se conoció sobre la presentación por parte de diferentes organizaciones del anteproyecto de la “Ley Integral de Reparación a Víctimas del Conflicto Armado”, el cual se encuentra en estudio.

No se pudo realizar entrevista al director de la Comisión Nacional de

Búsqueda, debido a que se recibió respuesta por parte de ellos, alrededor de mes y medio luego de presentada la solicitud.

En la realización de las encuestas, se percibía cierto temor y desconfianza, en las personas, por lo que existía dificultad en cuanto a no querer colaborar en las mismas.

Debido a los horarios de trabajo de los integrantes del grupo, existió dificultad por la falta de tiempo al momento de realizar las entrevistas y las encuestas.

CAPITULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este capítulo se establecen las conclusiones que se han obtenido al finalizar la investigación, de igual manera, se presentan las recomendaciones pertinentes con el tema.

6.1 Conclusiones

A partir de la información referente al estudio del problema investigado y en consideración con los resultados obtenidos, se concluye lo siguiente.

6.1.1 Generales

El Estado Salvadoreño ha alcanzado en poca medida los objetivos planteados en el Acuerdo de Paz de 1992, en relación a las víctimas de la guerra civil.

El Estado de El Salvador ha garantizado en poca medida los derechos de las víctimas de la guerra civil, debido a la falta de voluntad política de los Gobiernos.

El Estado salvadoreño, ha incumplido con resoluciones dictadas por organismos internacionales en relación a la tutela de los derechos de las víctimas.

La Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, fue el mayor obstáculo que enfrentó el Estado Salvadoreño para judicializar los casos de víctimas de la guerra civil.

Los pocos programas que actualmente se han implementado por parte del Estado salvadoreño no son eficaces y, no brindan una reparación integral a las víctimas.

6.1.2 Particulares

El Estado salvadoreño no ha realizado un proceso adecuado de reparación de derechos de las víctimas, ya que aún existen secuelas en la población afectada.

No existe un abordaje adecuado a las víctimas de la guerra civil dentro de los programas implementados por parte del Estado salvadoreño, que abarque no solamente una reparación económica, sino también, una reparación psicológica.

En El Salvador no existe una ley especial que garantice los derechos de las víctimas.

La no garantía de los derechos de las víctimas y falta de reparación de los daños sufridos, ha permitido que exista insatisfacción en las víctimas de la guerra civil, debido a la impunidad que esto genera.

6.2 Recomendaciones

A partir del estudio de la problemática del cumplimiento de los objetivos de los Acuerdos de Paz en relación a la tutela de los derechos de las víctimas de la guerra civil y de acuerdo a las conclusiones planteadas, se considera necesario plantear las recomendaciones siguientes.

6.2.1 Recomendaciones Inmediatas

6.2.1.1 Jurídicas

Que se promueva una propuesta de Ley de Reparación de Víctimas del conflicto armado, elaborando un reglamento que complemente la aplicación de dicha Ley.

Que se asigne agentes fiscales necesarios para la persecución de los delitos cometidos durante el conflicto armado.

Que se asigne un presupuesto adecuado dentro del Presupuesto General de la Nación, que permita reparar los daños de las víctimas, no solamente de forma económica, sino de forma integral.

6.2.1.2 No jurídicas

Que la fiscalía General de la Republica rinda informe de los casos de violaciones a derechos humanos ocurridos durante el conflicto armado, que han sido judicializados.

Que se aperture un portal de transparencia donde los familiares de las victimas puedan ingresar y conocer el estado de los procesos llevados por el Órgano Judicial.

6.2.2 Recomendaciones Mediatas

6.2.2.1 Jurídicas

Que se capacite a los sectores encargados de ejecutar el decreto 204/2013, consistente en el Programa de Reparación de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno, dentro del cual se encuentran diferentes Ministerios e instituciones del Estado. Que se realice un nuevo acuerdo de nación, que permita cumplir de una manera efectiva con las recomendaciones dadas por la Comisión de la Verdad, con el objeto que exista un perdón por los hechos ocurridos.

6.2.2.2 No jurídicas

Que el Estado salvadoreño fortalezca los programas que actualmente se implementan, retomando áreas necesarias para obtener una reparación integral.

Que el Estado Salvadoreño brinde las herramientas necesarias para garantizar los derechos de las víctimas, creando espacios de atención y programas enfocados en las realidades de estos.

6.3 Consideraciones Finales

Con la investigación desarrollada se pretendió realizar un abordaje jurídico al problema planteado. Recolectando información de diferentes fuentes; tanto documentales, como reales, se realizó un trabajo de campo que permitió obtener una mayor amplitud de la información recopilada.

En el desarrollo de la investigación, se puede determinar la falta de voluntad por parte de los diferentes Gobiernos salvadoreños, en cuanto a no ejecutar acciones de beneficio para las familias de las miles de víctimas de la guerra civil, así como su poco compromiso con el cumplimiento de los objetivos planteados en el Acuerdo de Paz. De los objetivos planteados en los Acuerdos de Paz, puede establecerse que solamente se ha alcanzado uno de manera satisfactoria, es decir, terminar el conflicto armado por la vía política, por lo que, en los tres objetivos restantes han existido pocos avances, pese a que, como ya se mencionó, se han dado por cumplidos, por lo cual, es necesario, realizar una revisión, a efecto de determinar la eficacia que tuvieron los acuerdos de paz firmados en 1992, en el desarrollo del contexto social, económico y político, determinar, si se alcanzó la paz que se buscaba o solamente se dio fin al enfrentamiento armado.

Existieron diferentes limitaciones dentro de la investigación, debido a la falta de apertura de algunas instituciones del Estado en cuanto a brindar información que fuera necesaria para respaldar lo que se planteaba dentro de sus sitios en internet, situación que no permitió una mayor amplitud en la investigación; de igual manera, muchas personas que en su momento,

sufrieron los estragos del conflicto armado, no brindaban mayor información, debido al temor y desconfianza que tenían.

La presente investigación, es una pequeña muestra que, tras décadas de haberse firmado el Acuerdo de Paz, los hechos aún siguen latentes en un buen porcentaje de la población salvadoreña, que la tutela por parte del Estado no ha sido efectiva, aunque en los últimos años se han dado algunos avances, estos no han sido suficientes para la necesidad de un pueblo que necesita conocer la verdad. Para encontrar la justicia en un sistema en el cual la población no confía, es necesario establecer una normativa que garantice los derechos de las víctimas y permita la existencia de una verdadera reunificación del pueblo salvadoreño.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

Barrena, Guadalupe. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012.

Benítez Manaut, Raúl. La ONU y el proceso de paz en el Salvador: 1990-1992. México: Instituto Matías Romero de estudios diplomáticos, 1992.

Britto Ruíz, Diana. Justicia Restaurativa: Reflexiones sobre la Experiencia de Colombia. Loja: Colección Cultura de la Paz, 2010.

Campos Domínguez, Fernando Gerardo. Entre libertad y castigo: dilemas del Estado contemporáneo. Estudios en homenaje a la Maestra Emma Mendoza Bremauntz. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.

Carboneli, Miguel y Salazar, Pedro. La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Un Nuevo Paradigma. México: Biblioteca Jurídica Virtual del instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

Colín Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. México: Editorial Porrúa, 1998.

Echeverría Zuno, Álvaro. El Salvador: La ruta de la intervención. México: Presencia Latino americana S. A.; 1986.

Estupiñán Silva, Rosmerlín. El Derecho Internacional y las víctimas de crímenes de guerra en Colombia. Valencia: Universidad de Valencia, España.

Filippini, Leonardo y Magarrell, Lisa. Instituciones de la Justicia de Transición y Contexto Político en “Entre el Perdón y el Paredón, Preguntas y

Dilemas de la Justicia transicional”. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, 2005.

García Valdés, Carlos. Temas de Derecho Penal: Penología, parte especial, Proyectos de reforma. Madrid: Universidad Complutense, 1992.

Garretón Merino, Roberto. Principios de Derechos Humanos, Los Derechos Humanos y la función policial, Exposición, en la Escuela de Investigaciones Policiales. Chile: Departamento de Ética y Derechos Humanos, 2012.

González, Eduardo y Varney Brasilia, Howard. En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz. Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2013.

Hone, Matthew James. El impacto táctico de la intervención de EE. UU. en la guerra de El Salvador. Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, 2014.

Howard, Zerh. El pequeño libro de la Justicia Restaurativa. Virginia: Eastern Mennonite University, 2006

Kemelmajer, Aída. Justicia restaurativa. Posible respuesta para el delito cometido por personas menores de edad. Argentina: Rubinzal Kulzoni Editoriales, 2004.

Laplante, Lisa. “The Peruvian truth commission’s historical memory Project: empowering truth-tellers to confront truth deniers”, Journal of Human Rights, vol.6, 2007.

Márquez Cárdenas, Álvaro. La Doctrina Social Sobre la Justicia Restaurativa Prolegómeno. Derechos y Valores. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada, 2009.

Rabossi, Eduardo. Derechos Humanos: El principio de igualdad y la discriminación (Centro de Estudios Institucionales, Argentina).

Ventura Robles, Manuel E. La Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1989.

TESIS y ENSAYOS

Cardona Ramos, Angélica Beatriz y Vásquez Meléndez, Juan Carlos. Proceso de reformas electorales en El Salvador: incidencia de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales en la construcción de una nueva cultura política democrática en El Salvador hasta el año 2006, El Salvador: Universidad de El Salvador, 2009.

Cuellar Cuellar, Paula Sofía y García Vásquez, Marcela Guadalupe. “El proceso transicional producto de los Acuerdos de Paz en El Salvador ¿un verdadero proceso de refundación de la sociedad salvadoreña?” El Salvador: Universidad de El Salvador, 2009.

Faroppa Cabrera, María Victoria. Negociación: ¿un camino hacia la paz? Estudio sobre la solución política del conflicto armado y Acuerdos de Paz en El Salvador. Uruguay: Instituto de Ciencia Política, 2015.

Henríquez Angulo, María Magdalena y Pérez Gómez, María Luz. Situación laboral y física de las personas lisiadas y discapacitadas a consecuencia del conflicto armado y su incorporación al proceso productivo en las comunidades, ciudadela Guillermo Manuel Ungo y Copapayo, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán. El Salvador: Universidad Francisco Gavidia, 2002.

Martel Chang, Rolando Alfonso. Acerca De La Necesidad De Legislar Sobre Las Medidas Autosatisfactivas En El Proceso Civil. Perú, Facultad de Derecho y Ciencia Política. Escuela de Post-Grado, 2002.

Mayorga Agüero, Michelle. Justicia Restaurativa ¿Una Nueva Opción Dentro del Sistema Penal Juvenil? Incorporación de los Principios Restaurativos dentro del Proceso Penal Juvenil Costarricense. Costa Rica: Universidad de Costa Rica, 2009.

Méndez, Juan. Responsabilidad por los abusos del pasado, en Presente y futuro de los derechos humanos, Ensayos en honor a Fernando Volio. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos ,1998.

Ocampo Saravia, Tania. “El sueño de la paz. El fin de la guerra en El Salvador. La construcción de los Acuerdos de Chapultepec, 1992” México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

Sorto Turcios, Gloria del Carmen. El derecho internacional aplicable a los delitos de genocidio y lesa humanidad, cometidos en El Salvador durante el conflicto bélico de 1980 a 1991. El Salvador: Universidad Francisco Gavidia, 2004.

LEGISLACION

Congreso de Colombia, Ley 1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Colombia, Congreso de la Republica, 2011.

Constitución de la Republica de El Salvador. 1983.

Convención americana sobre derechos humanos. Costa Rica, 1969.

Convención contra la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Nueva York, 1948.

Convención Sobre los Derechos del Niño. Ginebra, 1989.

Convenciones Interamericanas sobre la Concesión de los Derechos Civiles y Políticos de la Mujer. Bogotá, 1948.

Convenios de Ginebra y sus Protocolos. Ginebra 1948, Protocolos 1977.

Ley de Beneficio Para la Protección de los lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. El Salvador, 1992.

Ley de Reconciliación Nacional. El Salvador 1992.

Ley General de Amnistía para la consolidación de la Paz. El Salvador, 1993.

Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Nueva York, 1966.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala, Sentencia de 22 de febrero de 2002. Costa Rica, CIDH, 2002.

JURISPRUDENCIA

Sala de lo Constitucional, sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 44-2013/145-2013. El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2016.

Sala de lo Constitucional, Sentencia de inconstitucionalidad, referencia 19-VII-96, Inc.1-92. El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2007.

Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 102-2007. El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2009.

Sala de lo Constitucional, sentencia de inconstitucionalidad, Referencia 24-97/21-98. El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2000.

INSTITUCIONAL

Comisión De La Verdad Y Reconciliación. Informe Final. Lima: Naciones Unidas, 2003.

Comisión de la Verdad, De la locura a la esperanza, la guerra de 12 años en El Salvador, (Chapultepec, Naciones Unidas, 1992.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. México, CNDH, 2016.

Comité Internacional de la Cruz Roja, Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales. Ginebra: CICR, 2014.

Department of the Army, Counterinsurgency Operations Field Manual, FMI 3-07.22. Washington D.C., Oct. 2004.

Fundación para el Debido Proceso Legal. Las víctimas y la justicia transicional ¿Están cumpliendo los Estados latinoamericanos con los estándares internacionales? Estados Unidos: Fundación para el Debido Proceso Legal, 2010.

FUSADES, “Comentario a la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz”, No. 187, 2016.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Serie: Estudios Básicos de Derechos Humanos - Tomo VII. Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1996.

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, Manual sobre programas de justicia restaurativa, serie de manuales sobre justicia penal. Viena: Naciones Unidas, 2006.

Policía Nacional Civil de El Salvador, Memorándum DG-UAIP- 791, 2015.

Red de Derechos Humanos y Educación Superior. Protección Multinivel de Derechos Humanos Manual. España, Universitat Pompeu Fabra, 2013.

Servicio Social Pasionista, Guía Metodológica Prácticas Restaurativas. El Salvador, Servicio Social Pasionista, 2014.

REVISTAS

Aguilar Antunes, Aleksander y Vitorino, Juliana. La agenda pendiente del proceso de paz salvadoreño: Justicia de transición, Ley de amnistía y comisión de la verdad, Revista de Humanidades y Ciencias Sociales N° 3, 2012.

Gómez Collado, Martha Esthela. Análisis de las políticas gubernamentales en México sobre Paz y Educación 2013 -2018. Revista de Humanidades [en línea], n. 24, artículo 3, 2015.

Nerio Martínez, José Norberto. Introducción a las Teorías de las Penas, Revista "Actualidad" N°1. El Salvador: Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, 2006.

Rios, Martin y Olalde, Alberto. Justicia restaurativa y mediación. Postulados para el abordaje de su concepto y finalidad. Madrid: Asociación Madrileña de Mediadores, 2011. <https://revistademediacion.com/articulos/justicia-restaurativa-y-mediacion-postulados-para-el-abordaje-de-su-concepto-y-finalidad/>.

PERIODICOS

Peña, Fátima. Juez ordena reapertura del caso El Mozote y abre proceso contra el Alto Mando de 1981. El Salvador, Periódico Digital El Faro 2016. https://elfaro.net/es/201609/el_salvador/19339/Juez-ordena-reapertura-del-caso-El-Mozote-y-abre-proceso-contra-el-Alto-Mando-de-1981.htm

Rauda Zablah, Nelson. El Estado hace oficial el número de víctimas en El Mozote: 978 ejecutados, 553 niños. El Salvador, Periódico Digital El Faro, 2017. https://elfaro.net/es/201712/el_salvador/20953/El-Estado-hace-oficial-

el-n%C3%BAmero-de-v%C3%ADctimas-en-El-Mozote-978-ejecutados-553-ni%C3%B1os.htm

OTROS

Alamanni de Carrillo, Beatrice. Informe Especial sobre masacres de población civil ejecutadas por agentes del Estado en el contexto del conflicto armado interno ocurrido en El Salvador entre 1980 y 1992. El Salvador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 2005.

Hernández, Claudia María. Recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la oportunidad perdida, estudios centroamericanos, volumen 68, número 733, El Salvador: Universidad Centroamericana, 2013.

DICCIONARIOS

Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Undécima edición, Editorial Heliasta S.R.L., 1993.

PAGINAS ELECTRONICAS

Concepto Definición. Online dictionary. (1 ed.). Recuperado de <http://conceptodefinicion.de/> Garantías Individuales

Medrano, Celia. El Salvador-15 años después de firma de Acuerdos de paz ¿tenemos motivos para celebrar? Agencia Latinoamericana de información, 2007. <http://www.alterinfos.org/spip.php?article848>

Ministerio de Inclusión Social, Gobierno lanza Programa de Transferencia Monetaria para víctimas de graves violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado (San Salvador, Ministerio de Inclusión Social, 2016), <http://www.inclusion-social.gob.sv/gobierno-lanza-programa-de-transferencia-monetaria-para-victimas-de-graves-violaciones-a-derechos-humanos-durante-el-conflicto-armado/>

Ministerio de Inclusión Social, Inicia proceso de firma de convenios para entregar indemnizaciones a víctimas de graves violaciones de Derechos Humanos. San Salvador, Ministerio de Inclusión Social, 2016. <http://www.inclusion-social.gob.sv/inicia-proceso-para-entrega-de-indemnizaciones-a-victimas-de-graves-violaciones-de-derechos-humanos-del-conflicto-armado/>

Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejo de registro de víctimas del conflicto armado realizó elecciones de representantes de organizaciones civiles. San Salvador, Ministerio de Relaciones Exteriores, 2015. http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5121:consejo-de-registro-de-victimas-del-conflicto-armado-realizo-elecciones-de-representantes-de-organizaciones-civiles&Itemid=792

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, título. Nueva York: Naciones Unidas, 2015. <https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2017/05/Equality-and-Discrimination-Esp.pdf>

Red de Sitios Latinoamericanos y Caribeños, Congreso aprueba ley de búsqueda de desaparecidos. Perú: Red de Sitios Latinoamericanos y Caribeños, 2016. <https://redlatinoamericanadesitiosdememoria.wordpress.com/noticias-relevantes/peru-aprueban-ley-de-busqueda-de-desaparecidos/>

Verdad Abierta, El Salvador y Guatemala: Espejos para Colombia, 2014. <https://verdadabierta.com/procesos-de-paz-en-centroamerica-el-salvador/>

ANEXOS

Anexos:

1. Modelo de Encuesta.
2. Modelo de Entrevistas.
3. Listado de personas entrevistadas.

ANEXO 1

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS**

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

ASESOR: LIC. FRANCISCO ELISEO ORTIZ RUIZ

RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN:

MARTHA YESSENIA CORTEZ MARTÍNEZ

OSCAR MAURICIO RAMOS MERINO

Sexo: _____ Edad: _____ Profesión u oficio: _____

Residencia: _____

Introducción:

La guerra civil salvadoreña se desarrolló entre el periodo de 1980 a 1992, entre el ejército salvadoreño y un grupo conformado por el FMLN, dejando cifras no oficiales de alrededor de 75,000 muertos y 10,000 desaparecidos, viviéndose un ambiente de crisis política, económica y social.

El conflicto tuvo su fin luego de un proceso de dialogo, concluyendo con la firma de los Acuerdos de Paz el 16 de enero de 1992, dicho acuerdo dio lugar a la creación de la Comisión de la Verdad, la cual tenía como finalidad investigar los más graves hechos de violación a los Derechos Humanos, ocurridos durante el conflicto, siendo presentado el informe “De la locura a la esperanza: la guerra de los doce años en El Salvador”, el 15 de marzo de 1993.

Esta Comisión recibió 23,000 denuncias y se elaboró una lista alrededor de

13,000 casos, considerando solamente 32 como ejemplo, se hizo una serie de recomendaciones con la finalidad de investigar y hacer justicia en los hechos ocurridos; situación que no pudo cumplirse ya que la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Amnistía generando está el mayor impase para que las víctimas pudieran obtener justicia.

Objetivo:

Lo que se pretende es recolectar información que no se encuentra documentada y que es necesaria para el desarrollo de la investigación que se está realizando, y así determinar en qué medida el Estado salvadoreño como ente obligado han tutelado los derechos de las víctimas de la guerra civil, asimismo, Identificar los factores que han incidido en esa tutela.

Indicación: Subraye la respuesta que considere correcta.

1. ¿En qué medida existe acceso a la justicia para las víctimas de la guerra civil?

- | | | |
|----------|-------------|----------------|
| A. Mucho | B. Bastante | C. Poco |
| D. Nada | E. No sabe | F. No contestó |

2. ¿En qué nivel catalogaría el marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil que existe en nuestro país?

- | | | |
|----------|-------------|----------------|
| A. Mucho | B. Bastante | C. Poco |
| D. Nada | E. No sabe | F. No contestó |

3. ¿En qué nivel considera ha existido la reparación material y moral a las víctimas?

- | | | |
|----------|-------------|----------------|
| A. Mucho | B. Bastante | C. Poco |
| D. Nada | E. No sabe | F. No contestó |

4. ¿Qué nivel de organización existe por parte de las víctimas de la guerra civil?

- | | | |
|----------|-------------|----------------|
| A. Mucho | B. Bastante | C. Poco |
| D. Nada | E. No sabe | F. No contestó |

5. ¿Qué nivel de interés existe por parte de las víctimas en los programas implementados?

- | | | |
|----------|-------------|----------------|
| A. Mucho | B. Bastante | C. Poco |
| D. Nada | E. No sabe | F. No contestó |

6. ¿En que medida se han promulgado una leyes en relación a la reparación de las víctimas de la guerra civil?

- | | | |
|----------|-------------|----------------|
| A. Mucho | B. Bastante | C. Poco |
| D. Nada | E. No sabe | F. No contestó |

Encuestador: _____

Observaciones: _____

Fecha: _____

ANEXO 2

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS**

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

**EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS ACUERDOS DE PAZ
EN RELACIÓN A LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE
LA GUERRA CIVIL**

ASESOR: LICENCIADO FRANCISCO ELISEO ORTIZ RUIZ

RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN:

MARTHA YESENIA CORTEZ MARTÍNEZ

OSCAR MAURICIO RAMOS MERINO

Nombre del entrevistado: _____

Edad: _____ Profesión u oficio: _____

Lugar de trabajo: _____

Cargo que desempeña: _____

Introducción:

La guerra civil salvadoreña se desarrolló entre el periodo de 1980 a 1992, entre el ejército salvadoreño y un grupo conformado por el FMLN, dejando cifras no oficiales de alrededor de 75,000 muertos y 10,000 desaparecidos, viviéndose un ambiente de crisis política, económica y social.

El conflicto tuvo su fin luego de un proceso de dialogo, concluyendo con la firma de los Acuerdos de Paz el 16 de enero de 1992, dicho acuerdo dio lugar a la creación de la Comisión de la Verdad, la cual tenía como finalidad investigar los más graves hechos de violación a los Derechos Humanos, ocurridos durante el conflicto, siendo presentado el informe “De la locura a la

esperanza: la guerra de los doce años en El Salvador”, el 15 de marzo de 1993.

Esta Comisión recibió 23,000 denuncias y se elaboró una lista alrededor de 13,000 casos, considerando solamente 32 como ejemplo, se hizo una serie de recomendaciones con la finalidad de investigar y hacer justicia en los hechos ocurridos; situación que no pudo cumplirse ya que la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Amnistía generando está el mayor impase para que las víctimas pudieran obtener justicia.

Objetivo:

Lo que se pretende es recolectar información que no se encuentra documentada y que es necesaria para el desarrollo de la investigación que se está realizando, y así determinar en qué medida el Estado salvadoreño como ente obligado han tutelado los derechos de las víctimas de la guerra civil, asimismo, Identificar los factores que han incidido en esa tutela.

- ¿Considera que se han incumplido las recomendaciones dadas por las Comisión de la Verdad?

Si: _____ No: _____ Porqué: _____

- ¿A su juicio, existe acceso a la justicia por parte de las víctimas de la

guerra civil?

Si: _____ No: _____ Porqué: _____

- ¿Considera que ha existido poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

Si: _____ No: _____ Porqué: _____

- ¿Considera usted que la promoción de la acción penal, ha estado determinada por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?

Si: _____ No: _____ Porqué: _____

- ¿Considera que el poco acceso a la justicia por parte de las víctimas,

está determinado por la poca judicialización de los casos ocurridos durante la guerra civil?

Si: _____ No: _____ Porqué: _____

- ¿Considera que el poco acceso a la justicia por parte de las víctimas de la guerra civil, ha sido determinado, por la no derogación de la Ley General de Amnistía Para la Consolidación de La Paz?

Si: _____ No: _____ Porqué: _____

- ¿Considera usted que existe politización en los gobiernos salvadoreños?

Si: _____ No: _____ Porqué: _____

(Solamente si la pregunta anterior fue positiva)

- ¿A su juicio la no promulgación de una ley de reparación de las víctimas, ha sido determinada por la politización de los gobiernos salvadoreños?

Si: _____ No: _____ Porqué: _____

- ¿Considera usted que los pocos programas creados por los gobiernos salvadoreños en materia de reparación de daños a las víctimas de la guerra civil, están determinados por la poca asignación en el Presupuesto General de la Nación?

Si: _____ No: _____ Porqué: _____

- ¿A su juicio existe falta de eficacia en los pocos programas implementados por los gobiernos salvadoreños en cuanto a la reparación de los derechos de las víctimas de la guerra civil?

Si: _____ No: _____ Porqué: _____

- ¿Considera usted que la no reparación material y moral a las víctimas,

ha sido determinada por la falta de marco legal que regule los derechos de las víctimas de la guerra civil?

Si: _____ No: _____ Porqué: _____

Entrevistador: _____

Observaciones: _____

Fecha de la entrevista: _____

ANEXO 3.

LISTADO DE PROFESIONALES ENTREVISTADOS, CARGOS E INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECEN.

1. Lic. Ovidio Mauricio
Director de Tutela Legal María Julia Hernández.

2. Lic. Mauricio Turcios
Periodista y ex director de comunicaciones de la Comisión de los Derechos Humanos

3. Lic. Aminta Alfaro Mendoza
Ex miembro de Junta directiva y voluntaria educadora de CODEFAM.

4. Lic. Ana Julia Escalante
Psicóloga de Pro Búsqueda.

5. Lic. Heli Jeremías Hernández
Asesor Jurídico de Pro Búsqueda.

6. Lic. Eduardo Sancho (Cdte. Ferman Cienfuegos)
Investigador del ICTI-UFG y ex combatiente del FMLN.